



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

**LA SITUACION LABORAL  
EN LAS INSTITUCIONES  
DE CREDITO**

**TESIS**

M-0036620

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:  
**CARLOS GOMEZ ROEL MAYNEZ**

MEXICO, D. F.

1982.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES:**

Con mi amor a quienes debo la vida, el logro y realización de esta meta y que me han enseñado a vivir con dignidad y honestidad, lo cual sabré valorar en toda mi existencia.

**A DOÑA CONCHA, MI ABUELITA:**

Por el amor y enseñanzas que me ha inculcado a lo largo de mi vida, y por el ejemplo de fuerza espiritual que nunca podré recompensar.

**A MI HERMANO RICARDO:**

Al que estimularé siempre y daré lo mejor de todos mis logros, tratando de darle el mejor ejemplo para que se realice y triunfe.

**A TODOS MIS MAESTROS:**

A quienes debo el conocimiento adquirido, mi superación y el criterio que formaron en mí en base a la justicia y a la verdad que son el fundamento del Derecho y en los cuales creo fielmente.

**AL DR. JUAN LUIS GONZALEZ A.  
CARRANCA:**

Eminente Catedrático y Jurista de quien recibí apoyo y comprensión y al que debo el logro de este trabajo.

**A TODOS MIS COMPAÑEROS DE LA GENERACION 78-81:**

Que me enseñaron a comprender con sus experiencias el mundo de la justicia desigual, el mundo de la represión y el mundo sobre todas las cosas de la sencillez intelectual y que por esto ayudaron a mi superación como hombre y de la responsabilidad que tomaré al ser Abogado.

LA SITUACION LABORAL EN  
LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

"Debo más a mi maestro Aristóteles  
que a mi padre Filipo, porque si  
éste me dió la vida, aquél me en-  
señó a vivirla"

Alejandro EL GRANDE

# I N D I C E

Pág.

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
--------------------------	----------

## **CAPITULO I**

### **SINTESIS DE LA EVOLUCION DEL SINDICALISMO EN MEXICO**

1.1 SITUACION IDEOLOGICA Y POLITICA. LOS FLORES MAGON.	6
1.2 LAS HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO. FILOMENO MARTA.....	10-14
1.3 EL SINDICALISMO EN LA ETAPA CARDENISTA.....	15
1.3.1 BASES HISTORICAS.....	17
1.3.2 LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.....	17
1.3.3 LOS CONGRESOS OBREROS.....	23
1.3.4 LEGISLACION DEL TRABAJO EN LA CONSTITUCION DE 1917	25
1.3.5 EL MOVIMIENTO OBRERO EN LA EPOCA DE ALVARO OBREGON	30
1.3.6 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y LA C.G.C.O.M.....	32
1.3.7 ENFRENTAMIENTO CALLES-CARDENAS.....	34
1.3.8 ACONTECIMIENTOS PRINCIPALES DEL MOVIMIENTO OBRERO EN ESTA ETAPA.....	36
1.3.9 LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO C.T.M..	38

## **CAPITULO II**

### **ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE LA SINDICALIZACION BANCARIA EN MEXICO**

2.1 ANTECEDENTES.....	44
2.2 PERSPECTIVAS.....	53

	Pág.
2.3 LA ACTIVIDAD BANCARIA CONSIDERADA COMO TRABAJO ESPECIAL.....	73

### CAPITULO III

#### LEGALIDAD-ILEGALIDAD DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL APLICABLES A LOS EMPLEADOS BANCARIOS

3.1 CONSTITUCIONALIDAD FORMAL Y CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL.....	76
3.2 CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD FORMAL DEL REGLAMENTO.....	79
3.2.1 PODER CONSTITUYENTE.....	79
3.2.2 PODERES CONSTITUIDOS.....	85
3.3 CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD MATERIAL DEL REGLAMENTO.....	87
3.3.1 NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION ENTRE LOS TRABAJADORES BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.....	87

### CAPITULO IV

#### SINDICALISMO BANCARIO EN FRANCIA

4.1 SINTESIS DE LA EVOLUCION DE LA BANCA EN FRANCIA..	91
SECTORES BANCARIOS EN FRANCIA.....	95
4.2 LA BANCA Y EL SINDICALISMO GENERAL FRANCES.....	97
4.3 SINDICATOS BANCARIOS. ANTECEDENTES.....	99
4.4 LOS SINDICATOS.....	100
4.4.1 CAUSA DE FORMACION.....	102
4.4.2 LA HUELGA.....	103

	Pág.
CONCLUSIONES.....	106
ANEXO A. NOTAS PERIODISTICAS SOBRE LOS EMPLEADOS BANCARIOS.....	115
ANEXO B. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	129
ANEXO C. LOS SINDICATOS Y EL ESTADOS - LAS TENDEN CIAS SINDICALES EN FRANCIA.....	144
BIBLIOGRAFIA.....	198



El presente trabajo fue presentado y aprobado en agosto de 1982.

Al nacionalizarse la Banca la asesoría de esta tesis consideró necesario ampliar el tema sobre sindicatos bancarios, haciendo el estudio de Derecho comparado en el Derecho francés.

## INTRODUCCION

El espíritu general que ha motivado el presente - trabajo, viene de una secuencia de ideologías, debates y comentarios a lo largo de mi carrera, y sobre todo, la - incertidumbre que nació en mí para plantear y poder resolver los diversos cuestionamientos que se han suscitado - sobre este problema.

Con la evolución de las ideas sindicalistas en - los puntos básicos del Liberalismo, que los hermanos Flores Magón enarbolaron durante la última etapa del porfiriato, y con la fundación de la Casa del Obrero Mundial posteriormente, se empezaría a gestar el nacimiento de - ideas renovadoras ya con un sentido de unión entre los - trabajadores y fortalecimiento en la influencia de las - ideas que dieron origen al sindicalismo en el mundo.

No se quiere hacer ni mucho menos tratar de poner en duda, alguna causa social que se haya contemplado desde el derrocamiento del porfiriato hasta los enfrenta-- mientos políticos de los regímenes posteriores, ni mucho menos hacer alguna crítica de las agrupaciones obreras - que encontraron sus causas en alguna ideología sea anarco-sindicalista, Marxista, etc., sino concebir sus plan-

teamientos y sus bases como unidades obreras y la relación de estas con el Estado, dándonos así, un sólido fundamento de las bases sindicalistas en nuestro país.

Al surgir el Reglamento de los Empleados Bancarios en el Régimen de Lázaro Cárdenas, tenemos ahí el antecedente histórico, político, social y económico, que ha traído grandes controversias y contradicciones legales durante los siguientes períodos presidenciales y en el propio de Cárdenas.

El planteamiento hecho de la consideración como trabajo especial el desarrollado por los empleados bancarios, es una de las principales interrogantes que han emanado de este ordenamiento, y de la cual exponemos aquí la opinión de un reconocido jurista y la nuestra al respecto.

Decir que existen posibilidades de una sindicalización del empleado bancario, es como si afirmáramos que empezaría a gestarse la Nacionalización de la Banca en México; en opinión personal sobre estos dos sucesos que en principio uno social y el otro económico se interrelacionan en las dos situaciones. Pero cabe aclarar, que el propósito de este trabajo es solo el de esclarecer al

gunos puntos sustanciales y de fondo que nos permitan - dar una explicación concreta sobre el posible sindicalis mo bancario en México y, en base a esto, poder dar mi - opinión acerca del por qué se pueden o no sindicalizar - los empleados de las Instituciones de Crédito y Organiza ciones Auxiliares.

Aunque la realidad política ha permitido que este reglamento carezca de una legitimidad en los derechos de los empleados bancarios, podemos encuadrar que los regla mentos de 1937, el de 1953 y el de 1972 aunque reforma y adiciona al anterior han sido Inconstitucionales formal y materialmente y esto lo planteamos en el Capítulo co- rrespondiente.

Esa realidad política a la que me remito, se ha - desmembrado de una serie de intereses por parte de los - banqueros en presionar al Estado, en presionar a los em- pleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y porque han aprovechado la inmadurez políti- ca de estos últimos y así no dejar que las autoridades - del trabajo otorguen el registro al sindicato de los su- sodichos empleados.

No quiero decir o dar a entender mi repudio a los banqueros por esta serie de ingerencias políticas, que -

al no poder contrarrestar las presiones laborales responden con su influencia económica hacia el Estado para que se niegue el registro al sindicato a sus' empleados. Sino simplemente quiero hacer ver ciertas situaciones que son válidas y han sido determinantes en el proceso social la boral de un sector que se ha querido formar en sindicato.

Tampoco quiero inducir a pensar mi adherencia a - una causa que en sus principios de lucha es justa, pero, que al exteriorizarlos, se enfrenta a la luz de un siste ma político y financiero que no está preparado para sindi calizar a este grupo laboral, ni mucho menos, permitiría que por medio de este derecho se fueran a la huelga, ocasionándole al país un caos económico en lo interno y en sus relaciones con capital extranjero en el exterior.

El incluir algunas consideraciones en el campo - del Derecho Comparado manifestando las ideas sobre sindi calismo en Francia nos ayuda a concluir lo que señalábam<sup>os</sup> anteriormente acerca del sistema político y financie ro que impera en un país determinado.

Son estos sistemas y su funcionamiento los que de terminan en sí esa posible sindicalización, los que crean en el empleado esa conciencia que se necesita para poder sindicalizarse en base a un régimen laboral que reglamen

te, sin perjuicio de algún precepto Inconstitucional, en todos y en cada uno de sus puntos el trabajo desarrollado, legitimando ese derecho que tiene todo trabajador pero con la condición, de que esté acorde en tiempo y modo a estos dos sistemas que imperan en un estado de Derecho.

## CAPITULO PRIMERO

### SINTESIS DE LA EVOLUCION DEL SINDICALISMO EN MEXICO

Sumario.- Situación ideológica y política. Los Flores Magón, Las Huelgas de Cananea y Río Blanco, Filomeno Mata. El sindicalismo en la etapa Cardenista, Bases Históricas. La Casa del Obrero Mundial, Los Congresos Obreros. Legislación del Trabajo en la Constitución de 1917. El Movimiento Obrero en la época de Alvaro Obregón. Vicente Lombardo Toledano y la C.G.C.O.M. Enfrentamiento Calles-Cárdenas. Acontecimientos principales del Movimiento Obrero en esta etapa. La Confederación de Trabajadores de México C.T.M.

Es a principios de nuestro siglo, cuando la situación social empieza a enarbolarse como bandera de protesta entre el pueblo; entre la gente que había conseguido un ideal pero que fue truncado por intereses sectoriales, gubernamentales o ideológicos; entre aquellos que simplemente querían obtener una igualdad patrimonial equiparada a su esfuerzo por su trabajo que, como seres humanos les correspondía; entre aquellos que pedían la libertad de poder exigir a sus gobernantes, la forma de gobierno justa y democrática para su desarrollo económico, social y político.

El 7 de agosto de 1900 nace y sale a la luz el periódico redactado por los Flores Magón, donde en cada número quedaba exactamente retratada la personalidad de la dictadura, de la tiranía,

"Después de haber estudiado 3 años en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de 1893 a 1896,

Ricardo Flores Magón funda su periódico. De ahí llega al agrupamiento político. En ese mismo año (1900) se crea en San Luis Potosí el club liberal "Ponciano Arriaga". el 5 de febrero del año siguiente tiene verificativo en el mismo lugar el congreso de clubes liberales, a la cual Flores Magón acude. A mediados del mes de mayo Ricardo Flores Magón y Jesús su hermano son conducidos a la cárcel de Belém hasta abril de 1902 donde salen en libertad. En julio de ese año se hace cargo del periódico garrrote de Don Porfirio "El Hijo del Ahuizote" y así vuelve a ir a la cárcel hasta enero de 1903, y en ese mismo año se prohíbe su circulación. El 28 de septiembre de 1905 instituyen la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano"(1).

Fue así como el primero de julio de 1906 desde San Luis Missouri los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón secundados por Juan Sarabia y otros revolucionarios dieron a conocer el programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto a la Nación, documentos de gran valía para confundir la lucha política y armada que se entabla -

---

(1) Morales Jiménez, Alberto. Hombres de la Revolución Mexicana. Ed. Instituto Nal. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1960. p. 10 y 11.



después, pues este manifiesto contiene en gérmen, todas las ideas renovadoras que estructuraron la Revolución Mexicana.

#### Puntos Básicos del Liberalismo.

1. Reducción del período presidencial a 4 años
2. Supresión de la reelección para el Presidente y los Gobernadores de los Estados.
3. Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la Guardia Nacional.
4. Reformar y reglamentar los artículos 62 y 72 Constitucionales suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa.
5. Multiplicación de escuelas primarias.
6. Obligación de impartir enseñanza netamente -  
lática en todas las escuelas de la República.
7. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de 14 años.
8. Establecer un máximo de 8 horas de trabajo y salario mínimo.
9. Obligar a todas las empresas a negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al Mexicano que al -

extranjero en el mismo establecimiento, o -  
que a los mexicanos se les pague en otra for-  
ma que a los extranjeros.

10. Hacer obligatorio el descanso dominical.
11. El Estado dará tierras a quien quiera que lo solicite sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas.
12. Hacer práctico el juicio de amparo simplificando los procedimientos.
13. Supresión de los jefes políticos.
14. Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.
15. Protección a la raza indígena.
16. Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la dictadura actual, y lo que se produzca se aplicará al cumplimiento del capítulo de tierras"(2).

Estos eran los ideales políticos, sociales y económicos que perseguía el partido Liberal Mexicano. Entre

---

(2) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. F.C.E. México, 1965. p. 117 y 118.

estos se encontraban principalmente en los puntos 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup> y 10<sup>a</sup> aquella manifestación que si bien extraída del sentir de la clase trabajadora, del pueblo mismo, era producto de las restricciones y menoscabos en la libertad; que era también un final al desarrollo del obrero extranjero en nuestra patria con mejores salarios y prestaciones que el mismo mexicano, fue en sí el principio teórico de lo que a la postre sería la base fundamental de nuestro Sistema Laboral Mexicano.

## 1.2 LAS HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO

El tener que trabajar en México para personas extrangeras que recibían una fuerte cantidad de dinero por sus servicios explotando zonas económicas de producción, estar a las órdenes y dirección de ellos y trabajar en la misma empresa con gente extranjera también, era una situación que estaba agobiando y acabando física, económica y moralmente a la población de Cananea.

Las múltiples violencias y masacres que habían venido sucediéndose día con día en parte del territorio nacional provocadas por la dictadura tenía que tener un principio de su fin y, que en este hecho memorable se veía la gestación inevitable de la Revolución que estallaría 4 años más tarde.

En esta población se encontraban dos compañías extranjeras: la Cananea Consolidated Copper Co., que era una filial de la Green Consolidated Mining, y las dos empresas habían sido organizadas en Cananea para explotar los ricos yacimientos cupríferos de la región.

No fue sino hasta el 1º de junio de 1906 cuando el gerente de la Cananea Consolidated Cooper Co., William Green, mientras revisaba los libros de la compañía fue interrumpido para avisarle que 400 trabajadores de la mina oversight acababan de declararse en huelga y marchaban rumbo a las oficinas de la empresa.

Los trabajadores con banderas tricolores unos y rojinegras otros, iban arrojando volantés que en su texto decía lo siguiente:

"Obreros Mexicanos: un gobierno electo por el pueblo para que le guíe y satisfaga sus necesidades en lo que cabe: eso no tiene México. Por otra parte, un gobierno que se compone de ambiciosos que especulan criminalmente fustigando al pueblo electos por el peor de ellos, porque le ayudan a enriquecerse, eso no necesita México. Que el pueblo elija sus gobernantes para que lo gobiernen, no para que lo burlen y lo humillen, es la República. Pueblo levántate y

anda aprende lo que parece que olvidaste. Congrégate y discute tus derechos, exige el respeto que se te debe. Cada Mexicano a quien desprecian los extranjeros, vale más que ellos, - si se une a sus hermanos, y hace valer sus derechos. Excecración sin igual que un Mexicano valga menos que un yankee, que un negro o un - chino, en el mismo pleno suelo mexicano.. Esto se debe al pésimo gobierno que da las ventajas a los aventureros con menoscabo de los verdaderos dueños de esta desafortunada tierra. Mexicanos, despertad, unámonos. La patria y nuestra dignidad lo piden. Cananea, junio de 1906"(3).

¿Qué pedían los huelguistas de Cananea? Pedían - un salario diario de cinco pesos por ocho horas de trabajo; la expulsión de dos inhumanos capataces; que el número de trabajadores mexicanos fuera mayor que el de los - americanos, y que se les ascendiera.

Siguiendo los episodios que empezaban a gestar la indiferencia hacia la dictadura 7 meses después de los -

---

(3) Cosío Villegas, Daniel. Historia Moderna de México.. El Porfiriató. Vida Social. Editorial Hermes. México, 1973. p. 317 y 318.

acontecimientos de Cananea, surge un nuevo centro de conflicto que fue la fábrica de hilados y tejidos de Río Blanco en las cercanías de Orizaba, Estado de Veracruz, que en sí, formaba parte de la que era región industrial más próspera de México.

Fue un 7 de enero de 1907 en que los 6 mil obreros de Río Blanco en Orizaba, por primera vez rehúsan al llamado del silbato de las fábricas y, en vez de reanudar sus labores según se los ordenaba el Presidente Porfirio Díaz, se lanzaron a la huelga, porque sus peticiones de mejoría de salario habían sido burladas.

El motín fue creciendo y al otro día ya era incontenible, ardían muchas dependencias de las fábricas y muchas casas de los obreros adictos a la empresa. Entre los trabajadores sublevados algunos escondían el botín y otros pretendían destruir las presas y el sistema eléctrico de Orizaba.

Los sucesos de Río Blanco donde murieron ochocientos obreros incluyendo muchas mujeres y niños, fueron la culminación sangrienta de un malestar nacional que en 1906 y 1907 tuvo muy serias repercusiones en la industria textil, ya que ante la obsesión de los patronos que no aceptaban aumentar salarios ni disminuir el horario de

trabajo, veintidos mil trabajadores de las fábricas textiles de Puebla, Veracruz y Tlaxcala paralizaron sus labores hasta que no tuvieron más remedio que rendirse. Solamente los obreros de Río Blanco resistieron hasta el fin.

Fue en Cananea y Río Blanco donde el Porfiriato sintió doblegarse ante la furiosa lucha de mineros y obreros que no podían seguir viviendo con los salarios de hambre que se les pagaban. Pero desde luego eran las ideas las que movían a los dirigentes de los trabajadores para que éstos unificaran su acción y protestaran con violencia a falta de las armas de la ley.

#### FILOMENO MATA

Surge en la Ciudad de México aquella imprenta que daba a Porfirio Díaz dolores de cabeza, porque su dueño el ilustre periodista Don Filomeno Mata había hecho del periódico que editaba, "El Diario del Hogar", el más firme defensor de la democracia en México.

"Revolucionario -escribía Don Filomeno- es una característica que deben poseer todos los hombres que deseen ver a la patria engrandecida y completamente libre de tiranías, porque la palabra 'Revolución' no quiere decir revuelta, ni mucho menos guerras intestinas, sino por el contrario, sig

nifica el progreso, la evolución de las ideas, la transformación del pensamiento, fijo, inmóvil, porque si tal fuera, el adelanto de la humanidad jamás se efectuaría"(4).

Con tales afirmaciones se pasaba Filomeno Mata -- aguantando el caminar de su imprenta y, a la que un día de 1900 llegó un hombre apasionado, Ricardo Flores Magón.

Así nació "Regeneración", cuyos primeros números - se imprimieron precisamente en el taller de Don Filomeno quien halló en Ricardo Flores Magón el más resuelto colega de la prensa independiente del Porfiriato.

Cuando murió Filomeno Mata, México vivía el espejismo del triunfo revolucionario. Porfirio Díaz había sido derrocado. Madero había asumido la Presidencia.

### 1.3 EL SINDICALISMO EN LA ETAPA CARDENISTA

Para mediados de 1933 se gestaban ya los tres principales candidatos a la presidencia para suplir al Gene-

---

(4) Morales Jiménez, Alberto. op. cit. p. 29.



ral Calles y ellos eran Manuel Pérez Treviño, Carlos Riva Palacio y Lázaro Cárdenas por quien tuvo gran inclinación el presidente Calles que, aceptando al final su candidatura viendo la efervescencia que había tenido en los círculos políticos la designación de Cárdenas como candidato.

Dentro del seno del mismo partido ya había discusión entre fuerzas existentes de oposición y fuerzas - existentes de Calles.

"La Candidatura de Cárdenas era prueba de una profunda crisis del régimen Callista. Se trataba de un acuerdo obligado, un esfuerzo por mantener las apariencias"(5).

En la 2a. convención del Partido Nacional Revolucionario la finalidad fue la de postular al candidato a la presidencia y formular un plan básico de gobierno de 6 años según reformas hechas a la Constitución o sea de 1934 - 1940.

---

(5) Shulgovski, A. México en la Encrucijada de su Historia. Ediciones Cultura Popular, México 1972. p. 77.

En ese plan se tocaron entre los puntos sobresalientes - donde tendría una intervención más profunda el Estado, - el agrario, el industrial, el sindical y el educativo. Al referirse sobre sindicalismo se habló de la organización de centrales obreras, cuya actuación estaría limitada por el estado; lo cual, no lo hacía representante - - real de los intereses de los trabajadores. Proponiéndose también la contratación colectiva.

Aún cuando el plan sexenal no tuviera uniformidad en su conjunto, resultaba utópico en virtud de la situación económica de México que habría de servir como plataforma para las reformas sociales del régimen de Cárdenas.

Para poder centrar la idea del surgimiento de un sindicalismo nuevo, o más bien, un sindicalismo que se - institucionaliza en la época del General Lázaro Cárdenas recordaremos las bases históricas y fundamentales que dan cabida al nacimiento del movimiento obrero organizado.

### 1.3.2 CASA DEL OBRERO MUNDIAL

El surgimiento de la Casa del Obrero Mundial marcó una etapa en el desarrollo del movimiento obrero mexicano. Se iniciaba la lucha revolucionaria y no existía -

todavía en el país un organismo encargado de respaldar - los intereses del proletariado. Fueron los seguidores - del anarcosindicalismo, con buen número de españoles entre ellos, quienes dieron muestra de su interés por conseguir la organización. Con la participación de estos - últimos se fundaron en el año de 1911 la Confederación - Nacional de Artes Gráficas y la Confederación de Sindica - tos Obreros de la República Mexicana.

En julio de 1912 se comenzó la edición del periódico Luz, el cual llevaba la firma del colombiano Juan - Francisco Moncaleano, expulsado del país unos meses más tarde por el gobierno Maderista. Compuesto por anarquistas, el grupo editor continuó reuniéndose hasta fundar, el día 17 de septiembre del año 1912, la Biblioteca y la Casa del Obrero Mundial. Eloy Armenta, un español, se encargó de la administración.

La Casa del Obrero agrupaba corporaciones de sastres, zapateros, hilanderos, canteros y otras pertenecientes a los viejos gremios, pero no contaba ni contaría en adelante con la colaboración de los sectores obreros mejor organizados en ese momento: ferrocarrileros, empleados de las industrias extractivas de petróleo y obreros de las industrias textiles.

Esta circunstancia imprimió desde el principio a su acción unas características especiales y determinantes.

Formuladas las primeras y más urgentes demandas - de los trabajadores, la Casa recibió mayor apoyo. Y con la intención de orientar y cultivar a sus miembros inició una serie de conferencias y otros actos a los que acudieron intelectuales destacados como Isidro Fabela, Antonio Díaz Soto y Gama, el poeta peruano José Santos Chocano.

En la conmemoración del 1º de mayo, los miembros de la Casa decidieron agregar la palabra mundial al nombre de la organización como símbolo de solidaridad internacional, así como adoptar la bandera rojinegra como emblema. A fines de 1913, tipógrafos de la Confederación Nacional de Artes Gráficas se sindicalizaron y pasaron a formar parte de la Casa. Editaron el periódico "El Sindicalista" como órgano informativo y pronto se convirtieron en elementos muy importantes de la Casa del Obrero. Cabe citar entre ellos a Rafael Quintero y Rosendo Salazar, quien opina que la influencia de los tipógrafos en la trayectoria que siguió en adelante la Casa fue debida a la cultura que caracterizaba a este gremio en particular.

En 1914, cuando se fundó la Confederación General Obrera de la Región Mexicana, los obreros de la Casa publicaron la declaración de los principios que regirían esta y otras agrupaciones. Uno de ellos era el de abstenerse de colaborar directa o indirectamente con el gobierno.

Por aquellas fechas, el establecimiento de un taller comunista en manos de los huelguistas del sindicato de sastres motivó que la Casa fuera intervenida durante un mes, tiempo en el que un pequeño grupo salió a participar en la Revolución contra Victoriano Huerta y su gobierno emanado del golpe de Estado.

En realidad el movimiento obrero permanecería ajeno a la lucha política hasta que se diera el acercamiento a la facción carrancista por intermedio del General Obregón. El como otros constitucionalistas establecería el salario mínimo en varios Estados de la República, ganándose la simpatía de los trabajadores. Al triunfo de la guerra civil, Carranza fue recibido con una manifestación de apoyo por parte de los obreros, a la entrada de la Ciudad de México. El les hizo entrega del convento y de la iglesia de Santa Brígida, para instalación de nuevos centros. En general fue un período en el que aún las huelgas de los obreros recibieron apoyo gubernamental.

El presidente provisional designado por la conven  
ción de Aguascalientes se estableció en la capital; Ca--  
rranza, desconociéndolo, partió rumbo a Veracruz. Fue en  
tonces cuando la reunión de representantes obreros, lla--  
mada de "los 67", tomó la decisión de unirse al Constitu--  
cionalismo. Carranza con esta medida, se aliaba a un -  
sector popular que le convenía. Ofrecía mejoras en las  
condiciones de vida de los trabajadores y los obreros, -  
por su parte, colaborarían en forma activa en la lucha,  
poniendo de manifiesto con su adhesión -según opina --  
Jean Meyer- el nacionalismo y el deseo de protección na--  
cido de su conciencia de clase débil, característicos -  
del movimiento obrero de ese tiempo.

El pacto entre el Constitucionalismo y la Casa -  
del Obrero Mundial se firmó el 17 de febrero de 1915. -  
Una vez más los sectores organizados del proletariado me--  
xicano permanecieron al margen de este asunto y, en esta  
ocasión, aún los miembros de la Casa fieles al anarcosin--  
dicalismo desconocían el pacto. Pero quienes se unían -  
organizaron en muy poco tiempo los "batallones rojos", -  
que colaboraron de abril a septiembre de 1915 con el ca--  
rrancismo. En tanto que lo hacían su comité de propagan--  
da se encargó de incrementar el número de filiales de la  
Casa en varias ciudades de la República.

A su regreso de la capital los obreros establecieron una escuela racionalista; vieron aumentado el número de sindicatos afiliados y recibieron de Venustiano Carranza la célebre casa de los azulejos para instalarse en ella. En los primeros meses de 1916 reorganizaron la Federación de sindicatos del D.F., que contaba ya con un número de 52, sobre las bases declaradas 2 años atrás.

La crisis empezó a manifestarse: los obreros apoyaban la huelga de los empleados de comercio y demandaban la compensación en dinero por el licenciamiento de sus tropas, con moneda que tuviera el respaldo del oro nacional. Fueron aprehendidos los principales. Y así el General Pablo González clausuró la Casa y, tras el fracaso de las negociaciones con el gobierno, los obreros declararon la huelga general a partir del 31 de julio. Inmediatamente el ejército ocupó las fábricas, inició arrestos y Carranza estableció la pena de muerte de acuerdo a una rígida ley de 1862.

El 22 de septiembre de 1916 desapareció definitivamente la Casa del Obrero Mundial y el Movimiento Obrero Mexicano cambió su rumbo; la Constitución de 1917 en su Artículo 123, ofrecía garantías que fueron aceptadas por la clase trabajadora. El sindicalismo anarquista cedió el paso a un sindicalismo que, siguiendo el pacto de

1915, se uniría cada vez más a los intereses del gobierno, constituyendo una más de sus instituciones.

### 1.3.3 LOS CONGRESOS OBREROS

Siguiendo la relación de acontecimientos que la historia del sindicalismo nos revela como secuencia fundamental al nacimiento del sindicalismo nuevo en la época del General Cárdenas, se celebran dos congresos nacionales. El primero de ellos en Veracruz en 1916, en el que se estableció con claridad su independencia de la política gubernamental y fijó formas de acción directa para la obtención de los derechos de los trabajadores.

El segundo congreso obrero celebrado en Tampico - en octubre de 1917, se pusieron de manifiesto las dos tendencias reinantes en el movimiento obrero mexicano, pues mientras los teóricos permanecían leales al anarco-sindicalismo, sin mezclarse en la política, los elementos encabezados por Luis N. Morones prominente líder del sindicato de electricistas, transformaban la consigna de lucha de acción directa por la de acción múltiple y se inclinaban por una política de entendimiento con el gobierno de Carranza.

Cuando la legislatura del Estado de Coahuila autorizó al ejecutivo del Estado a organizar un congreso - -



obrero, estaban ya definidas las tendencias que habrían de revisar los postulados en los que se basaría la acción obrera frente a las empresas y el gobierno.

En el Congreso Obrero Nacional celebrado en Saltillo en mayo de 1918 se logró entre esos importantes acuerdos el siguiente:

Primero: El Congreso Obrero Nacional, reconociendo - el problema social, tiene por origen el problema económico y que éste no podrá resolverse mientras los productos de la tierra en todas sus aplicaciones se hallen acaparados por una minoría que no es productora y sí consume todo lo que resulta o se deriva del esfuerzo humano, acepta el reparto de tierras como finalidad que resulta del medio de acción para resolver el problema económico, por lo que se refiere al campesino.

Si bien es cierto que el congreso no obtuvo resultados de reivindicación inmediata en favor de los obreros, tuvo la importante consecuencia de haberse formado ahí un verdadero organismo nacional, la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.) cuyo primer Secretario General fue Luis N. Morones, quien iba teniendo más fuerza política dentro del movimiento obrero.

Por otro lado, los disidentes de la C.R.O.M. co--

braron también nueva fuerza para continuar la trayectoria de las ideas anarcosindicalistas de la antigua Casa del Obrero Mundial y su discrepancia en los métodos de transacción con el gobierno los llevó a la creación de una nueva central obrera, la Confederación General de Trabajadores que sería la continuadora de esta línea de pensamiento.

Con objeto de que la organización obrera contara con un organismo adecuado para la participación política y de hecho como un apéndice de la C.R.O.M., se creó el Partido Laborista Mexicano que habría de tener gran importancia durante los diez años siguientes, gracias al apoyo mutuo que se prestarían el Partido y los presidentes en turno, generales Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles.

#### 1.3.4 LEGISLACION DEL TRABAJO EN LA CONSTITUCION DE 1917.

"Las enseñanzas provechosas que nos han dado los países extraños acerca de las favorables condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica, debido a las reformas sociales implantadas con prudencia y acierto, bastan para justificar la iniciativa a que nos venimos refiriendo para que sea llevada a feliz efecto en esta ocasión y se llene el vacío existente en -

nuestros códigos, definiendo exactamente la naturaleza del contrato de trabajo, para mantener el equilibrio deseado en las relaciones morales de la humanidad en general, y de nuestra nacionalidad en particular, que demandan la conservación de la especie y el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y salubridad - apetecible.

En consecuencia, es incuestionable el derecho - del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, - cuando es objeto de contrato, ora fijandola du ración mínima que debe tener como límite, ora - señalando la retribución máxima que ha de corresponderle; ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra rea lizada, tanto para que en el ejercicio del dere cho de contratar no se exceda con perjuicio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando una jornada superior a la debida, como - que tampoco se vea obligado por la miseria a - aceptar un jornal exiguo que no sea bastante a satisfacer sus necesidades normales y las de su familia sin parar mientes en que los beneficios de la producción realizada con su esfuerzo mate rial permiten, en la generalidad de los negocios,

hacer una liberación liberal y justa a los trabajadores.

En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato de trabajo en relación con el progreso de las instituciones, que tienden a borrar las odiosas desigualdades entre las castas de la humana especie, tan marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y de la nobleza. En el contrato de trabajo considerado hasta hace pocos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entendía por cosa de trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador una verdadera condición de siervo, ya que el trabajo no puede separarse del que lo ejecuta, y solo en fuerza de la costumbre, siempre difícil de desarraigar en un pueblo flagelado por la tiranía de las clases privilegiadas, se han mantenido hasta hoy comunmente esas ignominosas relaciones entre "amos y peones o criados" que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad.

Reconocer pues, el derecho de la igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no solo el aseguramiento de las condiciones humanas del

trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdominario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo...

Sabido es como se arreglaban las desaveniencias surgidas entre los patronos y los trabajadores del país; se imponía en todo caso la omnímoda - voluntad de los capitalistas, por el incondicional apoyo que les brindaba el poder público. Se despreciaba el acervo cuando se atrevían a emplear medios colectivos para disputar un modesto beneficio a los apulentos burgueses. Los códigos poco hablan de la prestación de servicios y, consecuentemente con los principios que los inspiraron, se desentienden de la manifiesta inferioridad del trabajador respecto del principal, al celebrar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legislar sobre esa materia y cuidar de que la ley sea observada y que las controversias sean resueltas por organismos adecuados para que no sean interminables y onerosas - las diligencias; la conciliación y el arbitraje satisfacen mejor que la intervención judicial - esta necesidad desde todos los puntos de vista que se considere este problema.

La facultad de asociarse está reconocida como -

un derecho natural del hombre y en caso alguno es más necesaria la unión entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios más eficaces para obtener el mejoramiento apetecido por los trabajadores, cuando los patronos no acceden a sus demandas, es el de cesar en el trabajo colectivamente (huelga); y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados, cuando lo ejercitan sin violencia.

En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no solo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban sobre aquellos y au

mentaban en razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean reconocidos semejantes créditos, 'provenientes de suministro de mercancías de mala calidad y apreciadas a un precio exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación declarando extinguidas las deudas que los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los principales o sus intermediarios, y aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo, podrán exigirse a los miembros de su familia"(6).

#### 1.3.5 EL MOVIMIENTO OBRERO EN EL GOBIERNO DE ALVARO OBREGON

En lo que respecta al gobierno de Alvaro Obregón, en el movimiento obrero concedió todo su apoyo a los trabajadores afiliados a la C.R.O.M.

Obregón estableció el principio del control del movimiento obrero por parte del Estado. Intervino fre--

---

(6) Portes Gil, Emilio. Autobiografía de la Revolución Mexicana. Editado por Instituto Mexicano de Cultura. México, 1964. p.204-206'

cuentemente en favor de esta organización en distintos - conflictos laborales, estableciendo un antagonismo con el movimiento obrero independiente, de las organizaciones no amparadas bajo la protección de la organización reconocida y unida por sus dirigentes a la protección estatal.

Las buenas relaciones entre el gobierno y la Confederación Obrera se debieron en buena medida a las gestiones de su dirigente Luis N. Morones, que por su apoyo - - irrestricto al obregonismo recibió el nombramiento extraoficial de agente confidencial del gobierno ante la Casa Blanca y vió crecer su influencia hasta el grado de que ocuparía una cartera ministerial en el siguiente régimen.

Por otra parte, el movimiento obrero independiente del control gubernamental continuaba desarrollándose. En el año de 1922 se celebró en la Ciudad de Guadalajara un congreso de obreros católicos en el que se constituyó la Confederación Nacional católita del Trabajo, cuyos radicales planteamientos escaparon a los propósitos originales de sus organizadores.

No fue sino después del régimen del General Cailles que las presiones de los trabajadores se iban acentuando cada día más.



Durante la sesión de la IX convención de la C.R.O.M., Morones líder de la central obrera y sus compañeros atacaron fuertemente al presidente de la República, Emilio Portes Gil, culpándole de las persecuciones sufridas por la Confederación. Aprovechando también la concentración para rechazar los cargos que contra los dirigentes del Partido Laboral se habían hecho en relación con el asesinato del General Obregón.

Los convencionistas acordaron retirar a sus delegados de la convención obrero-patronal que se llevaba a cabo paralelamente; decidiendo también que miembros de dicha Confederación que ocupasen puestos públicos renunciasen a ellos.

#### 1.3.6 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y LA C.G.C.O.M.

Ya con el surgimiento de estos acontecimientos y como consecuencia la transformación ideológica de la clase obrera al llegar Cárdenas al poder se encuentra que las organizaciones obreras se hallan en un intenso período de reajuste y acomodo. La Confederación Regional -- Obrera Mexicana (C.R.O.M.) había perdido ya su carácter dominante debilitada por su enfrentamiento con el poder público.

Tal situación se daba en los momentos en que la -

crisis económica había acelerado las contradicciones internas, en que existía un incremento en la desocupación laboral y una gran baja del poder adquisitivo de los obreros. Es el reajuste en sí de una sociedad cambiante, de un gran cambio social.

Vicente Lombardo Toledano había creado en el mes de octubre de 1933, la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (C.G.O.C.M.) con sindicatos. En poco tiempo se convertiría en el ente político más activa de la clase obrera debido tanto a las condiciones socioeconómicas en que se daba su actuación, como por constituir el medio de consolidar su propia posición de tipo político.

La C.G.O.C.M. tenía tres postulados básicos: lucha de clases, democracia sindical y la independencia del movimiento obrero respecto del Estado. El régimen de Lázaro Cárdenas alienta la serie de huelgas entabladas para mejorar las condiciones de vida y los salarios de los trabajadores ante la situación crítica en que se encontraba el país. Fomenta la autonomía e independencia de acción de los sindicatos y sostiene en congruencia con el Artículo 123 de la Constitución un enfoque de equilibrio de los factores de la producción reconociendo la autonomía de las partes.

El significado de la huelga va más allá de lo económico o de la relevancia política sobre la orientación gubernamental.

Una huelga significa la oportunidad de organizar y fortalecer los cuadros sindicales, así como de propagar la conciencia ideológica de los trabajadores. No es únicamente un sentimiento de lucha ante los patronos, sino un medio de fortalecer las estructuras sindicales máxime cuando se cuenta con el apoyo del Estado.

#### 1.3.7 ENFRENTAMIENTO CALLES-CARDENAS

Inevitablemente el programa de gobierno de Cárdenas conducía a un enfrentamiento con el General Calles - que pasado el tiempo se había hecho más conservador. Las declaraciones de Calles no modificaron la conducta gubernamental, por el contrario, ocasionan la constante actividad de las instituciones y a las personas que activamente sostienen al presidente. Es creado entonces, el Comité Nacional de Defensa Proletaria como manifestación de apoyo de los sindicatos obreros más activistas.

Calles, sin quedarse atrás, moviliza a sus incondicionales y a los organismos que lo siguen, como ocurre con cierto sector de la C.R.O.M. Los organismos patronales aprovechan la situación haciendo planteamientos de -

diversa naturaleza llegando incluso a amenazar con el paro en señal de protesta por las demandas obreras. Se combinan así la tendencia callista con la que representan los peores proponentes del capital nacional de la época.

Cárdenas responde a la agitación patronal con una reafirmación tanto de las metas de la Revolución Mexicana como de las derivadas del plan sexenal. Después de este enfrentamiento político entre Calles y Cárdenas se encuentra una revaloración del camino político en las que debe fincarse el Estado de México.

El movimiento obrero se desarrolla con su propia lógica tanto a causa del ajuste de sus relaciones económicas y de poder frente a los patronos como a consecuencia de su creciente poderío y del apoyo que constituyó frente a Calles, consolida dicho movimiento su propia situación. Se hace realidad los puntos del programa Cardenista y nace una central obrera, que si bien es consecuencia de un problema político es al mismo tiempo circunstancia esperada socialmente por los trabajadores no agremiados a la Confederación Regional Obrera Mexicana, aspirando a ser, la central única.

### 1.3.8 ACONTECIMIENTOS PRINCIPALES DEL MOVIMIENTO OBRERO EN ESTA ETAPA

Este nuevo sindicalismo del que hablábamos anteriormente surge con la evolución económica del país y se presenta con la relación de los acontecimientos que a continuación se mencionan:

El discurso pronunciado por Vicente Lombardo Toledano el 22 de julio, en la asamblea de la Unión Linotipográfica de la República Mexicana en la que se examinó la táctica de lucha del proletariado frente a las empresas publicado por la misma organización con el título de "El Camino está a la Izquierda", que quería significar la necesidad de una revisión profunda de la táctica de lucha seguida por la Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana (C.R.O.M.) en los últimos años.

La fundación de la Cámara del Trabajo el 16 de septiembre de ese mismo año, como consecuencia de la crisis interna padecida por la C.R.O.M.

La renuncia de Vicente Lombardo Toledano a su cargo de miembro del Comité Central de la C.R.O.M. y al de Secretario General de la Federación de Sindicatos obreros del Distrito Federal.

La convención extraordinaria de la C.R.O.M. reunida el día 10 de marzo de 1933 en el teatro Díaz de León de la Ciudad de México con todas las agrupaciones pertenecientes a aquella central que repudiaron la conducta de sus dirigentes, y que eligieron un nuevo comité central, presidido por Vicente Lombardo Toledano.

El Congreso Nacional Obrero y Campesino llevado a cabo el 26 de octubre del mismo año por todas las agrupaciones de la C.R.O.M. depurada, por otras que nunca pertenecieron a ese organismo sindical y por otras más no afiliadas a ninguna central obrera. De este congreso nació la Confederación General de Obreros y Campesinos de México.

El Congreso de la Cámara Nacional del Trabajo reunido el 17 de enero de 1934 como un intento del gobierno de la República para supeditar el movimiento obrero a sus designios y para impedir el resurgimiento de la conciencia de clase de la masa trabajadora.

La formación del Comité Central de Defensa Proletaria, el 15 de junio de 1935 con motivo de la amenaza pública del General Plutarco Elías Calles, dirigida contra el gobierno del General Lázaro Cárdenas y contra el programa del movimiento obrero representado por la Confe

deración General de Obreros y Campesinos.

El Congreso Nacional de Unificación realizado durante los días 26, 27, 28 y 29 de febrero de 1936 del cual surgió la Confederación de Trabajadores de México - (C.T.M.)

Refiriéndonos al Estado se reafirma su papel de árbitro y regulador de la vida social. Se reitera el respeto a la organización sindical independiente y la necesidad de que exista una central de trabajadores.

Es la responsabilidad social del Estado la que no solo tolera sino que canaliza "porque se ajusta a los términos de la ley", la lucha de los trabajadores. Sus conquistas deberán estar de acuerdo con la capacidad económica de las empresas.

#### 1.3.9 LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (C.T.M.)

En la C.T.M. participan la mayor parte de los organismos sindicales, excepto la C.R.O.M. y la C.G.T. Se trata de sindicatos de industria como de empresas, entendiéndose su jurisdicción a todo el país.

"La declaración de principios de la C.T.M. re-dactada por Lombardo Toledano, expresa claramen

te las tendencias originales de esta central. - Allí se afirma que la sociedad burguesa se apoya en el fascismo para subsistir y señala que - la situación que prevalecía entonces en México era la siguiente: propiedad privada de los medios de producción, en manos de una minoría; salarios de hambre y no intervención del trabajador en la dirección del proceso económico, de lo que derivaba que el poder social verdadero - estuviese en manos de la burguesía. Se apunta - como meta mediata para el proletariado la abolición del régimen capitalista pero pasando precisamente por la liberación política y económica del país. Propone la nacionalización del trabajo y la capacitación, como medios para lograr - la transformación social. Plantea que la huelga general revolucionaria será el medio a emplear en contra de cualquier intento de dictadura y se pronuncia por la fraternización entre el ejército y el pueblo y por la lucha en contra - de los credos religiosos"(7).

---

(7) De Buen L. Nestor. Derecho del Trabajo (Tomo I) Editorial Porrúa. México, 1979. p. 344.



El poder político de esta central crece sin tro--  
piezos. Es una fuente de apoyo gubernamental. Se encu--  
dra como el elemento más activo de todos los sectores -  
que apoyan el régimen y su programa de gobierno.

Los grupos obreros que participan en la C.T.M. -  
forman en sí un ente político de especial localización -  
en la vida urbana y del país. Se localizan ya en las po--  
blaciones más importantes.

Como en la etapa Cardenista la mayoría de la in--  
dustria estaba basada en manos extranjeras, este movi--  
miento obrero organizado era claramente un instrumento -  
activo del nacionalismo. Este movimiento obrero no es -  
actitud pasiva que se comprenda por el análisis de las -  
necesidades de los trabajadores y las razones de su des--  
contento; en ese momento la actividad política y sindical  
determina el surgimiento de otros motivos, que permiten  
la evolución de la ideología obrera, la apertura de sus  
perspectivas sociales y políticas y el fortalecimiento -  
de la autoridad sindical, como impulsor número uno, en -  
favor de la evolución del pueblo.

Con el advenimiento de la Confederación de Traba--  
jadores de México como consecuencia política y social -  
por parte de quienes detentaban el poder en ese momento,

y de quienes sentían las ansias de agrupar en una central a gente que verdaderamente luchaba por solidificar las bases sociales del gobierno del General Cárdenas, - surge una nueva ideología; se transmina un matiz revolucionario que marcaría el rumbo a un México, que en esos momentos necesitaba el cambio.

**CAPITULO SEGUNDO****ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE LA SINDICALIZACION BANCARIA  
EN MEXICO****Sumario.- Antecedentes, Perspectivas.**

Es el estímulo laboral que el presidente Cárdenas dentro de su régimen, otorga a los trabajadores por medio de hacer valer tan fuertemente el derecho a la huelga, como ningún presidente en México lo había hecho.

Con la concentración de trabajadores de casi todas las ramas, unificados en una central obrera que surge como anteriormente señalamos, como consecuencia de los problemas políticos y sustanciales que había tenido la C.R.O.M. con el Estado y por la necesidad de unificar los intereses de los mismos en la central única que fortalecería los lazos entre el gobierno y los representantes de los trabajadores, se empieza a vislumbrar la interrelación entre el Estado y trabajador con lo cual nos encaminaríamos hacia una política obrero-gubernamental o si se puede esclarecer mejor, una política laboral con influencia y poder del Estado.

No encontramos en décadas posteriores al sexenio del General Cárdenas, ningún antecedente sobre una posible sindicalización bancaria o algún movimiento laboral

de empleados bancarios de tal magnitud, que nos sentara una base sobre los fines, propósitos y circunstancias de esta situación político-social, sino hasta el año de 1972 en el sexenio del presidente Echeverría.

Pero podemos señalar, ya que lo encuentro necesario, que el no existir en décadas pasadas algún acontecimiento como el mencionado anteriormente, en el que las fuerzas de trabajo no opusieron traba alguna sobre la restricción del Reglamento de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, de no tener derecho a la huelga, a la contratación colectiva y en consecuencia el derecho a la sindicalización, no quiere decir que no quisieran exteriorizarlo, sino que en esos momentos la conciencia de grupo, el criterio unificado sobre tan importantes derechos no era el suficiente para manifestar dicha oposición al Reglamento.

También otro factor que en nuestra consideración intervino fue, que el sistema político en Mexico (y podemos citar que en el año de 1953, el presidente Ruíz Cortines abrogó el Reglamento de Lázaro Cárdenas de 1937 y expide un nuevo Reglamento el 30 de diciembre de 1953), centra su camino para darles mejores prestaciones a los bancarios en lo económico, cultural y social incrementándose en cuantía y en número. Pero no solo es eso, sino

que toma este sistema mayor énfasis sobre un problema - que sin saberlo empezaba a crecer y a tomarse más en - - cuenta por los bancarios al ver que sus 'prestaciones habían aumentado con el nuevo Reglamento a cambio, una vez más, de la restricción al derecho de huelga y de no aceptar el registro a algún sindicato formado por ellos.

Esta etapa a la que no me he referido, es una etapa a la que le podíamos llamar de amoldamiento del sistema político y financiero en México. Donde se empieza a captar el proceso fuerte del desarrollo económico del país, donde los recursos financieros del Estado ponen a funcionar de manera decidida un mejor mecanismo a la producción industrial y la explotación de recursos naturales.

¿Qué se quiere decir con todo esto? es solo el matiz histórico y la realidad económico-política que México empezaba a enfrentarse en forma ascendente, y tomaría este paso hasta consolidarse en nuestros días, provocando una menor posibilidad para que los bancarios se sindicalicen.

## 2.1 ANTECEDENTES\*.- El movimiento organizado por algu

---

\*Estos antecedentes han sido tomados de varias entrevistas con dirigentes del Movimiento de los Empleados Bancarios de 1972, ya que era la única fuente de información posible para obtener estos datos.

nos de los empleados bancarios (porque no fueron todos - en un principio), surge entre los meses de marzo y mayo de 1972.

Las condiciones de trabajo, el trato que se les - daba, los salarios que no estaban acordes a la actividad desarrollada fueron los puntos por los cuales quisieron organizarse y formar un sindicato bancario.

Así este movimiento nace dentro del Banco de In-- dustria y Comercio, el cual entabla pláticas con los - - principales líderes de empleados de otras instituciones como Bancomer, Banamex, etc.. El punto de reunión era - un local cerca de las calles de Balderas donde empezaban a vertirse y a unificarse el criterio de muchos emplea-- dos que estaban en desacuerdo con el sistema de trabajo y la presión constante de los banqueros que los fustiga-- ban diariamente.

No obstante esta asamblea se lleva a cabo alrede-- dor de la primera quincena de mayo de 1972 donde se ha-- bían reunido 120 gentes que era un logro en principio, - aunque no era muy satisfactoria la cifra de los presen-- tes. Y digo que no era muy satisfactoria porque se espe-- raba que empleados o representantes de éstos de otras en-- tidades en el interior de la República acudieran a dicha

asamblea donde los puntos a tratar eran:

Elección de un Comité Ejecutivo Nacional, el cual iba a estar representado por líderes de las diversas Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Así se integraría la Secretaría General, Tesorero, Vocales, Secretario de Promoción y Propaganda, etc., a grandes rasgos.

Se elaborarían los estatutos por medio de los cuales los empleados bancarios se organizaban en un sindicato denominado "Sindicato Nacional de Empleados Bancarios de Instituciones Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares. (SEINCOA).

Promover el movimiento en el interior de los bancos entre los empleados creándoles conciencia de los problemas que les afectan, y consecuentemente, exigir sus derechos por medio de un sindicato.

De esta forma y a groso modo quedaba planteada la organización de este movimiento dentro de sus consideraciones generales. Ahora veamos como se ideó y se llevó a la práctica hasta donde fue posible la organización exterior del sindicato que se quería formar.

En la jerarquía superior el sindicato nacional estaría compuesto por un comité ejecutivo nacional donde - como antes dijimos, estaría representado por los principales líderes de las Instituciones Bancarias en el país. Cada Institución llamémosle Banamex, Bancomer, Industria y Comercio, etc., tenía su propio comité nacional representado por los líderes de cada Banco y estos comités se subdividían en jerarquía en un comité regional y en comité municipal. Abarcando así a todos los empleados de la República tratando de controlar mejor la situación general del movimiento, ya que cuando se necesitaran los sondeos por cada Banco en el número de sus agremiados sería más fácil y eficiente (Ver cuadro, siguiente hoja).



## ORGANIGRAMA

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS DE INSTITUCIONES  
NACIONALES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

(CEN)

Comité Nacional Bancomer    Comité Nacional Banamex    Comité Nacional BCH

Comité Estatal Bancomer    Comité Estatal Banamex    Comité Estatal BCH

Comité Municipal Bancomer    Comité Municipal Banamex    Comité Municipal BCH

---

NOTA: Se han tomado indistintamente estos Bancos solo para darnos de ejemplo la estructura de los demás Bancos participantes en el movimiento.

Fue una tarea ardua y difícil para quienes la emprendieron sin dejar de reconocer el esfuerzo constante en sus principales líderes por querer lograr que el empleado bancario tuviera un sindicato.

Para finales de mayo de ese año los líderes de este movimiento en los principales Bancos habían sido liquidados por sus patronos, los banqueros, por tratar de organizar un supuesto sindicato bancario y por poner a los demás empleados en su contra.

No obstante, sin trabajo y con pocos recursos económicos estos líderes se lanzaron al interior de la República a organizar a los bancarios.

"Cuando íbamos formando los comités regionales y municipales, comenta uno de los líderes, en el interior de la República, nos tenía preocupados la situación laboral de cada empleado que formaba parte de dichos comités. Pero solo la voluntad de ellos de seguir con nuestro propósito nos alentó a ver hacia el norte del país para seguir formando comités. Nuestra situación económica era difícil sin trabajo y la ropa que teníamos no era la suficiente para este tipo de labor y de verdad la pasamos mal. No obstante

la meta fijada la cumplimos. La sorpresa más - fuerte de todo esto fue la que recibimos al regresar por las ciudades en las que habíamos dejado comités, ya que los empleados que organizamos fueron liquidados en las Instituciones en - que laboraban y nosotros no podíamos hacer nada al respecto, solo sabíamos que todos nos jugábamos el trabajo"(8).

Dentro de la asamblea de mayo cabe recordar, que los miembros del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V. (BANFOCO) impugnaron los planes de realización, organización, y en general, de todos y cada uno de los puntos que se trataron para formar el sindicato; cosa extraña en ese momento porque la mayoría de los presentes estaba de acuerdo.

El hecho fue que después se supo que los líderes del BANFOCO solicitaron registro de su sindicato a las - autoridades laborales con el nombre de SINDICATO UNICO - DE TRABAJADORES EN GENERAL AL SERVICIO DEL BANFOCO. Situación que nos lleva a pensar que dentro de este gremio había discordancia, egoísmo y un personalismo tal, que -

---

(8) Palabras textuales durante la entrevista al dirigente de este movimiento en junio de 1982.

lleva a los empleados de esta rama a su división y por esta razón pierden fuerza política en sus comienzos.

Es de señalarse que el sindicato que más apoyó para el surgimiento de este movimiento fue el Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

En la mayoría de los empleados que luchaban por este derecho y por concientizar a los demás compañeros, la edad oscilaba entre los 19 y 24 años promedio. Era gente que había sido influenciada desde el exterior por otra con mayor experiencia o con muchos intereses para que este sector laboral luchara por el registro de su sindicato.

Así sucedieron los hechos y las circunstancias que dieron origen a muchas controversias en todos los sectores del país. Pero el caso llegó hasta la presidencia de la República, donde 300 empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares se dieron cita en Palacio Nacional pidiéndole al Sr. Presidente abrogara el Reglamento de trabajo, que lo consideraban inconstitucional. Se hace notar que en el transcurso del tiempo de estas peticiones en Palacio Nacional, había gente de los medios informativos de diferentes diarios del país y otros medios que se hicieron pasar como de

PRENSA tomando fotografías cuando en verdad eran agentes de seguridad de la Secretaría de Gobernación y así tener fichados a quienes ingenuamente habían pedido una fotografía con el Sr. Presidente, lo que nos da una idea de que el gobierno rechaza ese movimiento y va más allá que riendo su control.

Días después de oír esas peticiones formuladas al ejecutivo, éste expide el 13 de julio de 1972, un decreto en el que reforma y adiciona el Reglamento de trabajo de 1953 que había abrogado la ley de 1970 aumentando en cuantía y en número las prestaciones económicas, sociales y culturales.

Por otra parte la presión ejercida por los bancos hacia el gobierno fue un factor determinante en la solución de este problema así como: el proselitismo general que imperó durante la organización de este movimiento; la presión de los banqueros a los empleados dentro de su trabajo restringiendo su libre actuación dentro del mismo cuidando o tratando de detectar algún foco del movimiento y; la inmadurez política, ideológica y de conciencia por quienes formaron parte del movimiento bancario.

2.2 PERSPECTIVAS.- Hablar del futuro que puede tener el surgimiento (strictu sensu) de un sindicato bancario o afirmar que la ideología que lo precede llegará a sus metas no es tarea fácil de explicar.

Tenemos pues, en nuestras manos ciertas situaciones que manejadas con sencillez y del mejor modo posible podemos llegar a una conclusión que en el momento político, social y económico actual del país puede ser válida, hasta que en un futuro inmediato llegue a transminarse o disolverse por cierta tendencia en los sistemas político y económico, o que estos lleguen a cambiar su Modus Vivendi y no permitan en ese entonces ya, la validez de la conclusión a la que pensamos llegar en este momento.

Lo que quiero decir es que según las tendencias - en la ideología política o económica, en un futuro pueden cambiar de rumbo y empezar a configurar un Estado político y financiero en el cual, puede ser que el bloque laboral de los empleados bancarios y las organizaciones sindicales que los apoyen, lleguen al tan anhelado derecho de formar libremente un sindicato bancario.

Nuestro sistema político así como el financiero - van ligados el uno del otro. Así, el segundo es consecuencia del primero dado que las características con que

se presentan y que veremos más adelante, en general, condicionan la actuación rápida y decisiva del segundo sistema.

La política de nuestro sistema o si se quiere decir, el camino que ha seguido el sistema político de México ha sido desde la segunda mitad del siglo pasado, de una sola constante. Aunque la existente en la segunda mitad del siglo XIX haya sido "una dictadura extraconstitucional al limitarse facultades del ejecutivo" como lo indica Emilio Rabasa en su libro "La Constitución y la Dictadura", no deja de ser eso, una dictadura; resolviéndose la posición política y económica del país en las manos de una sola persona.

Ahora bien, durante esta dictadura se plasmó una política cerrada sin que nadie, fuera del recinto oficial, pudiera advertir alguna controversia.

Es después de la Revolución, que la política es abierta hasta llegar a externarla por medio de las armas. Pero en 1928 empieza a modificarse, ya por el desplazamiento de alguno o algunos líderes de la Revolución, o por el nacimiento de un partido revolucionario que encuadra la situación política ya no por las armas sino por la lucha democrática.

"A partir de 1928 esta política abierta, ruidosa hasta la violencia, comienza a modificarse, - en parte porque un buen número de los líderes - sobresalientes de la Revolución ha sido eliminado de un modo o de otro, y en parte por la creación del Partido Unico de la Revolución, cuyo - fin inmediato fue el de confiar a la lucha cívica y no a las armas la solución de los conflictos políticos"(9).

Para el Estado Mexicano el problema político consistía en:

"Subordinar las fuerzas sociales autónomas a una institución política eficaz. Esto se logró en - la cuarta década, al incorporar a esas fuerzas sociales organizadas dentro del Partido Revolu- cionario y con la organización del Partido en - cuatro sectores: agrario, obrero, popular y mi- litar"(10).

"Por medio del PRI, el sistema político mexica-

---

(9) Cosío Villegas, Daniel. El Sistema Político Mexicano. Cuadernos J. Mortiz. México, 1981. p. 17.

(10) Huntington, Samuel. Political Order in Chaning Societies. Yale University Press, 1968. p. 318.



no estableció su autonomía y su autoridad frente a los diversos grupos sociales de México"(11).

Teniendo en cuenta los conceptos anteriores podemos afirmar, que la aparición de un poder ejecutivo con facultades más amplias que la Constitución de 1917 le -- otorga y lo hace más fuerte frente a los otros poderes -- quitándole el yugo al que había sido sometido por la -- Constitución de 1857 restringiéndolo en sus actuaciones este poder tiene desde ese entonces, la fuerza necesaria para controlar los problemas políticos y sustanciales que enfrenta el país, siendo un órgano de decisión y en última instancia, el que dice la última palabra.

A este poder ejecutivo se le une un segundo elemento diría yo, un partido oficial el cual lo respalda contra grupos de presión y tiene la cualidad hasta nuestros días de introducir nuevos grupos sociales.

Así podemos enmarcar en estos dos elementos las características primordiales del Sistema Político Mexicano.

---

(11) Roger Hansen, D. La Política del Desarrollo Mexicano. Editorial Siglo XXI, México, 1982. p. 132.

"Por eso se ha concluído que las dos piezas - principales y características del Sistema Político Mexicano son un poder ejecutivo o, más específicamente, una presidencia de la República con facultades de una amplitud excepcional, y un partido político oficial predominante"(12).

El sistema anterior que había reinado antes de la Revolución en que dominaba el interés personal y un débil desarrollo político.

"fue remplazado por un sistema político muy - complejo, autónomo, coherente y flexible, con una existencia propia claramente distinta de - las fuerzas sociales y con una evidente capacidad para combinar una centralización del poder razonablemente elevada, con la expansión del - poder y una más amplia participación de los - grupos sociales en el sistema político"(13).

Es claro que al hablar de grupos sociales dentro de las características que enumeramos del Sistema Político en México y viendo su marcada participación, existe -

---

(12) Cosío Villegas, Daniel. op. cit. p. 21

(13) Huntington, Samuel: Political Order in Changing Societies. op. cit. p. 132.

en ellos un conjunto de personalidades a las que Vincent Padgett llama Coalición Revolucionaria o para Frank Brandenburg estas personalidades o élite denomina Familia Revolucionaria.

Para Brandenburg la

"Familia Revolucionaria está compuesta por los hombres que han gobernado a México durante más de medio siglo, los que han establecido los lineamientos políticos que debe seguir la Revolución y que en la actualidad poseen el poder - efectivo para tomar las decisiones"(14).

Con este pequeño esquema de las dos Instituciones que dominan el Sistema Político en México encontramos - también un tercer elemento o podíase llamar un "comodín" a la Familia Revolucionaria, la cual influye, como antes dijimos, directamente en las decisiones del ejecutivo y del partido dándole a este la característica de su subor dinado. Concluyendo esta secuencia podíamos decir que:

"la principal función del PRI es dar legitimidad y poner en práctica las políticas de la -

---

(14) Brandenburg, Frank. The Making of Modern Mexico. citado por Hansen D. Roger en *ibid.* p. 140.

élite política gobernante, más que formular las  
suyas propias"(15).

Con todos estos conceptos de nuestra estructura -  
política tenemos una base firme y por demás fundada de -  
que estas instituciones y grupos sostienen la política -  
de nuestro país.

Los conceptos señalados sobre este sistema vienen  
adecuados a un patrón o a cierto estudio general que los  
enuncia en su conjunto, y los somete a una validez de va  
lores en un lugar y tiempo determinados.

Basándonos en una definición de David Easton so--  
bre la principal función de un sistema político, en ella  
enmarcaremos el patrón o estudio general que queremos de  
sarrollar; el cual nos dice que su principal función es  
la

"asignación autoritaria de valores, que puede -  
entenderse más fácilmente como la formulación  
de las decisiones gubernamentales que dan cohe  
rencia a una sociedad"(16).

---

(15) Ibid. p. 142.

(16) Easton, David. A systems Analysis of Political Life. Citado  
por Ibid. p. 225.

Desglosando los hechos que han dado origen a la -  
controversia sobre la sindicalización de los empleados -  
bancarios diremos lo siguiente:

El decreto expedido por Lázaro Cárdenas del 15 de  
noviembre de 1937 fue la consecuencia de una serie de --  
acontecimientos sociales en los que se plasma la actitud  
obrerista del presidente.

Para ese tiempo se ultimaban los detalles políti-  
cos y económicos para que a partir de 1940 México se en-  
cumbalara y empezara a crecer en los cambios de la produg  
ción y en general de toda su economía.

Aunque muchos historiadores no han podido encon--  
trar en las memorias del General Cárdenas justificante -  
alguna para expedir el Reglamento Bancario, he encontra-  
do durante la investigación de este trabajo un posible -  
antecedente o una razón que en cierto tiempo es válida -  
en una publicación de prensa del 29 de noviembre de 1937  
que al texto dice:

"El Señor Presidente de la República ha dado ci  
ma al reglamento de trabajo de los empleados -  
de Instituciones de Crédito en el cual ha venii  
do trabajando hace como un año con la colaborar  
ción de los Bancos y del personal de éstos, en

el concepto de que las citadas instituciones - se apresuraron a ofrecer toda clase de facilidades para que el ordenamiento en referencia - pudiera conocer las ventajas y prerrogativas - que, quizás, no se hubieran atrevido a esperar las aspiraciones más optimistas de los empleados, en tanto que estos aportaron, igualmente, su mejor voluntad para que el problema llegara a resolverse en bien de la economía nacional" (17).

Este antecedente nos lleva a concluir que ya se tenía pensado expedir este ordenamiento desde un año antes. Y quienes ayudaron en el proyecto y colaboraron - junto con Cárdenas fueron los Bancos, teniendo una serie de ventajas a sus empleados que en ese tiempo ningún trabajador en México recibía; y la adherencia de estos al - Estado, por idear esta reglamentación laboral, y cosa curiosa, a sus propios patrones los banqueros, para el - bien de la economía nacional.

Quiere decir que esta serie de prerrogativas en - el momento en que se ideó el reglamento fueron buscadas

---

(17) "Excelsior" Primera Sección, Primera Columna; el cual se encuentra en el Anexo A de este trabajo con el complemento del diario "El Universal" del mismo año. 29 de noviembre de 1937.

también con presión hacia la Banca por los empleados de ésta, ya que de no haber sido así éstos pudiesen haber provocado un problema mayor como el paro; ya que como dice la parte final del citado texto refiriéndose a los empleados: "éstos aportaron igualmente su mejor voluntad, para que el problema llegara a resolverse en bien de la economía nacional". Pero si referimos esta frase al Estado "en bien de la economía nacional" era satisfacer demandas que necesitaban reglamentarse en un plano excepcional por parte del sistema financiero de México. No obstante Cárdenas, como otra razón de expedición se dió cuenta que los extremos de la clase laboral y los del sistema financiero empezaban a unirse en su realidad histórica y de desarrollo, vió que este tipo de trabajo tendría que ser excepcional por medio de dicha reglamentación.

Parafraseando a Easton la "coherencia de esta decisión gubernamental" tuvo su base en el sistema financiero que México empezaba a desarrollar y por el apoyo generado por el sistema.

Easton considera que hay dos categorías de factores que conviene considerar en relación con México.

"El primero incluye las demandas que presenta al sistema político la sociedad en que funciona, y

el segundo comprende los apoyos generados por el sistema. Las demandas pueden amenazar la vida de un sistema político cuando empiezan a exceder de la capacidad del sistema para responder a ellas con políticas adecuadas y autoritarias, o sea, lo que Easton llama productos del sistema. Para que un sistema político logre tener éxito, debe desarrollar la capacidad de elaborar los productos requeridos para satisfacer las demandas que se presentan a los medios para controlar y limitar el número de éstas"(18).

Visto lo anterior y fundando la alocución del autor antes citado, hemos visto que el primer factor, o sea las demandas de la sociedad al sistema fueron formuladas y llevadas a una determinación que como dije antes "por el bien de la economía nacional".

El segundo factor que es el apoyo generado por el sistema, podíamos decir que sí lo hubo dentro y fuera de él, es más ayudado con la mayor disponibilidad de grupos sociales no afines al mismo.

---

(18) Easton, David. op. cit. por ibid. p. 226.



En su parte final, al hablar lo que debe desarrollar un sistema para alcanzar el éxito que busca satisfaciendo demandas presentadas o elaborando medios de control y limitación de ellas, se puede preguntar:

Es el Reglamento de trabajo de los Empleados de - Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares un medio por el cual se han satisfecho las demandas que han presentado frente al sistema? En mi opinión, en un principio fueron satisfechas con el Reglamento de Cárdenas - como se afirmó anteriormente, el cual, tuvo modificaciones de fondo con el Reglamento expedido por el Presidente Ruíz Cortines en 1953 otorgando o ampliando las prestaciones anteriores.

Con el transcurso del tiempo mediante el cual las agrupaciones obreras van siendo más sólidas en sus pretensiones como sindicatos en el derecho a la huelga, al aumento de salarios, mejores condiciones de trabajo en el contrato colectivo, etc... los empleados bancarios - subsisten en sus prestaciones, pero ya no muy tranquilos al ver que ese plano excepcional en el que los coloca el Reglamento no les otorga el derecho a la sindicalización, esto en el año de 1972; donde por medio de protestas y - movimientos laborales tratan de hacer valer ese derecho. Pero lo único que consiguen del gobierno es el decreto -

que reforma y adiciona al de 1953. O sea, se elabora como mencionamos anteriormente un medio de control y limi-tación a las demandas formuladas por este grupo de traba-jadores; por lo que la perspectiva a sindicalizarse fue nula.

Siguiendo la secuencia de ideas que motivan la - parte de este capítulo, hablaremos sobre la conciencia política que pueden tener en un momento dado los emplea-dos bancarios para sindicalizarse y poder comprender tam-bién esta situación dentro de la base de nuestro sistema político.

Es para mí de importancia y de suma validez los - conceptos que enmarca González Casanova al decir:

"Para entender la estructura política de México es necesario comprender que muchos habitantes son marginales a la política, no tienen políti-ca, son objetos políticos, parte de la políti-ca de los que sí la tienen. No son supetos po-líticos ni en la información, ni en la conciencia, ni en la organización, ni en la acción"

(19).

---

(19) González Casanova, Pablo. La Democracia en México. Ediciones Era, S.A. México, 1976. p. 108.

Hemos enmarcado con ideas anteriores a ésta por supuesto, las diferentes formas, las definiciones, los supuestos que nos llevan a deducir como está integrado en un sentido muy amplio nuestro sistema político.

Como a través de esa deducción de ideas nos com-  
penetramos en nosotros mismos, al sentir una valoración  
de tiempo y modo con que se presentan en nuestra reali-  
dad social; reflexionamos de manera tajante acerca de una  
serie de enunciados que nos permiten ver la perspectiva,  
la meta a la que pensamos aspirar. Todo eso si vivimos  
en política, si tenemos política, si no nos dejamos lle-  
var o "acarrear" como un objeto político, si no somos par-  
te del que tiene la política. Si somos políticos en la  
información, en conciencia, en organizarnos y en un accio-  
nar del mundo cotidiano en la sociedad en que vivimos.

Al leer el párrafo antes citado de González Casa-  
nova, medité si en verdad los conceptos que acabo de de-  
sarrollar fueron los también desarrollados por los emplea-  
dos bancarios. Si en verdad tuvieron conciencia del --  
acontecer político y financiero también en el momento en  
que hicieron públicas sus demandas de pedir el registro  
de un sindicato bancario. Fueron de hecho marginales a  
la política; con el medio político de llevar información  
a los diferentes rumbos del país sobre el fin que perse-

guían, se hicieron sin darse cuenta, parte de la política de los que sí la tenían; ya que hubo quien reflexionara y pensara sobre el sistema político y financiero en que vivía. Es más, quien reflexionara sobre el papel de importancia que tienen las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en la economía nacional.

Cuando hablamos al principio de este capítulo de la realidad económico-política que México empezaba a enfrentarse en forma ascendente y tomaría este paso hasta consolidarse en nuestros días provocando una menor posibilidad para que los bancarios se sindicalicen; que quiero decir con menor posibilidad de sindicalizarse?

La consolidación económica y financiera de México viene a partir de la década de los 40's donde el crecimiento financiero (de grupos empresariales y de banqueros) es muy alto. Tan alto que sus intereses y políticas internas repercuten en las decisiones gubernamentales.

Cuando en este grupo de organizaciones llámese - Confederación Nacional de Cámaras Industriales CONCAMIN, Confederación Nacional de Cámaras de Comercio CONCANACO, Asociación de Banqueros de México y Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, los directores tienen algún problema que repercute en su organización o a varias, es

te problema se discute por los directores de organizaciones que representan la iniciativa privada en México.

Guzmán Valdivia nos dice:

"Siempre que se presenta una situación de esa - naturaleza los presidentes de las Confederaciones de Cámaras Industriales, de Cámaras Nacionales de Comercio, de la Patronal y de la Asociación de Banqueros de México entran en consulta inmediata y, si se hace necesario, actúan sus respectivos consejos directivos y los grupos de especialistas con que tales organismos cuentan. De esta manera se toman decisiones congruentes, que norman la acción de la - clase patronal. Sobre esta base unas veces se hacen declaraciones conjuntas o se realizan - gestiones en las que participan representantes de industria, del comercio, de los empresarios como patronos, y de la Banca. En otras ocasiones -y esta es la regla general- cada organización actúa en el campo específico que le corresponde sabiendo que cuenta con el apoyo de los demás"(20).

---

(20) Guzmán Valdivia, Isaac. Citado por González Casanova. op. cit. p. 65.

En virtud de las circunstancias que acabamos de exponer se ha visto que aparte de la resolución de conflictos entre estas organizaciones, cada una actúa con su propia autonomía en el campo que le compete y al decidir sobre un problema en particular sabe de antemano que tiene el respaldo de las otras organizaciones.

Situación que nos lleva a pensar que el movimiento creado por los empleados bancarios para obtener el derecho a la sindicalización, llevado hasta las más altas autoridades del país y del trabajo fue un movimiento carente de fuerza en lo interno y de respaldo total y absoluto por parte de las organizaciones más fuertes del movimiento obrero.

Con lo que se admite que ante una situación de esta magnitud por las demandas de los empleados bancarios, la iniciativa privada representada en su gran mayoría por las organizaciones antes citadas, iban a dar su total apoyo en la posición que tomara la Asociación de Banqueros de México, con respecto a sus empleados.

Estas organizaciones dentro de su realidad política funcionan como una especie de congresos de patronos que su influencia por las decisiones que toman es asimilada en la legislación y en la administración. F. Bran-

demburg nos dice:

"En el país existe un sistema de Cámaras que - permite al gobierno conocer la actitud de un - negocio determinado antes de proponer al con-- greso cualquier ley que pudiera perjudicar o - entorpecer ese negocio. Cada Cámara decide so bre la política que deban adoptar los intere-- ses que representa, cuando se le envía el pro- yecto de ley para que haga sus observaciones. La mayoría de las Cámaras disponen de un cuer- po de abogados especializados que proponen al gobierno las modificaciones que creen oportu-- nas. Si las sugerencias indican que determina- da propuesta -en caso de adoptarse- sería - perjudicial no solo para los intereses de la - Cámara sino también para los de la sociedad me xicana en general, el gobierno se inclina a re considerar la iniciativa. En esa forma los ne- gocios participan directamente en el sistema - político de México aunque con frecuencia no - tengan representación formal en el partido o - en el gobierno. Se siente su influencia direc- tamente; la acción es rápida y los resultados tangibles"(21).

---

(21) Brandenburg, F. Citado por González Casanova. op. cit. p. 66.

Hemos visto de manera amplia como el grupo que re presenta en su mayoría al sistema financiero en México - actúa en lo interno y mantiene o trata de mantener medidas que satisfagan a la sociedad por medio de observaciones a las iniciativas de ley que promulga el gobierno.

Ahora induciendo en lo particular hacia un problema que pudiera surgir en relación con la sindicalización bancaria y conociendo la magnitud de las situaciones financieras, de los grandes capitales que manejan en un momento dado estas organizaciones con otras similares en el exterior y con gobiernos de otros países trataré de dar un ejemplo:

Es una simple relación contractual entre varios sujetos llámense A, B y C. Entre los cuales A y B celebran un contrato supongamos la compraventa de maquinaria industrial X que A le vendeva B en 10 millones de pesos y que en fecha determinada por el contrato suponiendo al tercer día de celebrado, B se obliga a pagar el monto total de lo pactado. Acude B a la Institución Bancaria con el fin de obtener esos 10 millones de pesos con los que pagará a A, pero se encuentra con que los empleados bancarios teniendo un sindicato ya formado y registrado hacen uso del derecho de huelga que les confiere - la fracción XVIII del Artículo 123 Constitucional, por -



lo tanto B no puede pagarle a A por estar cerrados los Bancos.

A se encuentra en el problema de que de esos 10 millones que B le debería de pagar en el día determinado por el contrato, 5 millones le debe dar a C que es un Banco extranjero el cual le otorgó un crédito.

Supongamos que esta relación entre particulares se elevara a la categoría de grandes empresas, las cuales manejan diariamente grandes cantidades de dinero en los Bancos y que también estos sirven de apoyo en las operaciones financieras que realizan. ¿Qué pasaría si a los empleados bancarios se les diera el registro a su sindicato y éstos, haciendo uso del derecho de huelga suspendieran las labores el día menos pensado?

Causaría un caos económico no solo al país sino en la administración de compañías extranjeras, que son acreedores de infinidad de operaciones comerciales y financieras, y provocando la pérdida de muchos millones de pesos por la suspensión de operaciones que estaban por realizarse entre compañías y particulares, entre grandes organizaciones industriales y similares de otros países y un desajuste económico nacional cuando la pérdida también, de una posible entrada de divisas del exterior pue

de ser perjudicial.

### 2.3 LA ACTIVIDAD BANCARIA CONSIDERADA UN TRABAJO ESPECIAL

Dentro de estas perspectivas sobre la sindicalización de los empleados bancarios quiero hacer también mención de la consideración que se hace sobre el trabajo - que desempeñan estos empleados.

Sabemos que por medio de la Ley Federal del Trabajo de 1931 en el Artículo 237 se prohibía formar sindicatos "a las personas a quienes la ley prohíba asociarse o sujete a reglamentos especiales". Estando en este supuesto el reglamento de los empleados bancarios expedido por Lázaro Cárdenas en 1937.

Con la expedición de la Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970 se suprime este precepto originando en ese sentido gran aceptación de quienes juzgaban de anticonstitucional el citado precepto. A raíz de lo cual se han manejado varias ideas, conceptos, enunciados acerca de lo especial que puede ser el trabajo desarrollado por los bancarios.

En un sentido amplio considero que partiendo del término "trabajo" se puede regular éste en relación con el que desarrollan los empleados de Instituciones de Cré

dito en general, reúne las mismas circunstancias de cuál quier trabajador que presta un servicio a un patrón.

Pero en un sentido estricto veríamos qué tipo de trabajo desarrollan, las circunstancias en que los desarrollan, las ventajas y desventajas que pueden presentar se en su trabajo.

Para ahondar en el sentido estrecho de la relación laboral a la que me acabo de referir en el párrafo anterior, me remito al planteamiento hecho por "Cabanellas", el cual me parece acertado y concreto refiriéndose a la relación contractual que no es especial sino que toma en sí la particularidad de la actividad desarrollada.

"No estamos frente a un contrato especial de - trabajo, sino de 'una regulación de determinada actividad laboral que toma en cuenta algunas de sus particularidades', en especial el elemento confianza, por cuanto a este personal se le suelen confiar valores cuantiosos, cuyo manejo y custodia exige estricta honradez, debido a los riesgos que se originan por la tentación de esos mismos valores para determinado - género de delincuentes. Ese depósito de confianza no se funda únicamente en la relación egoísta de un empresario con respecto a sus emplea-

dos; sino que alcanza a terceros, a los clientes que recurren a los servicios y al prestigio de la Institución Bancaria o similar a la cual entregan en custodia su dinero o con la que contraen obligaciones de índole económica, basadas en su solvencia. Está en juego, pues, concluye el autor, algo tan importante y tan frágil como el crédito público; y este sí puede constituir la base de una regulación laboral que difiera por esa simple singularidad, del régimen general de los trabajadores"(22).

En mi opinión es de suma consideración lo expuesto por Cabanellas ya que toca un punto sensible en esta relación de trabajo, que es el crédito público, elemento que nadie al vertir sus opiniones, conceptos e ideas en la doctrina mexicana había considerado.

Factor en mi consideración y adhesión a lo tratado por este autor que puede ser la pieza medular y la constante que influye, en consecuencia y en sus consecuencias a una determinación del sistema financiero que vive el país.

---

(22) Cabanellas, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. Editorial Omeba. Argentina, 1968. p. 885.

## CAPITULO TERCERO

LEGALIDAD - ILEGALIDAD DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA  
LABORAL APLICABLES A LOS EMPLEADOS BANCARIOS

Sumario.- Constitucionalidad Formal y Constitucionalidad Material, Constitucionalidad o Inconstitucionalidad Formal del Reglamento, Poder Constituyente, Poderes Constituidos, Constitucionalidad o Inconstitucionalidad Material del Reglamento, Naturaleza jurídica de la relación entre los trabajadores bancarios y las instituciones de crédito.

Para poder tratar este punto, es menester tener - que ordenar una serie de situaciones que si bien nos dan la pauta para poder fundamentar lo que aquí se exprese, es en conclusión, parte de la consecuencia jurídica que en este caso se trata.

## 3.1 CONSTITUCIONALIDAD FORMAL Y CONSTITUCIONALIDAD MATERIAL

Recordando conceptos que nos son esenciales, diremos que por constitucionalidad formal se entiende el grado de validez de una norma en función de que ha sido - creada por el órgano y conforme al procedimiento prescrito en la norma.

Es entonces, la grada normativa superior la norma que determina el procedimiento a la que lo funda, y grada inferior a la norma fundada. Este es el criterio válido que establece la pirámide Kelseniana y su jerarquía vertical que coloca en la cúspide, como ley suprema a la constitución de la cual se derivan directa o indirectamente y de una manera gradual según la naturaleza de - ella, las demás normas.

Cuando a una Ley, Decreto, Reglamento o norma se le esté afectando de inconstitucionalidad formal, es que no ha sido creada por el órgano previsto y conforme al procedimiento señalado en la norma superior, independientemente de la naturaleza de su contenido.

Se dice que hay constitucionalidad material, la validez de una norma en función de su contenido que debe encuadrar dentro de lo dispuesto por la norma superior. El proceso jerárquico que establece la pirámide Kelseniana se presenta en este caso con la misma concepción antes mencionada, pero en este tipo de constitucionalidad opera en relación directa al contenido.

Una norma, sea Ley, Reglamento o Decreto está afectada de inconstitucionalidad material, cuando su contenido no tiene relación con el contenido de la norma superior ya sea porque lo contraría o porque va más allá de lo que ésta dispone y esto es independientemente del órgano formulador y del procedimiento seguido.

En nuestro sistema jurídico mexicano podemos observar que la norma superior es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo señala el Artículo 133. Dentro de esta jerarquía o grada se encuentra el Artículo 123, Apartado "A".

La norma o normas secundarias son las leyes expedidas por el Congreso de la Unión como a sus resoluciones conforme al Artículo 70 Constitucional. Estas normas están sujetas a la jerarquía máxima de la Constitución y pueden aumentar o dividir al texto constitucional para su mejor aplicación y aún adicionado o complementado pero sin controvertirlo. Está en esta jerarquía como ley reglamentaria del precepto constitucional y emana de ella la Ley Federal del Trabajo.

Las normas reglamentarias son los Reglamentos, Decretos, Resoluciones y acuerdos emitidos por el poder ejecutivo y las que son de rango inferior a las normas secundarias por no estar comprendidas en la enunciación del Artículo 133 Constitucional que dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados".

Es así también como los Reglamentos tienen como limitación el que no pueden ir más allá de la ley y menos aún modificarla o contrariarla. Dentro de esta jerarquía o grada se encuentra el Reglamento de Trabajo para los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La norma individualizada es aquella que emite el poder judicial o el ejecutivo en una decisión o bien las de índole privada como son convenios entre particulares, testamentos, etc. Esta es la grada inferior de las normas por no ser ellas de carácter general.

### 3.2 CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD FORMAL DEL REGLAMENTO

A continuación veremos si el Reglamento de los Trabajadores Bancarios fue creado o no conforme al procedimiento presentado en la norma superior.

#### 3.2.1 PODER CONSTITUYENTE

El concepto de poder se asocia en términos generales con el de autoridad y que a ésta se le asocia con la facultad que tiene para obligar a otra u otras personas a observar una conducta.

Dentro del Derecho el acto constituyente nace cuando en un pueblo se presenta el deseo de establecer -



las bases de su organización y en ese acto al que da origen al poder constituyente que es propiamente la función de organizarse y que es desempeñada por el propio pueblo ya sea en forma directa o mediante la delegación de su representación.

El concepto de poder constituyente lo podemos asociar con el de soberanía y es necesario en este caso hacer algunas observaciones.

La soberanía originaria radica en el pueblo y no puede someterse o limitarse ante otro poder. El poder constituyente no es otro poder, sino que es el pueblo mismo que está estableciendo las bases de su organización y por autodeterminación quiere convertir su soberanía popular en soberanía jurídica en la constitución que pretende darse.

Entendiéndose lo anterior que el poder constituyente es la soberanía popular; teniendo como función darse una organización política y un sistema jurídico siendo la forma de expresión de esa soberanía popular la constitución.

Partiendo de ese marco jurídico ubicamos al Congreso Constituyente de 1917, que formuló la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece dentro de ella al Artículo 123 que en su versión original estableció que "El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo..."

El poder constituyente es el que otorga facultades pero no las ejerce ya que desaparece como tal en el momento en que cumple su misión, por lo que subsiste una función que se denomina como poder constituyente permanente y que es la facultad de poder adicionar o reformar a la Constitución.

En nuestro Derecho Positivo Mexicano encontramos al poder constituyente permanente en el procedimiento para las reformas y adiciones a la Constitución que ella misma establece en su Artículo 135. En ese procedimiento se ejerce la función soberana del poder constituyente porque lo sobrevive y porque además puede modificar su obra.

Con apoyo en ese procedimiento para introducir reformas y adiciones a la Constitución, se hizo posible las que se publicaron el 6 de septiembre de 1929 en relación con los Artículos 73 y 123; el texto en vigor de esas normas es el siguiente:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad...X Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria, cinematografía, comercio, juegos con - - apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía - - eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del Artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo del Artículo 123.

Artículo 123.- "El Congreso de la Unión sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el Trabajo..."

En conclusión, la soberanía popular, por medio - del poder constituyente ha expresado su voluntad para establecer como facultad exclusiva del Congreso de la - - Unión el expedir leyes sobre el trabajo.

Se han establecido con anterioridad que los empleados bancarios son trabajadores que están sujetos a las - normas del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y a las de la Ley Federal del Trabajo. El Reglamento de los Trabajadores Bancarios fue expedido por el ejecutivo que no es el órgano señalado para reglamentar el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional ni para restringir o alterar las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que es la ley emitida por el Congreso de la - -

Unión, o<sup>a</sup> Poder Legislativo.

El reglamento del Poder Ejecutivo implica un órgano legislativo distinto del que señala la Constitución - en su Artículo 73 Fr. X y una contravención al procedi--miento ya que la facultad legislativa exclusiva en mate--ria de trabajo es del Congreso de la Unión o Poder Legis--lativo.

Sabemos que el Poder Ejecutivo tiene diversas fun--ciones y atribuciones y que sus facultades generales las establece el Artículo 89 Fr. I de la Constitución, para efectos de que los mandamientos legislativos se convier--tan en realidad operativa, conforme la obligación que - tiene el Presidente de la República de proveer en la es--fera administrativa la exacta observancia de las leyes - expedidas por el Congreso de la Unión.

Es por esta disposición constitucional que se ha derivado la facultad que se atribuye al Poder Ejecutivo de expedir reglamentos que son disposiciones que tienden a propiciar que en la práctica se pueda dar el debido - cumplimiento a las leyes emanadas del Congreso de la - - Unión.

Lo anterior no debe darnos una conclusión general

ya que el caso del Reglamento de los Trabajadores Bancarios es otro, porque en primer término el Decreto se basa en las facultades que el Artículo 89 Fr. I de la Constitución, confiere al Presidente de la República, pero ese reglamento no se refiere ni a la Ley Federal del Trabajo en lo general, ni a algún o algunos Artículos de la misma en especial, para efectos de su reglamentación, y así debería de ser porque la Ley Federal del Trabajo es la ley emanada del Congreso de la Unión y de la cual el Reglamento no solo no procura su exacta observancia, sino que además la contraría.

Es también y principalmente que los reglamentos o normas reglamentarias tienen las características de leyes para efectos de su cumplimiento y así el Reglamento de los Trabajadores Bancarios presupone una ley del trabajo no expedida por el Poder Legislativo cuando por disposición constitucional este es el único poder facultado para hacerlo, ya que, recordando lo dicho, la atribución de legislar en materia de trabajo ha sido reservada como esfera exylusiva del Congreso de la Unión.

En síntesis, con la expedición del Reglamento de los Trabajadores Bancarios, por parte del Poder Ejecutivo, se altera el órgano y se viola el procedimiento de creación que ha sido prescrito por la norma superior Ar-

título 123 y Artículo 73 Fr. X de la Constitución por lo que dicho Reglamento está afectado de la Inconstitucionalidad formal.

### 3.2.2 PODERES CONSTITUIDOS

Los Poderes Constituidos reciben sus facultades - del Poder Constituyente, que es el que las otorga y no - las ejerce.

Los Poderes Constituidos deben al Poder Constituyente su creación, su organización y las normas para su funcionamiento que se establecen en la Constitución, que es la expresión de la soberanía popular. Los Poderes - Constituidos ejercen así el gobierno de una nación, en - la figura del Estado, y no pueden alterar a la Constitución porque ésta es la que les da la competencia y la - que determina su creación. Así se deriva la supremacía del Poder Constituyente sobre los Poderes Constituidos - siendo el primero un poder soberano y más alto, porque - la competencia de los poderes Constituidos que no son po - deres soberanos por tener facultades limitadas en la pro - pia Constitución.

Dentro de los Poderes Constituidos en el Sistema Jurídico Mexicano cada uno tiene sus funciones propias - que le son señaladas por la Constitución y en principio

prevalece el criterio de que no existe jerarquía entre ellos, aunque se sostiene que existe supremacía del Poder Legislativo porque nos regimos por un Estado de Derecho y consecuentemente existe una subordinación a la ley en todos los actos estatales. También se afirma que la supremacía la tiene el poder judicial porque juzga y limita a nombre de la Constitución los actos de los otros poderes mediante el Juicio de Amparo.

En síntesis, el Poder Constituyente creó el Artículo 123 y el Artículo 73 Fr. X de la Constitución y en ellos la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia obrera.

Los Poderes Constituidos son de jerarquía inferior al Constituyente, no son soberanos y sus funciones las limita la Constitución, por lo que se concluye que el Reglamento de los Trabajadores Bancarios es Inconstitucional desde el punto de vista formal, como se expresó anteriormente y porque el Poder Ejecutivo no está facultado para alterar a la Constitución, como se pretende con el Reglamento porque a ese poder lo creó la Constitución y es ella la que le determina su competencia y dentro de sus atribuciones no le señala la de poder legislar en materia de trabajo porque esa facultad la reserva como en repetidas ocasiones hemos dicho, al Congreso de

de la Unión o Poder Legislativo.

### 3.3 CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD MATERIAL DEL REGLAMENTO

En este apartado veremos diversos aspectos que nos dan la pauta hacia la constitucionalidad o inconstitucionalidad material del Reglamento de los Trabajadores Bancarios en este caso, si se encuadra dentro de la norma superior, si ha sido creado conforme al contenido de la grada normativa superior o si la contraría.

#### 3.3.1 NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION ENTRE LOS TRABAJADORES BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

El Artículo 123 Constitucional establece: "El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el Trabajo, las cuales regirán: A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de Trabajo:... B.- Entre los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores.

El Apartado A establece las bases que regirán para todos los sujetos a un contrato de trabajo. El Apartado B establece las bases que regirán para los trabajadores al servicio del Estado.

El Apartado A establece garantías sociales de -



igualdad para todos los sujetos a ella, no establece excepciones o prerrogativas en beneficio de personas, grupos o actividades industriales o comerciales.

La Ley Federal del Trabajo fue expedida por el Congreso de la Unión llenando así los requisitos de Constitucionalidad formal y sin contravenir las bases del Artículo 123 Apartado A de la Constitución cumpliendo en este caso con requisitos de Constitucionalidad material.

La misma Ley Federal del Trabajo, es de observancia general y rige a todas las relaciones de trabajo comprendidas en el Artículo 123, Apartado A, de la Constitución (Art. 10); define a los sujetos estableciendo la unidad terminológica de TRABAJADOR como consecuencia de la unidad de principios y ausencia de privilegios o excepciones que establece la norma superior y dice que es Trabajador el que presta un trabajo personal subordinado (Art. 8) y dispone que existe relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen, cuando hay un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La ley, equiparando los conceptos de relación de trabajo y define a éste último como aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otro, trabajo per

sonal subordinado, mediante el pago de un salario (Art. 20).

Los empleados Bancarios son Trabajadores para efectos de la Ley Federal del Trabajo de la norma superior Artículo 123, Apartado A, de la Constitución porque son sujetos de una relación de Trabajo; porque prestan un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario (Art. 8 y 20 de la Ley), y porque a mayor abundamiento tienen un contrato individual de Trabajo (Artículo 123 Apartado A de la Constitución) como lo reconoce y establece el Reglamento de los Trabajadores Bancarios en su Art. 2, que dice:

"Tienen la calidad de empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, las personas que tengan un contrato individual de Trabajo con dichas empresas, trabajen en su provecho de manera permanente un número de horas obligatorio a la semana, y ejecuten labores bajo su dirección"

Se establece así que hay Inconstitucionalidad material del Reglamento de los Trabajadores Bancarios como consecuencia de que admite que los empleados Bancarios son Trabajadores; porque celebran contrato individual de

Trabajo y aún así se pretende excluirlos de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, que es la ley expedida por el Congreso de la Unión en la que establece su Artículo Primero que tiene que aplicarse a las relaciones de Trabajo, dentro de las que está comprendida la de los Trabajadores Bancarios sin establecerse en la ley excepción alguna.

## CAPITULO CUARTO

### EL SINDICALISMO BANCARIO EN FRANCIA\*

Sumario.- Síntesis de la evolución de la Banca en Francia, Sectores Bancarios en Francia, La Banca y el sindicalismo general francés, Sindicatos Bancarios, Antecedentes. Los sindicatos, causa de formación. La huelga.

El esquema de la situación laboral en las Instituciones de Crédito en Francia, que es el país por el cual me avoqué a plantear en este trabajo, se centra fundamentalmente en las siguientes consideraciones:

Primeramente, se escogió plantear el estudio de Derecho comparado en el Derecho francés, ya que éste ha sido base fundamental en la doctrina principal del Derecho mexicano en la mayoría de sus materias y, consecuentemente, en las soluciones a los diversos cuestionamientos a que éstas se refieren.

En segundo lugar, para poder ubicar nuestro problema, he tomado la situación de los Bancos en Francia haciendo una breve síntesis de su evolución general, la relación de éstos con el Estado y, en particular, la relación con el sindicalismo general francés.

---

\* Los conceptos que se han desarrollado en este capítulo y en general la idea de éste se deben a la colaboración del jefe de la oficina de asuntos económicos de la Embajada Francesa en México, Sr. Dorchet, el cual me proporcionó todos estos datos ya que en México no hay ninguna publicación al respecto.

Por último, y como consecuencia de lo anterior, saber de la existencia de sindicatos bancarios, la causa de su formación sea por ministerio de ley, política o de clase y las ventajas de tipo laboral que de este sistema pudieran tomarse en cuenta, para incluirlas y tomarlas en consideración en nuestra doctrina y Legislación Mexicana - del Trabajo.

Sabemos que durante la Segunda Guerra Mundial - Francia fue ocupada durante años por el ejército alemán, el cual, en el transcurso de la ocupación tuvo ingerencia en los asuntos particulares franceses como por ejemplo en su economía y en general en todo el comercio.

Así, para atemperar la tensión militar ejercida - en la ocupación, los alemanes tratan de persuadir a la - clase capitalista, a la patronal, que contribuya a la administración de la ocupación, presionándolos con no interferir en su persona y con su familias, si aceptan.

En esas circunstancias la clase patronal da su - aceptación y más aún, tiene relación directa con el ocupante en los asuntos internos del país sobre todo en el financiero y comercial.

Al término de la guerra en 1945, la resistencia -

francesa adquirió tal fuerza que en su programa de acción para la reconstrucción, hace hincapié en que el sector patronal participó ampliamente con la ocupación alemana y dió una posición de influencia sobre el General De Gaulle, el cual, adquiere un compromiso social con el pueblo francés para reconstruir la economía general de Francia, dando como consecuencia la Nacionalización del Banco Central, y los tres Bancos más grandes de Crédito, que son: Credit Lyonnais, Societé Generale y Banque Nationale de París, así como las Instituciones de Seguros y Financieras.

Siguiendo el esquema nacionalizador de la Banca en Francia, no es sino hasta 1981 con el gobierno de la izquierda de Francois Mitterrand que surge una segunda nacionalización que comprende a 7 Bancos y 5 empresas industriales según la ley del 23 de febrero de 1981.

En el programa de la izquierda, Mitterrand plantea el hecho de tomar a estas empresas industriales y los Bancos para llegar a reconquistar el mercado interior que había perdido su fuerza por trastornos financieros externos.

Así, la situación bancaria que comprendía 3 sectores antes de esa nacionalización era la siguiente:

El sector privado existente después de 1945 y que comprendía Bancos pequeños, extranjeros y otros más grandes formados para apoyar fuertemente el capital de la mayoría patronal francesa. Y son a éstos últimos a los que se nacionaliza excluyendo a los pequeños y a los extranjeros.

El segundo sector que era la Banca nacionalizada en 1945 apoyado este hecho en el programa de la resistencia.

Y el tercero y último es el sector en que la Banca es de tipo Cooperativo o Mutualista, donde se encuentran los Bancos Populares y el Credit Agricole. Este tipo de Bancos se caracteriza por su espíritu social y que en general sus manejos pertenecen al pueblo (Ver Cuadro siguiente hoja).

SECTORES BANCARIOS EN FRANCIA

<u>BANCOS NACIONALIZADOS</u>	<u>BANCOS PRIVADOS NACIONALIZADOS</u>	<u>BANCOS DE TIPO COOPERATIVO O MUTUALISTA</u>	<u>ACTIVIDAD FINANCIERA NACIONALIZADA</u>
BANQUE NATIONALE DE PARIS	TODOS MENOS LOS EXTRANJEROS Y	BANQUE POPULAIRE	CAJAS DE DEPOSITO Y CONSIGNACIONES
SOCIETE GENERALE	PEQUEÑOS BANCOS	CREDIT AGRICOLE	CAJAS DE AHORROS
CREDIT LYONNAIS		CREDIT MUTUEL	



Esta evolución en el Sistema Bancario francés, es consecuencia de decisiones sociales importantes desde la concepción de estas hasta su finalidad o consecución. Ya que la manera tan rápida en que se introducen estas ideas en el cambio de este sector, es la manera en que influyen y dan la pauta a los demás sectores del país para emprender una nueva evolución en la ideología social del pueblo francés.

Esta ideología parte del pueblo mismo, de dar un cambio total a sus relaciones económicas, sociales y políticas. Este cambio que parte de la estructura misma de la economía, que había sido deteriorada por la ocupación tiene el enfoque a la vez que económico, el social.

El poner en marcha un plan nacionalizador de las Instituciones de Crédito a partir de la derrota a la ocupación, implicaba también, buscar nuevas reivindicaciones en los derechos de los trabajadores, y así fue. El compromiso social que adquiere el General De Gaulle como anteriormente hemos señalado, es parte de ese deseo de la izquierda y en general, del pueblo en volver por los derechos que habían perdido.

La formación de nuevas organizaciones sindicales, el movimiento de sus militantes con los partidos políti-

cos, las tendencias hacia el agrupamiento de 2 o más centrales obreras en momentos de decisión por parte del Estado en situaciones críticas internas, el restablecimiento de una tabla de salarios, jornada de trabajo, el derecho a la huelga, etc., es parte del ambiente que se vivía después y a consecuencia del matiz nacionalizador de la Banca Francesa.

#### 4.2 LA BANCA Y EL SINDICALISMO GENERAL FRANCES

Como en toda actividad laboral el sindicalismo en Francia no ha dejado de defender los derechos de sus militantes y de las agrupaciones que lo sustentan. La relacion que ha tenido el sindicalismo con las Instituciones Bancarias ha sido por demás satisfactoria en términos generales.

La Banca a su vez, al incorporar trabajadores sin dicalizados adquiere un compromiso especial en su actividad desarrollada, y se obliga a tener más atención en relacion con sus trabajadores en cuanto a prestaciones, - jornada laboral, acercamiento por parte de éstos en las gestiones internas de los Bancos, tales como balance - - anual, reparto de utilidades, etc..

Estas relaciones de la banca y el sindicalismo ge

neral francés se pueden traducir a una relación de 2 poderes, el económico y el social, que a su vez tiene el mando el Estado, pero este no puede asumir la responsabilidad de dirimir la distensión en las relaciones de estos poderes que son tan fuertes sino solo gestionar las obligaciones y los deberes de uno (la Banca) y otro (el sindicato).

La Banca y las organizaciones sindicales formadas por sus empleados tienen obligación dentro del derecho social francés de firmar un contrato colectivo, que se lleva a cabo entre los patrones y los representantes de los empleados.

Este contrato colectivo es más favorable que en otras ramas de la economía con respecto al salario mínimo, a la protección del empleo, al progreso de la carrera, si hay antigüedad se aumenta el salario y hay un escalafón laboral de categoría a categoría.

En la actividad bancaria hay sindicatos bien organizados. Las centrales y organizaciones sindicales que están más fuertes en las demás ramas de la economía francesa no descartan su militancia dentro de la actividad bancaria. Así encontramos a la C.G.T. (Confederación General del Trabajo) y la C.F.D.T. (Confederación Francesa

Democrática del Trabajo).

Ha sido un hecho reconocido en Francia que al nacionalizarse 5 Bancos más en 1981 por el plan socialista del Presidente F. Mitterrand, los sindicatos afiliados al partido han vuelto a fortalecer su ideología y los principios que estaban deteriorados justificando esta acción en su resurgimiento.

#### 4.3 SINDICATOS BANCARIOS. ANTECEDENTES

Como señalamos en el tema anterior, las relaciones de la Banca y el sindicalismo francés son muy estrechas.

Son estas relaciones las que han propiciado un incremento en la militancia de los empleados bancarios hacia los sindicatos más fuertes como C.G.T. y C.F.D.T., - que más adelante explicaremos\*.

El empleado bancario en Francia ha tenido el mismo tratamiento como cualquier otro trabajador, salvo algunas consideraciones de excepción que lo hacen distin-

---

\*Ver Anexo D. "Los sindicatos y el Estado" y "Las tendencias Sindicales en 1980" Síntesis de los principios de las principales Organizaciones Obreras.

guirse de los demás por su actividad. Se puede decir que el llevar a cabo un contrato colectivo para estipular derechos y obligaciones en su relación laboral con las Instituciones de Crédito y no un contrato individual como sucede en la Legislación Mexicana, ha hecho que los empleados bancarios en Francia tengan esa conciencia de clase en sus relaciones tanto internas como en el exterior y que es característica principal de quienes quieren agruparse para defender sus intereses comunes.

Este sentido de agruparse como consecuencia, y parte de esa conciencia de clase de la que hablábamos anteriormente y el tratamiento que el derecho social francés les da, como cualquier trabajador, son a grandes rasgos las causas fundamentales para la formación de sindicatos bancarios en Francia.

#### 4.4 LOS SINDICATOS

Los sindicatos más fuertes, así como organizaciones obreras independientes han sido un factor de suma importancia para la formación de sindicatos bancarios.

A raíz de la primera nacionalización de Bancos en 1945, los programas y principios de diversas centrales obreras, aunados a la postura nacionalista del partido de izquierda fueron ampliándose poco a poco formando pe-

queños sindicatos que a la postre vendrían a unirse para formar el S.N.B. (Sindicato Nacional de Bancos).

No obstante la protección sindical surge en 1936, como punto de apoyo en las relaciones del Estado con las organizaciones obreras, y solo da la pauta para que en años posteriores se consolide y permanezca con fuerza en todas las ramas de la producción. En la actualidad el sistema bancario francés tiene una gran pluralidad sindical.

A medida que los principios de las principales centrales obreras han evolucionado, más se ha incrementado la militancia de empleados bancarios en el sindicalismo. Así vemos que la Confederación Francesa Democrática del Trabajo (C.F.D.T.) es ahora la central sindical más importante en el Sistema Bancario. Situación que asombra ya que le sigue en importancia el Sindicato Nacional de Bancos (S.N.B.). Esto nos da una idea de la forma en que han influido los sindicatos más fuertes en la estructura sindical de los propios empleados, manifestando su adhesión y ayudando a salvaguardar los intereses de los trabajadores de esta importante rama económica.

Después del S.N.B. sigue en orden de importancia la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) que es la

central obrera más antigua en Francia y que la mayoría - de sus militantes se encuentran repartidos en casi todas las ramas de la producción.

La tasa sindical en los grandes Bancos es elevada. Se considera que solo en uno de ellos, el Banco Central, tiene el 80% de sus empleados militando en el sindicalismo. En otros la tasa es de un 20 a un 30% sobre el total. Los Bancos pequeños tienen también una tasa de sindicalización pero no es muy importante ya que puede diferir mucho su aumento o su disminución por ser localista. En sí lo que importa es que aunque la tasa de sindicalización no sea alta, por lo menos exista esa conciencia - en las provincias de militar y agruparse en sindicatos - bancarios.

#### 4.4.1 CAUSA DE FORMACION

Podemos concluir con lo anterior, que la causa de formación de los sindicatos bancarios en Francia ha sido desde su concepción, de clase, originada y a consecuencia del tratamiento, repito, que da como cualquier trabajador el derecho social francés.

Pensar que la formación de estos sindicatos es de índole política, dista mucho de esa concepción. Y lo es, porque la misma legislación le está otorgando los mismos

atributos a los empleados bancarios como cualquier trabajador. Cabe mencionar que la influencia de los partidos políticos en la evolución de este gremio se ha dejado sentir desde aquella nacionalización de 1945, donde la izquierda asume dicha responsabilidad sin interferir, en conceptos jurídicos emanados de la ley. Pero la formación, aún cuando hable en esa generalidad la ley, surge a consecuencia de este hecho y de la concepción de clase del empleado bancario como anteriormente señalamos.

El que la actividad bancaria sea una importante rama económica no le resta igual característica a las demás, y tampoco necesita, por lo menos en Francia, de algún movimiento, conjunto de decisiones políticas o cambios en la legislación laboral de tipo político para darle al empleado bancario, fuerza de clase, formación sindical y más prerrogativas que cualquier trabajador puede tener.

#### 4.4.2 LA HUELGA

Hemos hablado de 2 situaciones que forman parte de un todo dentro de los derechos y reivindicaciones que tiene todo trabajador, el Contrato Colectivo y el Sindicalismo o más concretamente, el derecho de asociación. Para redondear este todo hablaré del último elemento que es la huelga.



La huelga como un derecho fundamental de quienes se agrupan, manifestando a través de esta figura su inconformidad en el desequilibrio entre los factores de la producción, tiene un ordenamiento general en el derecho francés. Así los empleados bancarios son por igual, tratados sin excepción con los mismos derechos de todos los trabajadores franceses.

En las Instituciones de Crédito este derecho se ha manifestado desde las sucursales de los pequeños Bancos hasta el cierre total de todo el Sistema Bancario.. Así han surgido movimientos importantes en este aspecto como los registrados en 1968 y 1974.

El primero surge de un movimiento general ocasionado por distensión en las relaciones de C.G.T. y partidos de la oposición con el gobierno, teniendo la adhesión del S.N.B. con lo cual la actividad bancaria quedó cerrada.

El segundo empezó por problemas surgidos en una sucursal bancaria y adquirió tal fuerza, y madurez, que se extendió a todo el Sistema Bancario. Este acontecimiento tiene desde mi punto de vista especial interés ya que tiene relación con esa conciencia de clase que he planteado en repetidas ocasiones. El problema surge desde una

sucursal, y la adhesión de las otras sucursales se sienten de inmediato al querer la justa retribución en las pretensiones de sus compañeros. Pero el problema va más allá de los límites de este Banco y se extiende a las demás Instituciones de Crédito, creando conciencia de que este problema pudiera manifestarse más adelante en alguna otra Institución.

Dentro del movimiento de huelga los sindicatos piden el pago de salarios desde que éste tiene inicio hasta su terminación. Hay dos situaciones al respecto: si el movimiento carece de fuerza al llevarse a cabo, es decir, no tiene suficientes adeptos o no está respaldado por varios sindicatos, no se les pagan los salarios que dejaron de percibir a consecuencia de la suspensión de labores. Ahora bien, si hay fuerza en el movimiento se pagan los salarios que correspondan al tiempo de la suspensión.

Es así como los empleados bancarios en Francia luchan por la reivindicación de sus derechos, exigen del Estado y de los particulares la justa retribución del trabajo que desarrollan porque están concientes de la importancia de esa actividad económica.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores que fueron consecuencia del trabajo aquí desarrollado, y con la firme convicción de que el fin planteado para este tema haya llegado a su propósito con las consideraciones aquí citadas, paso a exponer las siguientes:

### CONCLUSIONES\*

1. Que, teniendo en cuenta la realidad social de nuestro sistema político y financiero que impera en nuestro país y viendo los resultados que producen ambos sistemas en las decisiones gubernamentales podemos señalar lo siguiente:
  - a) Las normas, conceptos, ideas y prerrogativas que señala el Reglamento de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares distan mucho de veracidad plena sobre todo en cuanto a conceptos técnicos a que la materia se refiere, estableciendo una serie de artificios que ponen en duda los verdaderos derechos que tiene todo trabajador.
  - b) Dada la influencia de los sistemas en las decisio

---

\*Las conclusiones números 1 al 5 fueron aprobadas en agosto de 1982.

nes gubernamentales, se puede buscar un mejor procedimiento laboral especial en el cual, se excluyera a la Comisión Nacional Bancaria, que no es órgano facultado por la Constitución para intervenir en asuntos de trabajo.

2. Considerando la actitud democrática y política de las organizaciones del sistema financiero aquí citadas, y la solución que dan a los problemas que atañen en los asuntos comerciales y financieros en cada una de sus ramas, apoyando sus intereses comunes y salvaguardando los de la sociedad mexicana en general es un grupo de presión, el cual influye en las decisiones gubernamentales en lo que se refiere a situaciones de la industria, comerciales y bancarias que no permitirá en ningún momento la Sindicalización de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
3. Que cuando haya inconformidad laboral o se presentara un problema grave en las relaciones de trabajo, por el cual los empleados bancarios de una o varias instituciones tuvieran que suspender las labores, fuera de las fechas señaladas para ese efecto por la Comisión Nacional Bancaria, se estableciera de antemano como previsión a lo anterior una norma o normas que regula

ran esta situación, al grado de que por medio del Estado a los particulares, prosiguiera la actividad bancaria sin menoscabo de los posibles daños económicos y financieros que se ocasionarían en la suspensión de labores a consecuencia de la distensión en las relaciones de trabajo.

4. Que el Congreso de la Unión, viendo la importancia del trabajo desarrollado por los empleados bancarios, estando concientes del primerísimo orden que sus labores tienen en la vida económica nacional, y por lo especial que éstas representan, incluya un nuevo Capítulo en el Título de Trabajos Especiales de la Ley Federal del Trabajo.
  
5. Que la única forma y manera en que los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares pudieran llegar a sindicalizarse, quitándose así las presiones que ejerce la iniciativa privada hacia el gobierno de impedir que ese derecho les sea conferido, que se nacionalizar la Banca Privada, y así, los empleados bancarios entrarían al supuesto del Apartado A del Artículo 123 Constitucional, sin dejar de pensar que este encuadramiento puede no llegar a efectuarse, dadas las características con que el sistema político actúa y, no es remoto si esto -

llegara a suceder, que los empleados bancarios se rigieran por el ordenamiento del Apartado B del Artículo 123 o sea, como trabajadores al servicio del Estado.

6. Considero necesario que el Derecho Mexicano del Trabajo centre más su estudio en el campo del derecho comparado en la Legislación Francesa, viendo la importancia con que ésta se desarrolla en las relaciones entre el Estado, Partidos Políticos y Sindicatos.
7. Con base en lo anterior, la difusión de estas ideas hacia las organizaciones sindicales y todo tipo de grupos que quieren formar un sindicato, ayudaría a encausar sus principios y acciones hacia una mejor comprensión de la realidad política y sindical que deben tener.
8. En cuanto a la clasificación del tipo de sindicalismo existente en Francia y que pudéramos encuadrar para su concepción y desarrollo en la situación laboral de los empleados bancarios en México, sería el de tipo reformista.
9. El que el derecho social francés otorgue los mismos derechos y reivindicaciones a todo trabajador sin im-

portar la rama de la economía en la que labore, es la causa fundamental para que haya una gran pluralidad sindical, traducida en la aportación de principios y acciones de las grandes centrales obreras hacia los pequeños sindicatos para su evolución y fortalecimiento.

10. La ingerencia de grupos de la C.T.M. y del Congreso del Trabajo en asuntos propios de los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones formando una coordinación para la sindicalización de dichos empleados, ha sido de los factores que han influido fuertemente en el descontrol de la conciencia e ideología de los empleados bancarios, para poder independizarse de las grandes organizaciones sindicales que quieren absorberlos y cuya acción sindical es de tipo revolucionaria contraria a la de un tipo reformista que quieren desarrollar los empleados de la actividad bancaria.
11. Para comprender más esta situación y llevarla a una esfera superior en este caso al ámbito Legislativo, la diputación obrera del PRI llevó a cabo la redacción de una Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Federal del Trabajo, relativa a los trabajadores de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxi

liares en la cual, precisa una serie de prestaciones y derechos que no vale discutir, pero sí ciertos - - errores de índole técnico y de conciencia de la actividad bancaria que cabe mencionar y que expongo a continuación:

El Artículo 353-V de esta Iniciativa que se encuentra en el Anexo B contradice lo dispuesto en el 4º párrafo de la exposición de motivos de la misma que dando como sigue:

Artículo 353-V.- Las labores nunca se podrán sus-pender en las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y en las dependencias de ambas, sino en las fechas que la Comisión Nacional Bancaria autorice. Cualquier otra suspensión de labo-res causará la terminación de los contratos de trabajo de quienes la realicen, salvo en el caso de -huelga.

4º párrafo de la exposición de motivos.- El reglamento citado que regula las relaciones de trabajo entre las Instituciones de Crédito y los trabajadores bancarios es inconstitucional, a juicio de la diputación obrera, porque coarta los derechos de -Asociación Profesional, de contratación colectiva y de huelga, porque crea un tribunal especial; la



Comisión Nacional Bancaria, para conocer y decidir los conflictos obrero-patronales, sin contar para ello con la jurisdicción y las atribuciones correspondientes.

En lo anterior, podemos detectar la falta de técnica jurídica que hemos señalado por parte de los "Legisladores" del sector obrero de la Cámara de Diputados. Así vemos que no hay ninguna aportación nueva de la diputación obrera; si establece en la exposición de motivos que la Comisión Nacional Bancaria es un tribunal especial, creo que en esa Iniciativa de Reformas y Adiciones deberían haber señalado primero: que quedaban derogadas las facultades de la citada Comisión, por no ser órgano facultado por la Constitución para conocer asuntos de Trabajo, y segundo: haber mencionado que órgano o autoridad se encargaba de dichas facultades en el ámbito de su competencia. Pues NO siguieron mencionando a la Comisión Nacional Bancaria, tal parece olvidando lo que habían citado sobre ésta en la exposición de motivos.

Si nos preguntamos que ha pasado en el proceso legislativo de esta Iniciativa, encontraremos que solo en Iniciativa ha quedado. Ya que el poderoso sistema político que tantas veces he mencionado ha congelado estas reformas y adiciones por contener conceptos "Revolucionarios"

tales como Contrato Colectivo y Huelga situación que el sistema se niega a aceptar. Por qué? Por la falta de una adecuada Legislación Laboral que regule en su totalidad en materia bancaria estos conceptos, y que es necesaria su creación, si no se seguirán desvirtuando los principios de los trabajadores encuadrados en la realidad de la actividad que desarrollan.

#### PROPOSICION

Es necesaria la creación de un órgano distinto a la Comisión Nacional Bancaria que dependa directamente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y no de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conocer y decidir sobre conflictos obrero-patronales de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Ya que, con la creación de este órgano dependiente de una autoridad laboral, se evitaría tanta parcialidad en estos conflictos, inclinándose la balanza hacia las Instituciones de Crédito y ayudaría a buscar nuevas formas procesales para la resolución de los mismos.

Además la creación de una Legislación Laboral en esta actividad que es tan especial como lo hemos mencionado anteriormente, que regule las relaciones obrero-patronales concretizando los principios de Asociación Profesional,

Contrato Colectivo y Huelga para poder entender mejor el tratamiento que se les da a los empleados en el desarrollo de sus labores y hasta que punto éstos podrán hacer uso de los mencionados derechos.

## ANEXO A

## NOTAS PERIODISTICAS SOBRE LOS EMPLEADOS BANCARIOS

Este Anexo ha sido recopilado como parte de la investigación de este trabajo en la Hemeroteca Nacional en Ciudad Universitaria.

En él se incluyen las notas periodísticas de los principales diarios del país referentes a la situación - laboral de los empleados de las Instituciones de Crédito, agregándose dos notas del año 1937 en la época de Lázaro Cárdenas que históricamente son muy valiosas.

Debe considerarse que en muchas de las notas hay una gran influencia de las organizaciones obreras que - quieren llevar a la sindicalización a dichos empleados. Es importante también la revisión de estos datos pues - así nos dan una idea de la influencia y presión que la - iniciativa privada estaba ejerciendo y que es constatada en las notas aquí descritas por diversos periodistas.

# LAS VENTAJAS QUE LES DAN

El Reglamento Ofrecido por el Presidente Cárdenas Quedó Concluido

## UNA SOLUCION DEL TODO SATISFATORIA

Quedarán así Perfectamente Aseguradas las Bases del Crédito Privado

El señor Presidente de la República ha dado cima al Reglamento del Trabajo de los Empleados de Instituciones de Crédito, en el cual ha venido trabajando hace como un año con la colaboración de los bancos y del personal de éstos; en el concepto de que las citadas instituciones se apresuraron a ofrecer toda clase de facilidades para que el ordenamiento en referencia pudiera conceder las ventajas y prerrogativas que, quizás, no se hubieran atrevido a pedir las aspiraciones más optimistas de los empleados, en tanto que éstos aportaron, igualmente, su mejor voluntad para que el problema llegara a resolverse en bien de la economía nacional.

La anterior información que obtuvimos en los centros bancarios viene a convertir en realidad la promesa que hizo el general Cárdenas hace algunos meses a los delegados del personal bancario, cuando la prueba experimental que llevaron a cabo en varias ciudades del interior convino a dichos empleados de que es absolutamente inaplicable el sistema de la violencia en el terreno de la vida y el crédito bancarios.

El Reglamento establece para los empleados de los bancos un número de ventajas y prerrogativas que exceden las que comúnmente se otorgan por otras empresas, considerándose ésto natural, en vista de la necesidad que tiene el sistema bancario de seleccionar al personal más idóneo en cada localidad en donde funcionan instituciones de crédito. Hay prerrogativas tales que vienen a servir a la existencia del seguro social en países más adelantados, económicamente, que México. Las mencionadas prerrogativas se refieren, principalmente, a la

Segue en la página 8, 1a. columna

# ESTATUTO PARA LOS EMPLEADOS DE LOS BANCOS

Segue de la primera plana.

atención médica en el caso de enfermedades profesionales y no profesionales; accidentes en el trabajo y fuera de él; auxilio y facilidades de muerte para las empleadas; pensiones vitalicias para los empleados mayores de 60 años; auxilio en los casos de invalidación (que se implantará a partir de un año después de la vigencia del Reglamento); establecimiento de una Junta de Trabajo para proporcionar colocación a los empleados bancarios, etc., etc.

Además, se establecen reglas de estabilidad y equidad en el personal bancario, tales como escalafones, tabuladores, semana de 42 horas, concesión de facilidades para el fomento de la preparación técnica del personal y para su desarrollo físico, vacaciones proporcionales al tiempo de servicios, gratificaciones anuales, pago de horas extraordinarias y otras más que no nos fue posible recabar de las personas que nos proporcionaron estos datos, porque conocen el Reglamento de una simple lectura solamente.

### FORMULACION DEL ESCALAFON

En lo que se refiere a escalafones, éstos se formularán y darán a conocer al personal, y en los casos de conflicto la Secretaría de Hacienda decidirá por conducto de la Comisión Nacional Bancaria. La misma intervención tendrá dicha Secretaría en el caso de la fijación de tabuladores de sueldos que deberán ser sometidos previamente a su aprobación.

Por lo que hace al término de la jornada de labor, los empleados estarán obligados, como antes hechas los días hábiles, y los trabajos que hagan en horas extraordinarias los ejecutarán únicamente cuando así lo ordenen los jefes del personal respectivo.

Las instituciones quedan obligadas por el Reglamento a que nos hemos venido refiriendo, a no remover a los empleados el lugar en donde prestan sus servicios, a menos de que la índole del cargo requiera una constante movilización, y por lo que respecta a períodos anuales de descanso gozarán del pago íntegro de sueldo y se fijan vacaciones de 20, 25 y 30 días para empleados que cuenten proporcionalmente mayor número de años de servicios, además del anticipo de sueldo que podrán solicitar sobre su gratificación anual, gratificación que, establece el Regla-

mento no será menor que el importe de un mes de sueldo.

### PREPARACION TECNICA DE LOS EMPLEADOS

Con respecto a la preparación del empleado, se crearán bibliotecas técnicas para su uso y se proporcionarán a los mismos, igualmente, cursos o conferencias relacionados con temas bancarios. Se les concederán becas a aquellos empleados que se distinguen en el trabajo o en el estudio, para que aumenten sus conocimientos en establecimientos especializados en el ramo bancario. En lo tocante al desarrollo de la cultura física se proporcionarán a los empleados los medios más convenientes, tales como parques deportivos, gimnasios, albercas y otras facilidades. Se celebrarán, con este motivo, según nuestros informantes, campeonatos de los deportes que más se practican en nuestro medio.

### ATENCIONES MEDICAS

En los casos en que el empleado sufra enfermedad o accidente no profesional, que no le sea imputable, tendrá derecho a atención médica y quirúrgica, suministro de medicinas y hospitalización, así como al pago del salario completo durante los primeros tres meses de enfermedad y medio sueldo durante los tres meses siguientes. En el caso de prolongación de la enfermedad, la institución de crédito de que se trata podrá dictar la separación del incapacitado; pero obligándose a pagarle tres meses de sueldo y 20 días por cada año de servicios, o bien asignándole una pensión vitalicia si el empleado tiene derecho a ella. Acerca de este punto el Reglamento establece para los empleados que

cuerten 60 años el derecho a pensión, y en caso de fallecimiento los familiares que el extinto haya designado previamente gozarán del beneficio de recibir el importe de 6 mensualidades y durante el año siguiente a la defunción percibirán la mitad del sueldo que el empleado hubiera estado disfrutando al morir. Estos beneficios se conceden independientemente de los que la Ley del Trabajo establece en los casos de enfermedades y accidentes profesionales.

Aunque los beneficios relativos a los casos de invalidación se pondrán en vigor dentro de un año, puede decirse, por lo anteriormente reseñado, que prácticamente el empleado bancario podrá gozar durante el trabajo, o cuando este se le imposibilite por alguna de las razones señaladas, de su sueldo íntegro o parcial, pero de todos modos, quedará cubierto de verse privado del salario en cualquiera época de su vida, que es la aspiración que se persigue generalmente con el establecimiento del seguro social.

### AUMENTO EN EL SALARIO MINIMO

Por lo que respecta a sueldos, el salario mínimo que marca la ley será aumentado en un 50 por ciento; pero las instituciones quedan sujetas a consultar sus tabuladores de sueldos con la Secretaría de Hacienda.

Este mecanismo se ha establecido con el propósito de que, siendo la Secretaría de Hacienda la Entidad del Gobierno que tiene que velar porque el crédito privado se desarrolle y mantenga íntegramente, pueda aplicar su sentido de equilibrio en esta materia en los

### VENTAJAS ESPECIALES DE CADA NEGOCIACION

Se nos dijo, además, que el Reglamento sólo marca un número mínimo de ventajas, sin perjuicio de que las instituciones en las que prestan sus servicios los empleados mejoren las condiciones de éstos. En lo que respecta a la estabilidad del trabajador el Reglamento establece que las instituciones no podrán, en ningún caso, suspender sus labores si no es mediante la autorización de la Comisión Nacional Bancaria, quedando, por lo tanto, excluido todo otro motivo para el caso. Esto es, fuera de los días del calendario que en general fija la Comisión Nacional Bancaria, o por razones especiales que ésta acepte como válidas, ni los bancos ni los empleados podrán suspender sus labores, pues de lo contrario, sería perjudicial para los depositantes y, en general, para el crédito en la República.

De las impresiones que recogimos, tanto de los directores de bancos a quienes pudimos consultar, como de los empleados con quienes conversamos, las ventajas establecidas por el Reglamento que prometió y ahora ha formulado el señor Presidente de la República, han sido recibidas con sumo beneplácito por ambas partes, pues sobrepasan a los beneficios de todo orden que los trabajadores disfrutan y contienen privilegios que constituyen una seguridad económica para los empleados en cualquiera circunstancia de su vida; y las gerencias creen que la solución dada por el Presidente de la República asegura firmemente las bases del crédito privado en nuestro país.

29 de NOV  
1937  
EXCELSIOR

# Reglamento de Trabajo Para Empleados de Banco

Periodos anuales de vacaciones: Derechos en casos de enfermedades no profesionales

El señor Presidente de la República, general Lázaro Cárdenas, expidió con fecha 15 de noviembre en curso, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución General, el "Reglamento del Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares".

A continuación damos a conocer los principales artículos que constituyen el reglamento de referencia, el cual podrá indicarse, fue publicado por el "Diario Oficial de la Federación", en su edición correspondiente al día de ayer, 16 de noviembre de 1937.

Quedan sujetos a este reglamento los empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares, considerándose como tales las personas que tengan un contrato individual de trabajo con dichas empresas, trabajen en su provecho de manera permanente un número de horas obligatorias y ejecuten labores bajo su dirección. No quedan sujetos al Reglamento los corresponsales y agentes de las Instituciones citadas, ni los contratistas sobre trabajos eventuales. Las Instituciones de Crédito podrán celebrar y contratar libremente su personal, de acuerdo con las leyes que rigen, no pudiendo celebrar contratos individuales que impliquen su servicio en condiciones que impliquen a ningún trabajador un número de horas, al fin de las cuales deberá cesar de desempeñar el cargo y subscribirse como empleado.

Los sueldos de los empleados se fijarán y registrarán por medio de tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y conforme a un escalafón.

El salario mínimo en las Instituciones, será fijado de acuerdo con el criterio de la legalidad, aumentado en un 10 por ciento en los empleados de las Instituciones que están sujetos a trabajar 42 (cuarenta y dos) horas a la semana, distribuidas en días en la forma que cada una de ellas de acuerdo con las necesidades y con aprobación de la Comisión Nacional Bancaria.

Los trabajos de la Institución serán dirigidos por la Dirección postal, de mensajería, etc., reducir el número de

horas de trabajo obligatorias, pero sin que estas reducciones sientan precedente de obligación para dicha Institución; no podrá obligarse a los empleados de las Instituciones a trabajar horas extraordinarias, sino previa orden del Jefe del Personal de la Institución y dentro de los límites que marquen las leyes.

Todo tiempo extraordinario trabajado, se pagará quincenalmente con los aumentos que fijan las leyes contra el recibo correspondiente firmado por el empleado.

Después de un año de servicios los empleados de las Instituciones tendrán derecho a los siguientes periodos anuales de vacaciones:

De uno a diez años de servicios, 20 días.

De diez a quince años de servicios, 25 días.

De quince años de servicios en adelante, 30 días.

# REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DE BANCO

(Visto de la Primera Plana)

El uso de las vacaciones será obligatorio para los empleados, distribuyéndose las fechas para cada uno de ellos en forma tal, que no se entorpezca el trabajo ordinario de las Instituciones. Las Instituciones, además de pagar el sueldo correspondiente al periodo de vacaciones al iniciarse éstas, si el empleado lo desea, tendrán la obligación de entregarle una quincena de sueldo por anticipado sobre gratificación anual.

Los empleados de las Instituciones y de los Auxiliares que resulten víctimas de enfermedades o accidentes no profesionales, tendrán derecho por espacio de tiempo no mayor de seis meses, a los beneficios siguientes:

a.- Atención médica y quirúrgica, medicinas, hospitalización y aparatos ortopédicos, que se considerarán, en todo caso, donados al enfermo.

b.- A recibir sueldo íntegro durante los tres primeros meses de la enfermedad y medio sueldo en los tres siguientes.

Los médicos, cirujanos, hospitales y farmacias serán designados y expendidos por la Institución.

Los empleados de las Instituciones que den a luz tendrán derecho a los beneficios siguientes:

a) Un mes de descanso pagado antes del alumbramiento.

b) Cuarenta y cinco días de descanso pagado después del alumbramiento.

c) Un mes de sueldo como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento.

d) Las facilidades que las Leyes del Trabajo conceden durante el periodo de lactancia.

Anteriormente percibirán los empleados por concepto de participación en las utilidades, una gratificación que no podrá ser menor del importe de un mes de salario para los empleados que hayan trabajado el año completo, y en proporción a los que hayan trabajado menos de un año. Este mes de sueldo de gratificación anual lo percibirán igualmente los empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares que sean creadas por Decre-

to del Gobierno Federal para fines de servicio social, aun cuando, debido a la característica expresada, no obtengan utilidades.

Las gratificaciones extraordinarias que las Instituciones acuerden en favor de sus empleados arribal, del mismo establecido en el presente artículo, no establecerán precedente al respecto.

A) Llegar a los 60 años de edad todo empleado en servicio tendrá derecho a una pensión vitalicia de retiro, la que podrá ser impuesta por el patron únicamente cuando el empleado ya no pueda desempeñar eficazmente sus labores.

El monto de esta pensión anual se determinará, considerando un uno y medio por ciento por cada año de servicios que el empleado haya prestado a la Institución y aplicando el porcentaje así obtenido sobre el salario promedio anual percibido por el empleado durante todos sus años de servicio a la Institución.

En caso de fallecimiento de un empleado en servicio, la persona o personas que hayan designado entre sus parientes (que dependan económicamente de él) tendrán derecho a los siguientes beneficios:

a) A recibir 6 (seis) meses de sueldo que disfrutaba el empleado al ocurrir el fallecimiento, por concepto de pago de defunción.

b) A recibir durante el año siguiente a la defunción del empleado, la mit-

tad del sueldo que éste disfrutaba al morir, pagadero por mensualidades vencidas.

Estos beneficios sumados no excederán en ningún caso de \$5,000.00.

Los beneficios mencionados en este artículo no se considerarán como derechos hereditarios y, en consecuencia, para su percepción no será necesario tramitar juicio sucesorio ni pagar impuesto alguno.

A falta de designación o en caso de dificultad, el patron podrá consignar la cantidad respectiva en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para que esta, a solicitud de quien legalmente corresponda, en los términos que la Ley Federal del Trabajo establece para el caso de muerte por riesgo profesional.

Las Instituciones podrán renovar libremente a su personal, de acuerdo con sus necesidades y grado de confianza que tengan en cada empleado. En todo caso, toda renovación debe hacerse a otro puesto en que se disfrute de igual salario.

En caso de despido, las Instituciones estarán obligadas a pagar al empleado, separado tres meses de sueldo y 20 (veinte) días por cada año de servicios.

Esta indemnización no será cubierto cuando el despido obedezca a violación por parte del empleado de alguna ley penal, a las leyes sobre trabajo o a faltas graves evidentes.

30 de NOV  
1937  
EL  
UNIVERSAL

## Condiciones laborales de los trabajadores bancarios

18 de JULIO

1980 EL  
DIA

Tanto la Coalición de Izquierda como la diputación obrera del PRI, presentaron sus proyectos en la Cámara de Diputados para la sindicalización de los empleados bancarios. Los proyectos tienen el fin de terminar con un anti-constitucional régimen de excepción al que han estado sujetos estos trabajadores. Régimen de excepción que otorga un enorme poder a los banqueros, mientras deja indefensos a los bancarios, pues el método ha sido considerarlos empleados de confianza y, como tales, imposibilitados para formar sindicatos, para la contratación colectiva y para la huelga, derechos que son la base misma de la lucha laboral.



Así, los bancarios no disponen de ninguna seguridad en el trabajo, pues los contratos se rescinden cuando el patrón lo determina. Además, por trabajar en empresas de servicios, donde la presentación del empleado hace las veces de la envoltura de la mercancía, a los bancarios se les exige la compra de trajes de altos precios, para lo cual los banqueros han hecho arreglos con los grandes almacenes. Estos, les otorgan un descuento a las empresas, las que a su vez financian la compra de los trajes y traspasan una parte del descuento a los empleados; la otra, es la utilidad de los banqueros que de esta manera cobran los intereses por haber otorgado el financiamiento. Naturalmente, el importe del traje se le descuenta mensualmente al trabajador a lo largo de varias quincenas, al término de las cuales el traje se ha consumido y se realiza una nueva compra. Para comprender lo que significa este hecho, basta recordar que lo peor de las tiendas de raya no era el alto costo de los productos, sino la relación de endeudamiento que establecían entre el trabajador y el patrón, de la que se derivaba una subordinación total y la imposibilidad de reclamar derechos, si no era a costa de grandes riesgos.

Los bancarios, como resultado del régimen de excepción, también están obligados a trabajar horas extras cada vez que los patrones lo desean, de modo que cumplen jornadas que van más allá de las once y hasta catorce horas. Para como de males, como se trata de empleados de confianza, cualquier error cometido que redunde en un faltante, tiene que ser cubierto por el empleado; los errores, en cambio, que se manifiestan en un exceso de fondos son absorbidos por los bancos. De modo que a los empleados de los bancos se les exige nada menos que ser perfectos. Naturalmente, esta descabellada exigencia ocasiona una

fuerte tensión nerviosa, para la cual los trabajadores, supuestamente, disponen de clínicas especiales, pues los banqueros no quieren que sus empleados recurran al Seguro Social. Pero, según los testimonios de los bancarios, estas clínicas privadas, más interesadas en los clientes que suponen un nuevo pago, los reciben, diagnostican y recetan en tiempos récord que a veces no llegan a los cinco minutos. La receta suele ser valium y melox, porque la enfermedad profesional más común es la tensión nerviosa y su consecuencia, la úlcera.

Como las relaciones laborales se realizan al arbitrio del patrón, los bancarios tienen que aceptar constantes cambios en el lugar de trabajo y aun rebajas de sueldo, pues cuando los ascienden, a menudo el salario extra apareció como compensación o viáticos (al igual que las horas extras para que no cuenten en el aguinaldo), y es común que, después de un tiempo, se regrese al trabajador a su antiguo puesto, con la consiguiente desaparición de las compensaciones o los viáticos que constituye una anticonstitucional rebaja de sueldo.

Las luchas de los bancarios por acabar con este régimen de excepción tienen muchos años. Es a partir de 1972 que este proceso se acelera a través de la unificación de los trabajadores de la rama. Sin embargo, en aquel año, los banqueros consiguieron mantener ese régimen anticonstitucional a través de la elaboración de un decreto - reglamento que registraba, en su mayor parte, prestaciones ya concedidas de antemano, pero que dejaba sin sus derechos a los trabajadores, al negar la contratación colectiva, la sindicalización y la huelga. Se reconocía, hecho inusitado, a la Comisión Nacional Bancaria como un tribunal laboral, es decir, se le otorgaba una competencia contraria a todo principio del derecho.

Los patrones, en cambio, sí tienen derecho a coligarse para la defensa de sus intereses y la Asociación Nacional de Banqueros ha conseguido una política económica que protege un crecimiento expansivo de la banca. Apenas en mayo de este año, la captación de la banca privada y mixta se incrementó en 18 mil millones de pesos. Los saldos en moneda nacional se incrementaron en 20 mil 700 millones de pesos, es decir, cerca del doble de la captación correspondiente al año anterior. Si se toma el periodo completo que va de enero a mayo de 1980, la captación fue de 81 mil 700 millones de pesos que representan un aumento de 11.8 por ciento con respecto a 1979. Este dinámico crecimiento significa altas utilidades para los banqueros, mientras los bancarios han permanecido sin derechos laborales. La propuesta en la Cámara de Diputados debe aprobarse, pues ya es tiempo de terminar con los trabajadores de segunda clase.

# Los empleados bancarios trazan un plan para crear su sindicato

- \* Advierten, empero, la posible respuesta patronal: sindicatos blancos
- \* Aún debe afinarse el proyecto presentado por la diputación obrera
- \* Presentarán, a su tiempo su propio proyecto de sindicalización

por Miguel ROBLES  
MASS

El sindicato blanco en las instituciones bancarias es el principal peligro para los empleados del ramo y es la mejor respuesta que planteará la banca, advirtió ayer el Comité Promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios (CPSEB), al comentar las iniciativas que en la Cámara presentaron la diputación obrera del PRI y la Coalición de Izquierda.

Sin embargo, esas iniciativas son una respuesta favorable que une en la práctica a una serie de fuerzas democráticas en pos de la creación del Sindicato Nacional de Trabajadores Bancarios y Organizaciones Auxiliares (SNTB). Significan también que las tareas que se desprenden dentro de la organización —de acuerdo a la Reunión Nacional del 5 de julio— serán el fortalecer los comités por banco, desarrollar una campaña de afiliación con medios propios de propaganda, la creación de periódicos y hacer conciencia de la necesidad de nuevas condiciones laborales.

Ante la favorable situación que en la Cámara se ha presentado para la sindicalización de los empleados bancarios el Comité Promotor ha delineado una estrategia que consiste en hacer del conocimiento público y, en especial presentar a la Cámara de Diputados, su propio proyecto de sindicalización y derogación del reglamento bancario para que se discuta con la diputación obrera; hacer lo mismo con todos los partidos políticos incluyendo al PRI; concertar entrevistas con todas las organizaciones sindicales del país, abatiendo también a la CTM y al Congreso del Trabajo. Todo lo anterior el Comité Promotor lo desarrollará en el curso de

EN AGOSTO EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL

Asimismo las comisiones del CPSEB se han declarado en sesión permanente y se intensificará el trabajo de organización tanto en el Distrito Federal como en provincia; se promoverán reuniones para discusión y conferencias. Todo se programa para que en la segunda quincena de agosto tenga lugar el Segundo Encuentro Nacional Ordinario del CPSEB donde se tra-

abaja para la constitución del Sindicato Nacional de los Trabajadores Bancarios y Organizaciones Auxiliares.

Pero ante la actual situación la banca responderá, reconoció el CPSEB, en los términos que fueron discutidos a puerta cerrada en la reciente convención de los banqueros en Acapulco.

Ahí se plantearon acciones represivas directas y como última instancia la creación de un sindicato blanco instrumentado a través de las oficinas de personal.

Los banqueros están ahora más concientes de que es imposible frenar el proceso de sindicalización de sus empleados y por ello preparan ese tipo de sindicatos cuyos dirigentes serán nombrados por las propias instituciones, con apariencias democráticas, y se presionará a los trabajadores para que los acepten. Ese será el enfrentamiento más importante que se dará en el

seno de los centros de trabajo.

**TODOS LOS DESPEDIDOS: DIRIGENTES PROFESIONALES**

El CPSEB ha diseñado la estrategia —en busca de la construcción de la organización— consistente en que todos los empleados bancarios que sean despedidos a causa de la lucha por el sindicato, pasarán a formar parte del cuerpo de dirigentes profesionales y se les otorgará un salario que provendrá de la ayuda económica que todo el movimiento obrero podrá ofrecer.

Por otra parte, el Comité calificó que los proyectos de ley que presentaron la diputación obrera y la coalición de izquierda deberán discutirse para afinar varios puntos, pero son, en esencia, pasos trascendentales para reforzar la vida democrática del país en favor de la sindicalización, la huelga y la contratación colectiva así como la derogación definitiva del reglamento bancario.

Es el inicio de una discusión y el avance en la lucha por la soberanía nacional amenazada por el capital externo y los sectores monopólicos que actúan en contra de los intereses del pueblo de México, que manejan el espejismo de que lo que es bueno para el capital es bueno para la nación.

Por eso y de acuerdo a lo emanado en la Reunión Nacional Extraordinaria del pasado 5 de julio, los trabajadores bancarios delinearán en agosto próximo su declaración de principios, su proyecto de contrato colectivo de trabajo, sus estatutos, elaborarán una amplia campaña de afiliación, demandarán el 30 por ciento de incremento en sus salarios, que las prestaciones de la banca privada sean iguales a las de la banca estatal, guarderías, jubilación, y que se respete la jornada de trabajo de ocho horas.

## 13 de JULIO

## 1980 EL DIA



# La Comisión Nacional Bancaria, un tribunal de excepción: Romo

- \* Durante mucho tiempo la conciencia de clase del empleado bancario se ha mediatizado, desvirtuándolo de su origen
- \* Ratifica la inconstitucionalidad del reglamento bancario

por Miguel A. RAMIREZ

Arturo Romo Gutiérrez, asesor de la CTM, calificó a la Ley bancaria como un verdadero enclave de poder político al servicio del capital monopólico; introduce criterios e instrumentos jurisdiccionales ajenos al mandato constitucional, tal es el caso de la Comisión Nacional Bancaria, que se ha convertido en un organismo que dirime las controversias obrero-patronales, constituido como un verdadero tribunal inconstitucional.

Al formalizar la diputación obrera, del PRI, ante el Congreso de la Unión el proyecto de sindicalización de empleados bancarios, los trabajadores recobran y reencuentran su conciencia de clase.

Calificó al reglamento bancario de inconstitucional porque coarta los derechos sindicales fundamentales de los trabajadores, la huelga y contratación colectiva.

Agregó que durante mucho tiempo la conciencia de clase de los trabajadores ha sido mediatizada por la Asociación de Banqueros de México, institución que durante varios años hizo creer a sus trabajadores que pertenecían a un grupo social de características distintas a las de su origen.

La Asociación de Banqueros llegó, incluso, a constituir clínicas especiales para dar servicio médico a los trabajadores, a fin que los empleados no tuvieran "roce" alguno con el resto del movimiento obrero mexicano, compañeros de clase.

El establecimiento de condiciones laborales, algunas veces superiores a las que disfrutaban la mayoría de los trabajadores tenía como fin aislar ideológicamente a los empleados bancarios del resto de la clase obrera.

La iniciativa de la diputación obrera responde a dos propósitos fundamentales, primero, restituir a los trabajadores bancarios la plenitud de sus derechos sindicales que la Constitución les otorga,

manteniendo al mismo tiempo la vigencia de las prestaciones y condiciones de trabajo de que ya disfrutaban, abrir una posibilidad real de construir su sindicato y participar por medio de sus representantes democrática y libremente en la discusión de los asuntos que les conciernen: prestaciones económicas, condiciones de trabajo, reglamento interior de labores.

En segundo lugar, contribuir a la creación de un verdadero poder popular capaz de equilibrar el enclave de los empresarios y banqueros privados.

Precisó que éste es el punto de partida de un proceso legislativo que será arduo, y enfrentará seguramente poderosos obstáculos: de allí la conveniencia y necesidad de que los trabajadores bancarios entren en inmediato contacto con la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados —a la que seguramente será turnada la iniciativa de ley—, a fin de que se coordinen y complementen esfuerzos y recursos.

OPINIÓN

4 • martes 15 de julio de 1980

**unomásuno**

## Por temor a una huelga que paralice el sistema financiero la banca se opone a la sindicación

Carmen Lira/II

La banca mexicana, eje del sistema económico del país, con 80 instituciones — 71 privadas y 9 estatales — cuyos recursos totales representan el 48 por ciento del Producto Interno Bruto — según el movimiento obrero oficial —, se ha opuesto sistemáticamente a la sindicalización de sus 140 mil empleados, por temor a una huelga que pudiera paralizar el sistema financiero y exponer al caos a la economía nacional.

"Refuerzan su criterio en la amenaza de retirar sus capitales si se reconoce el derecho a la sindicalización", señala el Congreso del Trabajo. Pero — aclara el organismo — la clase obrera sabe por experiencia que la responsabilidad de las huelgas no es del movimiento obrero, sino de la clase patronal que lo obliga a utilizar ese instrumento para garantizar, aumentar y defender los niveles de vida.

Por lo que toca al retiro de capitales, éste obedece — según la CTM y el propio CT — al interés de sus dueños por buscar la máxima ganancia y no por la ausencia o existencia de sindicatos.

Estudios realizados por el Congreso del Trabajo, por economistas de la CTM y por los propios trabajadores, reunidos en el Comité Promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios, revelan el gran poder que ha alcanzado la banca en México — particularmente en los últimos 25 años — "que le permite im-

poner políticas acordes con sus estrechos intereses".

Se asegura en esos documentos que de ese 48 por ciento del PIB del país que representan los bancos, la mitad es manejado por la banca privada, lo que significa que, de cada peso, 25 centavos son controlados por los grupos financieros privados.

Otro factor que refuerza el papel de los bancos es su carácter monopolístico — dice el CT — y, a manera de ejemplo, precisa que los tres principales bancos — Bancomer, Banamex y Serfin — controlan más del 63 por ciento de los recursos totales del sistema y, junto con otro grupo de bancos medianos, el 90 por ciento de todos los recursos.

"De esta forma, los acuerdos de los dos primeros grupos son los que deciden la conducta de los demás y debe decirse que alrededor de cada banco se teje toda una red de intereses de una minoría", comentan los economistas del movimiento obrero.

Asimismo, aclaran que cada grupo bancario es la cúspide de un reducido grupo económico, formado por empresas industriales, comerciales, de servicios, etcétera, que son influidos directamente por un banco.

Las empresas como unidades sólo pueden operar con mayores ventajas en la medida que se asocian o interesen en

los bancos. Muchas de ellas son absorbidas por otras más grandes gracias a la política de los bancos que les condicionan el crédito para que se fusionen con empresas controlada por un grupo bancario.

De esa forma — señalan los especialistas — la tendencia a la concentración del capital se acelera por medio de los bancos privados, que se han convertido en el centro de la actividad económica y en las organizaciones de los modernos grupos económicos que no son otra cosa que nuevos tipos de monopolios.

"El fortalecimiento de los elitistas grupos económicos crea numerosos problemas a los trabajadores y grandes obstáculos en su lucha por mejores condiciones de vida, trabajo y al ejercicio de sus derechos políticos", señala la CTM, quien añade que en los periodos de expansión, los asalariados "no son beneficiados por los aumentos de la productividad y en los periodos de crisis se les despoja de una parte de sus salarios por medio de la inflación, la desocupación, etcétera.

En la Asamblea Nacional del CT, el movimiento obrero organizado apoyó por todo lo anterior la sindicalización de los empleados bancarios, y rechazó los argumentos de los banqueros pues dijo que, de acuerdo con ese criterio, también deberían carecer del de-

recho de sindicalización los petroleros, telefonistas, electricistas, etc., ya que una huelga en esos sectores tendría las mismas dimensiones que una en el sector financiero.

Recientemente, los banqueros hablaron de la necesidad de una nueva devaluación. El argumento que utilizaron fue el aumento del circulante, "pero lo que intentan es presionar al Estado ante la notable evidencia de que la entrada de divisas por la venta del petróleo le permite resistir las presiones del sector privado", señala el CT.

Se puede entonces entender claramente añaden las organizaciones obreras — que lo que quieren los banqueros al negarse a la sindicalización de sus empleados es que no se les reste peso político en las negociaciones con el gobierno y con la clase obrera.

"La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros (CNByS) habla de que los empleados tienen prestaciones superiores a las de la clase obrera y que por tanto no tienen necesidad de sindicalizarse. Pero dichas prestaciones sólo están en el papel ya que la CNByS no cuenta con suficientes inspectores y, por lo tanto, en todos los bancos se viola el reglamento general o bien la propia Comisión está coludida con los banqueros para que esto suceda así", concluye el Congreso del Trabajo.

## ► El propósito no es extallar una huelga, asegurar a los empleados bancarios "Luchamos para que se nos reconozca el derecho a la organización, a la contratación colectiva"

Los empleados bancarios que laboran en casi cuatro mil oficinas de las 80 instituciones que hay en el país, "no estamos luchando por extallar una huelga, sino porque se nos reconoce el derecho a la organización, a la contratación colectiva y a la huelga como a todos los trabajadores".

Pero — advierten — en última instancia, la responsabilidad de que el derecho a la sindicalización se gane de esta manera — con la huelga — será, única y exclusivamente de los banqueros, "por su empacada posición para impedir que hagamos uso de los derechos que la ley nos otorga".

Desde siempre, los banqueros se han opuesto a la organización de sus empleados. Todos los intentos se ven frustrados a lo largo de la historia de la banca en México, particularmente a partir de la última década en que las inquietudes entre los trabajadores por alcanzar la sindicalización se intensifican.

Uno de los primeros antecedentes del sindicalismo bancario se remonta a 1972, cuando los empleados del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V. solicitaron ante las autoridades del Trabajo y Previsión Social el registro para un Sindicato Único de Trabajadores en General al Servicio de la ciudad empresa.

Dicho registro fue negado. El 12 de septiembre de 1973, las autoridades del Trabajo vuelven a negar otra solicitud de registro en esa ocasión para un Sindicato Nacional de

Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Los empleados bancarios presentan una demanda de amparo el 2 de octubre del mismo año. El lema de aquel primer sindicato que intentaron registrar los trabajadores era "Por el respeto a la dignidad humana y por una banca al servicio de México".

Desde entonces, la banca intentó crear sindicatos de empresa, blancos, cuyos dirigentes serían impuestos y pagados por la institución para que sirvieran a sus intereses. Para conocer el Comité Promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios. Al primero de ellos — señalán — se le dio el nombre de Asociación Sindical de Empleados y Directivos del Banco Mexicano.

Una evidencia de la posición que asumen en la última década los banqueros se encuentra en el estudio elaborado por Ramírez en 1972, el cual revela que "sólo los banqueros" habrá un momento en que será imposible continuar negando este derecho a los bancarios y que el terreno fértil para constituir un sindicato está precisamente en este grupo financiero, dadas las condiciones violatorias de trabajo. El estudio concluye al señalar que "la mejor forma de resolver el problema será integrando un sindicato blanco".

Según los estudios realizados por el movimiento obrero oficial (precisamente con mi-

Carmen Lira/III y último

vo de la Primera Asamblea Nacional Ordinaria del Congreso del Trabajo), los banqueros han manejado varios elementos para impedir la sindicalización de sus trabajadores hasta estos momentos. Además del punto de vista económico, el cual refiere que la sindicalización de los empleados bancarios alarmaría a los empresarios que exportarían sus capitales a otros países, están también los factores psicológicos, según los estudios del fenómeno.

Se asegura que existen varios rasgos que permiten a los banqueros manipular al personal. Entre esos elementos destacan que la mayoría de los empleados bancarios son jóvenes con educación media que por primera vez ocupan un trabajo. La labor en los bancos exige una preparación de nivel medio y un intenso ritmo de actividad. "En mi rue en las empresas privadas, casi no existían trabajadores de edad". Las mujeres al casarse dejan el empleo y los varones cambian de trabajo cuando concluyen los estudios superiores, sólo los funcionarios hacen carrera en estas empresas.

"Como el trabajo bancario es la entrada en la vida ocupacional, el empleado no está "contaminado" por los sindicatos, carece de experiencia como trabajador organizado", señala el Congreso del Trabajo.

Otro factor es el tipo de trabajo altamente organizado, ca-

de operación está separada en el proceso y controlada con todo detalle. Ello conduce al bancario a la enajenación en la que confunde los intereses del bancario y en general de los patrones, con sus propios intereses. El control es casi absoluto, uno de cada diez trabajadores es empleado de confianza encargado de supervisar a los bancarios, imponiéndoles énfasis en temas de trabajo que se han acentuado con la mecanización y la automatización de los sistemas de operación.

Los banqueros aumentan factores de seguridad para evitar el terremoto interior de la empresa; la vigilancia sobre los empleados está orientada a evitar fraudes o robos y dirigida a eliminar cualquier síntoma de organización sindical. Desde su solicitud de ingreso al banco, el empleado es investigado en sus antecedentes políticos personales y familiares, eliminando cualquier solicitante "sospechoso" o sindicalista. "En el interior de los bancos existe un estado de excepción en el que la Constitución no rige, violándose todo tipo de derechos humanos, libertades individuales y derechos laborales", dice el CT.

Existen otros factores subjetivos psicológicos, que aproximan el conformismo y el llamado prestigio social. El empleado debe llevar sobria que no tiene. En la empresa le dan crédito para que compare en fiestas de lujo a fin de que esté mejor presentado y después de algunos años pueda recibir crédito para automovil, por ejemplo. Los banqueros estimulan una conciencia reaccionaria, dice el CT, y menciona algunos de sus lemas: "Somos una gran familia", "Un bancario tiene que ver con un magro trabajador industrial".

El conjunto de todos estos factores explica la falta de organización sindical.

Sin embargo — y contando con esto el apoyo del movimiento obrero oficial y del independiente — los trabajadores bancarios, por medio del Comité Promotor de la Sindicalización de Empleados de Bancos (CEPSEB) en su reunión nacional extraordinaria del pasado 5 de julio, acordó convocar a todos los trabajadores bancarios y a las organizaciones obreras al II Encuentro Nacional Ordinario que se llevará a cabo la segunda quincena de agosto del presente año, donde se realizarán los trabajos preparatorios de la constitución del Sindicato Nacional de los Trabajadores Bancarios y Organizaciones Auxiliares (SNTB).

# Ne cejará la diputación obrera en defender los derechos de bancarios

por Roberto RODRIGUEZ

El presidente del Congreso del Trabajo, Angel Olivo Solís, dijo ayer que la diputación obrera del Ptitl tiene que vencer muchas resistencias de la oligarquía financiera y de la iniciativa privada, para hacer avanzar la iniciativa de ley que permita a los trabajadores bancarios su sindicalización.

Entrevistado en el hangar Presidencial.

- \* La sindicalización forma parte de los derechos humanos: Olivo
- \* Contra resistencias financieras, hay condiciones favorables

luego de la salida al extranjero del presidente López Portillo, el dirigente del movimiento obrero nacional aseguró que el derecho a sindicalizarse, de parte de todo aquel trabajador asalariado, "forma parte de los derechos universales del hombre".

Por tanto, subraya, a pesar de que en el pasado reciente los trabajadores bancarios no pudieron conseguir sus objetivos, las condiciones ahora son muy diferentes porque hay más problemas de desempleo, inflación, hambre, desnutrición, etcétera, que el trabajador tiene que enfrentar, apar-

te de que al empleado de banco lo obligan a tener gastos extras en ropa de calidad para atender al público.

Olivo Solís recalca que no obstante lo obvio de esta necesidad de sindicalización de los trabajadores bancarios, la diputación obrera se enfrentará a múltiples problemas en virtud de que el gran capital quiere sindicatos blancos fácilmente manejables y agregó que la mayoría de empleados demandan tal medida.

26 de JULIO  
1980 EL  
UNIVERSAL

# empleados bancarios se icarán en agosto: el CT

Carmen Lira

124.

## 22 de JUNIO

### 1980

## UNO MAS UNO

iento obrero oficial afirmó ayer — por medio del presidente del del Trabajo (CT), Angel Olivo Solís — que la sindicación de los bancarios "es uno de los rezagos pendientes que la revolución me-  
ria y que las organizaciones de los trabajadores siempre han recla-

seguró que en agosto próximo quedará constituido el primer sindi-  
onal de trabajadores bancarios y de organizaciones auxiliares de  
seguradoras, que pedirá de inmediato su registro ante las autori-  
abajo. Uno de los primeros contingentes que formarán parte del sion-  
cional bancario será el de los empleados del Banco Obrero.

## onstituirá en agosto el sindicato bancario: CT

quiera

la Cuenta de la Ha-  
ública Federal lo si-  
a perforación se vio  
por problemas de  
similares a los que  
ros sectores por el  
desarrollo del  
como por la falta de  
ción de algunos  
e terrenos, al no per-  
ceso a los lugares da-  
os para la horada-  
fin, "por problemas  
ctividad que afectan a  
ais".

stante, los resultados  
rforación exploratoria  
nuy satisfactorios, ya  
uvo 36 por ciento de  
se descubrieron 25  
campos petroleros  
marinos y 19  
s — y el programa se  
en 78 por ciento.

ntrevista con este  
ngel Olivo Solís dijo  
de su fundación, el  
o del Trabajo ha pug-  
ir el respeto al derecho  
icación que tienen los  
os. "No es correcto  
ó — que los trabajado-  
están al servicio de la  
ía financiera — que es  
usufructuaria los benefi-  
país — sufran un trato  
sto, jornadas tan ago-  
y sueldos tan mise-

asimismo que ningún  
nto — como el que ha  
durante 43 años en las  
es laborales de este  
— suple a un contrato  
o y a los derechos de  
ón y huelga, que ahora  
los bancarios.

ación con la coinciden-  
la diputación del PRI  
de la Coalición de Iz-  
en lo referente a de-  
r la incorporación de  
trabajadores bancarios al  
laboral mexicano Oli-  
vo Solís que la pas-

sea el del beneficio del pueblo,  
y los trabajadores bancarios  
pertenecen al pueblo".

La justicia — insistió el di-  
igente obrero — no es de iz-  
quierda o de derecha, sino de  
carácter social y si es social es  
revolucionario.

Dio a conocer que en el  
Congreso del Trabajo se está  
trabajando ya en la organiza-  
ción sindical de estos trabaja-  
dores. El proceso de afiliación  
a ese sindicato nacional que se  
creará, está abierto en el orga-  
nismo citado desde hace 4 me-  
ses, en que se instalaron ahí  
las oficinas del Comité Promo-  
dor de la Sindicación de los  
Bancarios. De ayer en adelan-  
te, dicha oficina se transformó  
en la local del Comité Organi-  
zador del Sindicato Nacional.

El Congreso del Trabajo,  
desde 1972 en que se buscaba  
crear un sindicato nacional,  
dio su apoyo a los trabajadores  
bancarios, pero éste no fue  
muy sólido. Desde 1978, en  
cambio, por acuerdo de la  
Asamblea Nacional, el CT los  
ha estado apoyando, al igual  
que a los trabajadores universi-  
tarios.

En 1973, fue rechazada la  
solicitud de registro para un  
sindicato de empleados de  
bancos. Esta vez se espera  
que, con el apoyo del movi-  
miento obrero y de los parti-  
dos políticos, más de 140 mil  
empleados bancarios puedan  
alcanzar su sindicación.

Hay también la amenaza de  
la creación de sindicatos blan-  
cos en este sector. A este res-  
pecto, Olivo Solís manifestó  
que este es un peligro peima-  
nente: "si lo han hecho los  
empresarios, con mayor fuerza  
lo intentarán los financieros",  
dijo.

Sin embargo, el CT consi-  
deró que hay suficiente madu-  
rez en el gremio para impulsar la  
creación de sindicatos blan-

Entretanto, en Taxco,  
Guerrero, desde donde reporta  
el enviado Alberto Aguilar, los  
dirigentes y asesores del STU-  
NAM y el SUNTU, calificaron  
ayer las iniciativas de ley para  
sindicar a los empleados ban-  
carios "como un hecho tras-  
cendente en el movimiento la-  
boral mexicano" y aunque  
opinaron que tendrán que ven-  
cer una gran oposición de va-  
rios sectores reaccionarios,  
manifestaron su apoyo incondi-  
cional a los empleados de la  
banca.

El licenciado Guillermo  
Andrade, dijo al ser entrevista-  
do durante el Seminario sobre  
Legislación Laboral Universita-  
ria, que se realiza aquí, que las  
iniciativas presentadas tanto  
por la diputación priista, como  
por la Coalición de Izquierda  
son "adecuadas", ya que en  
muchos países del mundo ca-  
pitalista los trabajadores de es-  
te sector ya se encuentran sin-  
dicados. Además, agregó, sin-  
te es un derecho que asiste a  
todos los trabajadores de cual-  
quier gremio, según la fracción  
16 del artículo 123. "No hay  
ninguna impigencia legal que  
impida la sindicación de los  
trabajadores de esa rama".

El especialista consideró  
oportuna la derogación del

reglamento de instituciones de  
crédito y organismos auxi-  
liares, actualmente en vigen-  
cia, ya que éste impide a los  
trabajadores gozar del derecho  
de agrupación que concede la  
Constitución a los sectores la-  
borales del país. Con el sindi-  
cato, añadió, los trabajadores  
de la banca podrán buscar una  
mayor estabilidad en el  
empleo y en sus salarios.

Aunque reconoció que la  
lucha de los trabajadores de la  
banca no ha tenido éxito por  
encontrarse ligada a uno de los  
sectores más reaccionarios del  
país, agregó que otras que han  
influido en el mismo sentido es  
el control al que se venían suje-  
tos los banqueros con sus utili-  
dades, de las que disponen  
hasta el momento, a su libre  
arbitrio.

A su vez, el secretario gene-  
ral del SUNTU, Nicolás Olivas  
Cuéllar, reconoció que las ini-  
ciativas son un hecho "tras-  
cendente" para el movimiento  
laboral del país, ya que los  
empleados de la banca no han  
podido agremiarse a pesar de  
su añeja lucha. Dijo que el  
SUNTU ha impugnado el  
reglamento que impide a éstos  
su sindicación, ya que es un  
mecanismo "opresivo".

## Sindicalización de bancarios, no: Valenzuela

▷ Primera declaración  
del líder de la ABM

Víctor Avilés/enviado

ACAPULCO, Gro., 17 de junio.— El nuevo presidente de la Asociación de Banqueros de México (ABM), Arcadio Valenzuela Valenzuela, se manifestó hoy por la continuación de las disposiciones vigentes que impiden la sindicalización de 140 mil trabajadores del sector y contra la estatificación de la banca nacional.

En su primera conferencia de prensa, inmediatamente después de ser elegido presidente de la ABM y en una ceremonia que prácticamente fue de trámite ya que su designación era totalmente conocida, Valenzuela Valenzuela dijo ser militante "breve" del PRI, en comparación con su vínculo a la vida financiera, y aseguró que ésta es "desligable" del cargo que ahora ocupa.

Dijo que aunque tiene el interés de participar en la política, su vida en el partido ha sido limitada. "Debemos participar en política, pero a través del ejercicio de la profesión, es decir, en política empresarial", puntualizó el que ya ha sido mencionado entre los posibles sucesores del gobernador de Sonora. □ 12

# 18 de JUNIO

## 1980

# UNO MAS UNO

## ▷ Valenzuela Sindicalización

■ de la primera

Valenzuela Valenzuela, miembro de una familia de prominentes ganaderos de aquel estado, hizo distribuir antes de su plática con los periodistas su currículum, en el cual destacan sus estudios en la Universidad de Harvard y en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), al cual se le relaciona generalmente con el *Opus Dei*.

Líder de la causa anticomunista allá por las décadas del recrudescimiento de la *guerra fría* y la Revolución de Cuba, el nuevo presidente de la ABM afirmó que a los banqueros les preocupa hasta dónde puede llegar la participación del Estado en la banca y, luego, manifestó que ese gremio tiene especial interés en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus trabajadores, así como su capacitación.

Por ello, explicó el que fue uno de los patrocinadores de residencias universitarias adscritas al *Opus Dei*, deben regir las disposiciones dictadas en el periodo del general Lázaro Cárdenas, según las cuales no procede la sindicalización de los trabajadores bancarios.

Valenzuela Valenzuela insistió en que es necesario definir hasta dónde llega el papel privado y el del Estado en la banca, y negó que los banqueros constituyan un monopolio en la captación de recursos.

## En agosto, el sindicato de bancarios

# 14 de JULIO

## 1980

# uno mas uno

En agosto próximo quedará constituido el Sindicato Nacional de Trabajadores Bancarios; en tanto, la diputación obrera estará lista para que en el próximo mes se presente una iniciativa de ley tendiente a derogar el Reglamento Bancario, que impide la organización de los empleados de la banca, afirmó ayer el coordinador del Congreso del Trabajo, Ramiro Ruiz Madero, quien precisó que la sindicalización de ese gremio "no atenta contra la economía ni el desarrollo".

El Congreso del Trabajo (CT) por conducto de la Comisión de Organización, que preside el líder de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Fidel Velázquez, convocará a una reunión nacional de los trabajadores de la banca, con vistas

a su sindicalización, añadió Ruiz Madero.

Señaló que la sindicalización de los trabajadores bancarios es un objetivo del movimiento obrero organizado apoyado por los sindicatos y federaciones obreras independientes. En la primera asamblea nacional del CT se tomó ese acuerdo, que ahora forma parte del plan de acción legislativa

de la diputación obrera.

A su vez, Rosa María Vázquez, dirigente del Comité Promotor de la Sindicalización de los Trabajadores Bancarios, recordó que el presidente José López Portillo dijo durante su campaña política que nadie en México puede discutir a un trabajador ni su derecho a agruparse ni su aspiración a la seguridad social.

## Firmeza ante los banqueros

Miguel Angel Granados Chapa

agrado de los banqueros. Ellos piensan que al emitirlos, el gobierno les hace una competencia desleal, pues les quita público. No es un argumento susceptible de prueba, ya que por una parte los bancos no cesan de incrementar su captación y por consiguiente sus ganancias, ni es factible que el ahorro canalizado hacia los *cebes* ingresara en el caudal bancario sino que se incorporaría al consumo. Rigurosamente hablando, pues, los banqueros parecen quejarse no tanto de la pérdida de clientela, sino de la actitud financiera soberana del Estado, en la que ellos no llevan ventaja como suelen hacerlo, según lo enseñan los siguientes ejemplos. La lista de los privilegios del sector privado de los negocios, y de los bancos en particular, ocuparía muchas páginas de este periódico. Recogiendo de la información cotidiana sólo algunas de ellas pensemos en el monto de los subsidios de Pemex solamente a los consumidores: si a los 272 mil millones que tal subsidio importa le restamos los 100 mil millones que de esa cifra corresponde a los combustibles para el tránsito rodado, el resto va a dar directamente a la industria y al comercio. Con razón el Estado se ve en la necesidad de idear nuevos mecanismos, como los *cebes*, para incrementar las inversiones públicas. Y con razón una financiera estatal, como Somex, acelera su proceso de privatización al poner a la venta el 14 por ciento de su capital a los particulares, de manera que su participación suba del 26 al 40 por ciento. Cómo no va a ser así, si por la vía de los subsidios unos ganan lo que el otro pierde y necesita recuperar por otras vías.

La estrategia bancaria de generar nuevas posiciones, como

En cuanto a la sindicación de sus trabajadores, los banqueros se mostraron resueltos a no dar marcha atrás. Como se sabe, la legislación laboral ha creado una monstruosa excepción en favor de los intermediarios financieros y en contra de sus empleados. Estos integran un régimen de excepción y no los asisten al menos dos de los principales instrumentos de lucha de los asalariados, como son el derecho a afiliarse a sindicatos y el de realizar huelgas. Suele recordarse, como si ello obligara a preservar la institución por siempre, que fue el presidente Cárdenas quien confirmó a la banca tan singular y aberrante privilegio. Pero se olvida que las condiciones vigentes entonces ya no existen ahora, y se olvida asimismo que el primitivo reglamento fue sustituido por el del 30 de diciembre de 1953, reformado a su vez el 14 de julio de 1972.

Suelen alegar los banqueros que, sin necesidad de sindicatos ni de huelgas, sus empleados gozan algunos de los niveles de remuneración más altos del país, y que disfrutan de prestaciones peculiares. Aun si fuese comprobadamente cierta la afirmación, el razonamiento ignora que el sindicato no se forma sólo para la defensa de los intereses económicos, sino que la organización gremial favorece la consideración del trabajador como ser humano cabal, participante en procesos políticos y en relaciones sociales que no se agotan sólo en la paga y las prestaciones.

En 1972 se produjo el mayor intento colectivo de sindicarse a los empleados bancarios. Los promotores de la tentativa fueron severamente reprimidos. Más tarde, su causa ha ganado el apoyo verbal aun del Congreso del Trabajo. Sin embargo, no se adelantó aun nada concreto. No sólo porque procediendo de esa manera se evitaría la quebra de nuestro sistema jurídico observable hasta ahora en este campo, sino también porque ello supondría el recortamiento del ancho encaje de que disfrutaban los bancos, sería útil y deseable promover la pluralidad de derechos de los empleados bancarios.

**26 de Julio**  
**1980 EL**  
**universal**

## FIDEL VELAZQUEZ

A futuro no tan lejano, ese gran sector que integran los trabajadores bancarios del país entrará en intensa actividad sindical sobre bases ya claras y legales. Es indudable que ese gremio de bancarios es una gran tajada política para los partidos y lógicamente se están disputando su posesión. Pero hasta ahora son los comunistas los que, desde hace rato vislumbraron esa riqueza, quienes mayor actividad han desplegado entre sus futuros clientes. Es más, la llamada Coalición de Izquierda está en la misma línea. La otra organización sindical que apoya a los bancarios para su sindicalización es la CTM (PRT) la de don Fidel Velázquez, que por conducto de sus diputados obreros ya anda tras de los huesos bancarios, pero con otro contexto para tratar de legalizar en el próximo período ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados. Los comunistas o de la coalición afirman que el proyecto de reglamento de la CTM busca, no solamente el control de los bancarios, sino ponerlos enteritos a la disposición de sus patrones. No debe haber situación de privilegio o excepción en el posible reglamento bancario, deben ser trabajadores comunes y corrientes con todos sus derechos a salvo, aseguran los izquierdistas. Desde

luego que hasta el momento todo han sido fintas por parte de ambos grupos que disputan la hegemonía de los empleados, pero desde luego se advierte el interés de todos por lograr, si se aprueban las reformas a los requisitos legales actuales, que ese gremio se sume a sus siglas. Los bancarios son gente con preparación, no es borregada y puedan, si se empeñan en desatarse las amarras con los grupos políticos, constituirse en una fuerza sindical, política y económica, valiosa por sí sola. Desde luego que para llegar a ese sitio admiten toda clase de auxilios, de orientación. Este es un problema que tendrá

que decidirse y mientras más pronto ocurra, será mejor para todos. Dejarlo correr no es positivo. Ahí está ya tomando importancia y vaya que la tiene, amigo lector.



## Los bancarios no deben aislarse del movimiento obrero, dice la CTM

por Miguel Angel RAMIREZ

Al formalizar la diputación obrera del PRI ante el Congreso de la Unión el proyecto de sindicalización de empleados bancarios, la CTM propone a los trabajadores (140 mil en todo el país) que no se aislen del resto del movimiento obrero mexicano.

Sin menoscabo de la autonomía de que disfruta cada destacamento de empleados, deben conducir sus luchas directamente vinculados con las organizaciones obreras del país, con el objeto de que la suma de fuerzas y solidaridad aseguren el éxito de sus aspiraciones inmediatas encaminadas a derogar la Ley Bancaria, el reconocimiento pleno de los derechos sindicales constitucionales, su inclusión en un capítulo especial de la Ley Federal del Trabajo, y la creación de un sindicato fuerte por su estructura, por su dignidad y su autoridad moral.

El licenciado Arturo Romo Gutiérrez, asesor de la Confederación de Trabajadores de

México, al señalar lo anterior, dijo que la solidaridad de la CTM y el Congreso del Trabajo con los trabajadores bancarios no es una lucha de ahora, sino que desde hace muchos años se ha manifestado en forma permanente.

Al calificar el reglamento bancario de inconstitucional, porque coarta los derechos sindicales, el representante cetemista manifestó que la Ley Bancaria constituye un verdadero enclave de poder al servicio del capital monopolístico. (Más información en página 2)

se relaciona  
con la página  
119

## ANEXO B

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL  
TRABAJO, REFERENTE A LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES  
DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES

En el transcurso de la elaboración de este trabajo pude encontrar en la Cámara de Diputados esta iniciativa promovida por la diputación obrera del partido oficial, la cual me llamó la atención ya que serviría de complemento a la parte de investigación del Anexo A. Esto es, si ya habíamos descrito por varias fuentes de información los acontecimientos y circunstancias sean sociales o políticos del problema laboral de estos empleados esta iniciativa con un rango de formalidad por quienes nos representan en el Congreso de la Unión daría la pauta para saber el matiz que se estaba dando a este problema en el Poder Legislativo.

En la conclusión número 11 de este trabajo expresamos nuestra opinión sobre esta iniciativa de ley.

## INICIATIVA

De reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, - presentada por la Diputación Obrera a la LI Legislatura. (Relativa a los Trabajadores de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares).

Honorable Asamblea:

En Ejercicio de la facultad que nos confiere la Fracción II del Artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados del sector obrero, miembros del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración del honorable Congreso de la Unión, por el apreciable conducto de ustedes, la Iniciativa que Reforma y Adiciona la Ley Federal del Trabajo, incorporando un Capítulo relativo a los trabajadores de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares fundamos esta Iniciativa en las siguientes consideraciones:

Las conquistas sociales, jurídicas y políticas, alcanzadas por los obreros mexicanos, son el resultado directo de la lucha sostenida por el proletariado, actuando solidariamente con nuestro Estado de origen revolucionario. Ambos, Estado y Trabajadores, hemos abierto caminos y - sentado bases para alcanzar, al través de cambios sucesivos, la gran transformación revolucionaria de la sociedad.

Entre los derechos de irrefutable contenido social, - surgidos de esa lucha se encuentra el del trabajo, cuyo principio de universalidad contempla la protección de todos los trabajadores sujetos a una relación de trabajo. No obstante su generoso espíritu, aún existen importantes grupos de mexicanos que no han podido ejercer a plenitud los derechos que como trabajadores les concede el Artículo 123 de la Constitución General de la República. Entre estos últimos se encuentran los trabajadores bancarios sujetos a un régimen de excepción inadmisibles, en efecto, el Reglamento de trabajo de los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, es evidencia plena de las extraordinarias prerrogativas de que disfruta la actividad bancaria, no obstante que su operación está considerada como de interés público y su funcionamiento incumbe a la Nación entera.

El Reglamento citado que regula las relaciones de trabajo entre las Instituciones de Crédito y los trabajadores bancarios es inconstitucional, a juicio de la diputación obrera, porque coarta los derechos de Asociación Profesional, de contratación colectiva y de huelga, porque crea un Tribunal especial; la Comisión Nacional Ban-

bancaria, para conocer y decidir los conflictos obrero-patronales, sin contar para ello con la jurisdicción y - las atribuciones correspondientes.

La aspiración de los trabajadores para asociarse con el propósito de defender sus derechos, mejorar sus niveles de vida y contribuir a la transformación revolucionaria de la sociedad, es una aspiración universal. El contrato colectivo de trabajo y la huelga, son los instrumentos mediante los cuales aquellos obtienen el establecimiento legal de mejores condiciones económicas y el - respeto a reivindicaciones sociales legítimas; sus beneficios se extienden a todos los trabajadores que prestan servicios a una empresa o institución, sean o no miembros de la agrupación sindical. Por esta razón fundamental, los derechos citados deben ser reconocidos plenamente a los trabajadores bancarios y el estado de origen revolucionario, garantizar ampliamente su ejercicio, a fin de assimilar a este importante sector de la clase obrera, al conjunto de las fuerzas populares que luchan por la transformación global de la sociedad.

Hacerlo así, no solo significaría hacer justicia a un grupo de trabajadores mexicanos, honrar a lo mejor de - las tradiciones revolucionarias que han distinguido a - nuestro régimen en señaladas etapas de su historia, sino incorporarlos a plenitud a la gran tarea de impulsar a - nuestra patria hacia estadios superiores de desarrollo - económicos con justicia social.

Por lo antes expuesto, y en atención a la posición - que al respecto asumimos en nuestro recientemente publicado manifiesto a la nación, los diputados obreros miembros del Partido Revolucionario Institucional, sometemos al H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE  
REFORMA Y ADICIONA A LA  
LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 1º. Se incorpora a la Ley Federal del Trabajo el Capítulo XVII del Título VI relativo a los trabajadores de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para quedar en los siguientes términos:

Artículo 353-J. Quedan sujetos a la disposición de este Capítulo los trabajadores de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Artículo 353-K. Los trabajadores de las Instituciones - de Crédito y Organizaciones Auxiliares se clasificarán como sigue:

- A) Permanente;
- B) Temporal o eventual.

Los trabajadores permanentes estarán sujetos a los escalafones y tabuladores de las Instituciones y organizaciones, en los términos del presente capítulo.

Los trabajadores temporales o eventuales, se registrarán en cuanto a sus obligaciones y derechos por las estipulaciones de los contratos respectivos y por las disposiciones legales aplicables.

Las instituciones y organizaciones solo podrán contratar trabajadores eventuales o temporales, cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar o cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador.

Artículo 353-L. De acuerdo con las normas que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las instituciones y organizaciones deberán mantener un servicio del empleo para cubrir sus necesidades y facilitar la ocupación de sus trabajadores, con las siguientes funciones:

- A) Centralizar datos sobre vacantes, puestos de nueva creación y solicitudes de empleo;
- B) Dirigir a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes;
- C) Practicar estudios para determinar las causas de desempleo y formular informes que contengan las bases para una política de pleno empleo en la rama bancaria.

Para prestar este servicio las instituciones y organizaciones podrán agruparse.

Artículo 353-M. No quedan sujetos al presente capítulo, los servicios de los corresponsales y agentes de las Instituciones de Crédito, ni los que desempeñen funciones similares a éstos, en virtud de regirse estas actividades por las disposiciones de las leyes mercantiles.

Artículo 353-N. Las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares deberán formar y hacer del conocimiento de sus trabajadores, los escalafones respectivos en que éste quede clasificado por actividades, categorías y antigüedad.

Artículo 353-O. Los puestos que queden vacantes en las instituciones y organizaciones auxiliares serán ocupados por trabajadores de la categoría inmediata inferior, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del puesto. Si hubiera varios, será designado el más capaz; en igualdad de capacidades será designado el

más antiguo, y en igualdad de capacidades y antigüedad - la designación se hará por sorteo.

Artículo 353-P. En los reglamentos interiores de trabajo se establecerán criterios objetivos que permitan calificar la capacidad y dedicación de los empleados, a fin de hacer efectivos los derechos escalafonarios, sin perjuicio de la antigüedad, en los términos del artículo anterior.

Artículo 353-Q. El salario mínimo en las instituciones y organizaciones será fijado de acuerdo con el que rija en la localidad aumentado en un 50%.

Artículo 353-R. Con independencia de la participación en las utilidades que perciban los empleados en la forma y términos previstos por la Ley Federal del Trabajo y por las resoluciones administrativas aplicables, las instituciones y organizaciones tendrán obligación de cubrir a - aquellos anualmente, como mínimo, por concepto de aguinaldo, el importe correspondiente a un mes de sueldo - - cuando hayan prestado un año completo de servicios, o la parte proporcional cuando no hayan alcanzado dicho lapso.

Las cantidades adicionales al mínimo establecido en - el párrafo anterior que por concepto de aguinaldo otorguen las instituciones y organizaciones, así como otras gratificaciones de carácter regular, crean derechos en - favor del trabajador.

Artículo 353-S. Los empleados de las instituciones y organizaciones estarán sujetos a trabajar, como máximo, 40 horas a la semana distribuyéndose éstas en la forma que se convenga con la representación de los trabajadores - atendiendo a sus necesidades, con aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Los días se considerarán de descanso para los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, salvo para aquellos que en esos días deban realizar labores de vigilancia o mantenimiento y salvo para los empleados que, en forma rotatoria, deban hacer guardia para cubrir los servicios indispensables al público que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Estos empleados tendrán derecho a recibir, por su trabajo del sábado una prima equivalente al 25% sobre el salario diario que corresponda a los días ordinarios de trabajo.

Cuando las labores de la institución u organización - lo permitan, estas podrán, de manera temporal, reducir - el número de horas de trabajo obligatorias, pero sin que esas reducciones sienten precedente de obligación.

Artículo 353-T. No podrá obligarse a los empleados de las instituciones y organizaciones a trabajar tiempo extraordinario, sino en los casos en que las circunstancias lo ameriten, previa resolución de los funcionarios respectivos, y dentro de los límites que marquen las leyes. Todo tiempo extraordinario trabajado se pagará quincenalmente, contra el recibo correspondiente firmado por el empleado y no podrá exceder de tres horas diarias y de tres veces en una semana, debiendo ser cubierto con un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

El tiempo extraordinario que indebidamente exceda de 3 horas diarias o de 9 horas a la semana, será pagado por las instituciones y organizaciones con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

Queda prohibido a las instituciones y organizaciones emplear los servicios de las mujeres y menores de 16 años en tiempo extraordinario. En caso de violación de esta prohibición, el tiempo extraordinario se pagará con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición con anuencia del trabajador, las instituciones y organizaciones les pagarán, independientemente del salario que les corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

En los casos previstos en el Artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo, las instituciones y organizaciones deberá cubrir la prima a que el mismo se refiere.

Las instituciones y organizaciones deberán establecer sistemas de control efectivo para determinar la jornada de trabajo y el tiempo que labore sus empleados en exceso de la misma, debiendo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 353-U. En los contratos colectivos de trabajo se especificará el lugar en que va a trabajar el empleado, y de ese lugar no podrá ser removido sin su propio consentimiento, manifestado por escrito.

Esta disposición no tendrá efecto alguno para empleados cuyo contrato de trabajo se refiera a cargos que requieren movilización continua, como inspectores, etc.

Artículo 353-Y. Las labores nunca se podrán suspender en las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y en las dependencias de ambas, sino en las fechas que la Comisión Nacional Bancaria autorice. Cualquier otra suspensión de labores causará la terminación de los con-

tratos de trabajo de quienes la realicen, salvo en caso de huelga,

Artículo 353-W. Los empleados tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales en los siguientes términos:

- A) De uno a diez años de servicios, 20 días laborables
- B) De más de 10 a 15 años de servicio, 25 días laborables;
- C) De 15 años de servicios cumplidos en adelante, 30 días laborables.

Para los efectos de este Artículo no se considerarán laborables los días comprendidos en el reglamento que anualmente expida la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, de acuerdo con el Artículo 93 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Los empleados harán uso de sus vacaciones anuales, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del año de servicios, sin que sean acumulables y sin que puedan compensarse con una remuneración.

Cada institución u organización fijará las fechas en que sus empleados disfruten de sus vacaciones, de manera que las labores no sufran perjuicio, a cuyo efecto deberá formular un programa anual.

Las instituciones y organizaciones pagarán a los empleados el sueldo correspondiente al período de vacaciones, antes del inicio de las mismas y les cubrirán además, por concepto de prima un 50% del sueldo correspondiente al número de días laborables que comprendan dicho período de vacaciones.

Artículo 353-X. Las instituciones y organizaciones estarán obligadas a proporcionar a sus empleados los medios necesarios para su superación personal y mejoramiento de sus conocimientos y eficiencia a través de las siguientes prestaciones:

A) Becas para cursos orales o por correspondencia sobre materias relacionadas con las actividades de las instituciones, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Tendrán derecho a esta prestación los empleados permanentes que al efecto seleccione la institución y organización, de entre los solicitantes, de acuerdo con la aptitud de los mismos, conforme a los criterios que al efecto se establezcan;

2. Se otorgará una beca por cada 100 empleados o fracción mayor de 50;

3. Si el número de empleados fuera menor de 50 la institución u organización estarán obligados a otorgar una beca;



4. Estas becas comprenderán cuando menos el pago de las colegiaturas.

B) Becas para seguir cursos en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se otorgarán cuando menos una de estas becas por cada diez de las que señala el inciso anterior;

2. Se darán por oposición, de acuerdo con el procedimiento que cada institución u organización establezca;

3. Comprenderá el costo del pasaje, las colegiaturas y una suma mensual suficiente para gastos de hospedaje y alimentos.

Las becas a que se refiere el presente Artículo se cancelarán si los beneficiarios hacen uso indebido de ellas o no se dedican adecuadamente al estudio, en cuyo caso la institución estará obligada a otorgarla, en su oportunidad, a otro empleado.

C) La creación y establecimiento de centros de capacitación por las instituciones y organizaciones auxiliares, de acuerdo con los sistemas de agrupación que determinen, en aquellas plazas en donde laboren por lo menos mil empleados bancarios.

D) En los lugares donde laboren menos de mil empleados bancarios, las instituciones y organizaciones deberán establecer cursos de capacitación, orales o por correspondencia, pudiendo cumplir directamente estas obligaciones o agruparse varias a fin de lograr una mayor eficacia.

E) El establecimiento de bibliotecas, para cuyo efecto podrán asociarse varias instituciones u organizaciones o utilizar los servicios de los centros bancarios.

F) La organización de cursos, seminarios y conferencias sobre materias relacionadas directa o indirectamente con la actividad bancaria, en los mismos términos de la fracción anterior.

G) Las instituciones y organizaciones darán facilidades a sus empleados, sin perjuicio de sus labores, y promoverán eventos para el desarrollo de su cultura general y de sus facultades artísticas.

H) Las instituciones y organizaciones darán a sus empleados, sin perjuicio de las labores, facilidades para el desarrollo de su cultura física, a través de clubes deportivos que crearán, de acuerdo con los sistemas de agrupación que determinen, en todas aquellas plazas en donde laboren mil o más empleados bancarios.

Las instituciones y organizaciones estarán obligadas a cubrir por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que para solventar los gastos

necesarios, correspondan pagar a los clubes donde inscriban a sus empleados.

Asimismo, otorgarán a sus empleados facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes.

Artículo 353-Y. Las instituciones y organizaciones, de conformidad con el convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligados, mientras dicho convenio subsista, a proporcionar a sus empleados en servicio y pensionados, así como a los familiares de unos y otros en substitución de dicho instituto, las prestaciones siguientes:

A) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional;

1. Asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia necesarios;

2. Si el accidente o la enfermedad incapacitan al empleado para trabajar, recibirá, mientras dure la inhabilitación, su sueldo íntegro durante un plazo máximo de 104 semanas, salvo que en ese período se declare la incapacidad permanente del empleado o fallezca.

No se considerarán accidentes de trabajo ni enfermedades profesionales los que ocurran encontrándose el empleado en estado de embriaguez o bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, con la salvedad que señala el artículo 488, Fracción II de la Ley Federal del Trabajo, o cuando se ocasione deliberadamente alguna incapacidad por sí solo o por medio de otra persona o cuando el siniestro sea resultado de algún delito del que fuera responsable el empleado, de un intento de suicidio o de una riña en que hubiera tomado parte. Las instituciones y organizaciones quedarán en todo caso obligadas a prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado de los empleados a su domicilio o a un centro médico.

B) En caso de enfermedad no profesional o de accidente que no sea de trabajo;

1. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, así como los aparatos ortopédicos que sean necesarios, desde el comienzo de la enfermedad y durante un plazo de 52 semanas para la misma enfermedad.

En estos servicios quedará incluida la asistencia dental, que comprenderá el tratamiento médico-quirúrgico de padecimiento de las encías, labios, paladar, maxilares y dientes con opturaciones de cemento, porcelana y amalgama de plata, quedando excluido otro tipo de trabajo de prótesis;

2. Si la enfermedad no profesional o el accidente que no sea de trabajo incapacitan al empleado para laborar, este recibirá durante la incapacidad, su sueldo íntegro durante un plazo máximo de 52 semanas, salvo que en ese

período se declare la incapacidad permanente, ya sea total o parcial, acontezca su fallecimiento;

3. Concluido el período máximo de 52 semanas previsto en los incisos anteriores, si el empleado continúa enfermo, las instituciones prolongarán su tratamiento y el pago del sueldo íntegro, hasta por 26 semanas, siempre que el diagnóstico médico que se rinda, determine que el empleado puede recuperar la salud y la capacidad para el trabajo o que el abandono del tratamiento puede agravar la enfermedad u ocasionar un estado de invalidez;

4. Internación en casos de reposo, al empleado convaleciente de una enfermedad por la cual se le hubiera - otorgado las prestaciones señaladas en los incisos anteriores, cuando a juicio del médico designado por la institución sea necesaria para restablecer la capacidad en el trabajo.

C) A sus empleados que vayan a dar a luz;

1. Asistencia obstétrica;

2. Cuarenta y cinco días de descanso anteriores a la fecha esperada y otro plazo igual inmediatamente después;

3. Sueldo íntegro durante los 90 días mencionados en el inciso anterior, siempre que no estén recibiendo otro subsidio por enfermedad o ejecutando algún otro trabajo remunerado;

4. Un mes de sueldo íntegro como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento;

5. Al nacer el hijo, una canastilla de precio que fije el Reglamento Interior de Trabajo y que no será inferior al que tengan las que otorguen el Instituto Mexicano del Seguro Social;

6. Ayuda en especie o en efectivo para lactancia, durante 6 meses inmediatamente posteriores al alumbramiento, la que en caso necesario podrá ser entregada a la persona encargada de cuidar al niño, en el concepto que, si la ayuda se da en dinero, su importe no excederá del 20% del salario de la empleada.

La esposa o la concubina del empleado a que se refiere el numeral 1) del inciso D) siguiente, recibirá las prestaciones consignadas en los numerales 1, 5 y 6 de este inciso.

D) Asistencia médico quirúrgica, incluyendo la dental en los términos del inciso B), numeral 1, farmacéutica y hospitalaria, por un plazo máximo obligatorio de 52 semanas para la misma enfermedad, a las siguientes personas.

1. La esposa del empleado, o, en su defecto, la concubina. Si hubiere varias concubinas ninguna tendrá derecho a las prestaciones de que se trata;

2. Los hijos del empleado, menores de 21 años, solteros y que no trabajen;

3. El padre y la madre del empleado que vivan con él;

4. Los empleados pensionados por incapacidad permanente total o parcial no menor del 50%, o por vejez, y los familiares de los empleados pensionados, que se mencionan en los tres numerales anteriores;

5. Los parientes pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de beneficiarios de empleados que fallezcan en servicio o estando pensionados.

En los casos de los numerales 1, 2 y 3 deberán depender económicamente del empleado y no tener por sí mismo derechos a similares prestaciones.

La duración o gravedad de las enfermedades a que se refiere este artículo, así como la naturaleza o calidad de la atención requerida, serán establecidas por los médicos de la institución u organización. En caso de inconformidad, el empleado o beneficiario podrá pedir otro dictamen por su cuenta y si la institución u organización no se allanare a éste, de común acuerdo los dos médicos discrepantes designarán a un tercero, cuyo dictamen será definitivo. El dictamen del médico del empleado o beneficiario y del médico tercero, serán pagados por la parte que no haya tenido razón.

E) Los empleados temporales o eventuales tendrán derecho a asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de accidente de trabajo, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 353-Z. Los empleados de las instituciones u organizaciones que tengan más de un año de servicios, tendrán derecho a obtener, en caso de necesidad extraordinaria, a juicio de éstas, préstamos a corto plazo, ya sea directamente o a través de organismos destinados a ese fin, de acuerdo con las siguientes bases:

A) No podrán ser superiores al importe de 3 meses de sueldo del empleado.

B) El plazo para el pago no deberá exceder de 12 meses.

C) No causarán intereses cuando se concedan directamente, ni la tasa podrá ser superior al 6% anual en los demás casos.

Artículo 353-Z-A. Los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que tengan más de 2 años de servicios y estén al corriente en el pago de sus obligaciones, derivadas de otros créditos que les hayan sido otorgados de acuerdo con este Reglamento, tendrán derecho a obtener préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo automóviles de precio económico, de acuerdo con las siguientes bases:

- A) El monto máximo del préstamo será igual al importe de 6 meses del sueldo fijo,
- B) El plazo para el pago no deberá exceder de 36 meses,
- C) Causarán intereses del 6% anual sobre saldos insolutos, sin gastos adicionales.

Artículo 353-Z-B. Con independencia de los derechos que corresponden a los empleados de conformidad con la Ley del Instituto del Fomento Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los empleados de las instituciones y organizaciones que tengan más de 5 años de servicios, tendrán derecho a obtener préstamos con garantía hipotecaria o fiduciaria en primer lugar, para resolver su problema de casa-habitación, ya sea en forma directa o de la institución en que se preste sus servicios o a través de organismos destinados a ese fin, conforme a las siguientes bases:

- A) El préstamo deberá destinarse:
  1. Para la construcción de su casa-habitación incluyendo, en su caso, la compra del terreno;
  2. Para la compra de su casa-habitación;
  3. Para la ampliación o mejora de la casa-habitación propiedad del empleado;
  4. Para pagar un crédito hipotecario anterior que grave la casa-habitación del empleado, a fin de mejorar las condiciones financieras del crédito.

B) El plazo para el pago del crédito podrá ser hasta de 20 años en el caso del numeral 1 del inciso C) de este artículo hasta de 15 años en los demás casos.

C) El crédito causará intereses de acuerdo con las siguientes bases:

1. El 6% anual calculado sobre saldos insolutos cuando el monto del préstamo no exceda al importe de 50 veces el salario mínimo bancario mensual establecido para la zona económica en que el empleado preste sus servicios;
2. El 8% anual cuando el monto no exceda de la suma de 150 veces del salario mínimo bancario mensual, con límite hasta de 300 veces dicho salario mensual,
3. El 10% cuando el monto del préstamo sea superior a 150 veces del salario mínimo bancario mensual, con límite hasta de 300 veces dicho salario mensual, que para estos efectos se considerará como límite de los préstamos.

D) El pago del crédito se hará mediante cuotas mensuales uniformes que comprendan capital e intereses, que no serán mayores del 25% del sueldo mensual del empleado.

E) El préstamo podrá alcanzar el 100% del valor de la garantía en el caso del número 1 del inciso C) de este artículo hasta el 90% en el caso del numeral 2, y hasta el 80% en el caso del numeral 3 del propio inciso.

F) El empleado deberá tener un seguro de vida igual - por lo menos, al importe del saldo insoluto del crédito y nombrará beneficiario al acreedor, a fin de que en caso de muerte, se aplique el importe del seguro al pago - del saldo insoluto y se entregue el remanente, en su caso, al beneficiario que designe en 2o. lugar, y a falta de éste, a los herederos del mismo asegurado.

G) Los préstamos anteriores podrán ser otorgados por - las instituciones sin exceder su capacidad, con cargo a - la reserva de pensiones de personal y al capital y reservas, de acuerdo con las normas que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. En todo caso el monto global - de los préstamos a que se refiere el número 3 del inciso C) que antecede no excederá del 20% del total de los recursos invertidos o destinados a los créditos previstos - en el presente artículo.

H) Las tasas de interés a que se refiere el inciso C) de este artículo, serán aplicables, sobre saldos insolutos, mientras el empleado preste sus servicios en la institución u organización respectiva y ocupe la casa. Al cesar estas circunstancias la tasa de interés podrá ajustarse a la autorizada por el Banco de México, S.A., para las operaciones hipotecarias normales.

Artículo 353-Z-C. Las instituciones y organizaciones celebrarán los arreglos necesarios para que sus empleados puedan adquirir, con un descuento no menor del 10% sobre los precios al menudeo en la plaza respectiva, artículos de primera necesidad en la medida proporcional a sus necesidades y las de su cónyuge, descendientes y ascendientes, que dependan económicamente de ellos. Dicho a medida se - determinará por un grupo de especialistas en la materia, bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Las mismas instituciones u organizaciones darán facilidades de crédito a sus empleados para adquirir los artículos mencionados, hasta por una cantidad no mayor del 50% de su sueldo quincenal.

Cada institución u organización establecerá el sistema que considere más adecuado para cumplir con este precepto, o se asociará con otras para prestar el servicio si así - se obtiene mayor eficiencia y menores costos.

Artículo 353-Z-CH. Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares darán facilidades a sus empleados para adquirir a crédito, con el descuento que se logre obtener de las casas comerciales, artículos de vestir y calzado. Estas adquisiciones se limitarán a la capacidad económica del empleado, y en ningún caso del saldo a cargo excederá del 15% de su sueldo durante un semestre, ni los descuentos que del mismo sueldo haga el banco para cubrirlo, de igual porcentaje.

Artículo 353-Z-D. Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares cubrirán un subsidio mensual por concepto de renta para su habitación familiar, a sus empleados que sean jefes de familia, este subsidio se fijará a razón del 20% sobre la cantidad que por este concepto pague el empleado, pero no excederá del 20% sobre la cuarta parte del sueldo mensual que perciba, que es la que se considera destinada para el pago de la habitación.

No tendrán derecho a este beneficio los empleados cuyo sueldo sea superior al salario mínimo bancario, ni aquellos a quienes la institución u organización o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hayan otorgado facilidades para la construcción o adquisición de su casa-habitación.

Artículo 353-Z-E. Los pagos mensuales que deba hacer el empleado para cubrir los préstamos que le haya concedido la institución u organización, no podrán ser superiores en conjunto al 30% del salario, ni el 40% cuando incluyan los préstamos hipotecarios a que se refiere el Artículo 353-Z-B o incluya pagos a terceros por créditos derivados de las prestaciones a que se refiere este Reglamento.

No se computarán para los efectos de esta disposición los créditos a que se refiere el Artículo 353-Z-C.

Artículo 353-Z-F. En cualquier problema que surja entre una institución y alguno de sus trabajadores, por cualquier motivo que se relacione con el trabajo, se hará del conocimiento del Sindicato Titular del Contrato Colectivo y conocerá la Comisión Nacional Bancaria para los efectos del Artículo 152 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Artículo 2a. Se deroga el Reglamento de trabajo de los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares,

Transitorios (Único). Las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo entrarán en vigor al día siguiente -

de su publicación en el Diario Oficial.

México, D.F., a 11 de julio de 1980.

Atentamente, la Diputación Obrera: Emilio M. González  
P.- Agapito Isaac López.- Arturo Romo Gutiérrez.

Trámite: Tórnese a la Comisión de Trabajo y Previsión  
Social de la Cámara de Diputados, e imprímase.- México,  
D.F., a 11 de julio de 1980, Carlos Hidalgo Cortés, D.S.

Es copia: México, D.F., a 11 de julio de 1980.- (49-  
1er. Año "LI")

El Oficial Mayor,  
Licenciado Arturo Suárez Luna



## ANEXO C

LOS SINDICATOS Y EL ESTADO - LAS TENDENCIAS SINDICALES  
EN FRANCIA

Dada la escasa información que se tenía sobre el Cuarto Capítulo de esta tesis he querido complementar - éste en un anexo aparte detallando lo más posible las - relaciones de los sindicatos con el Estado y en segundo lugar al sintetizar los principios de las principales - organizaciones obreras francesas poder encontrar algún antecedente sobre los sindicatos bancarios en Francia.

## LOS SINDICATOS Y EL ESTADO

## EL PROBLEMA

El que el sindicalismo patronal o asalariado, sea una camada política es generalmente mal admitido en Francia, o por lo menos lo ha sido hasta una fecha reciente. Por muchos años los sindicatos obreros han protestado - por su "apolitismo", con relativa buena fe.

La Confederación General del Trabajo (C.G.T.) ha defendido los intereses de los trabajadores; era la naturaleza de esos intereses que hacían coincidir frecuentemente la línea seguida con aquella del Partido Comunista. La fuerza obrera pregonaba -y pregona aún- alrededor de su lema "Contra cualquier empresa política".

La prensa moderada deplora todos los días la politización de la acción sindical y la invita a hacerse estrictamente profesional.

Nosotros analizaremos las preguntas surgidas evidentemente de los lazos que pueden existir entre un sindicato y un partido político. Así pues, las relaciones entre un sindicato y un partido político no son más que la representación de un problema más profundo: el decir que la acción sindical es profesional significa designar

el lugar y punto de partida de dicha acción.

Pero, ¿acaso es concebible que sus afectos no - - sean políticos, es decir, que no influyeran en ninguna forma y que no traten de influenciar en las grandes decisiones nacionales ni en el aparato estatal que las asume?

Generalmente, los conflictos, las presiones, las negociaciones, son conflictos de grupos sociales cuyo resultado es una amenaza a sus relaciones, establecer o - transformar las reglas bajo las cuales se desarrolla la vida económica: acción política por excelencia ya que radican en relaciones de poder inscribiendo los resultados en las instituciones.

Bajo esta acepción el apolitismo murió en 1936 en los textos; en verdad, mucho antes, desde 1914. Aconse--jar al sindicalismo de retornar ahí, es desear, inconscientemente o no, un retroceso a las formas más extremadas - de la lucha de clases.

También se puede entender por apolitismo la volun--tad del sindicato de no tener ningún interés en los resultados de su acción a escala nacional. El solicitar salarios, prestaciones sociales y vacaciones pagadas es su - tarea. . Otros hacen el balance, tratan de estimar lo que

es posible y lo que no lo es, las exigencias de las inversiones o las prioridades de la defensa nacional.

El sindicalismo no tiene cuentas. Se esfuerza y presiona para obtener el máximo. Esto produce, hay que admitirlo, que el arbitraje entre las pretensiones opuestas se lleve a cabo por medio del intermediario imparcial y omnisciente del mercado o; si los poderes políticos se esfuerzan en reglamentar y en orientar la actividad económica espontáneamente, en dar al sindicalismo un papel estrictamente de subordinado.

La primera hipótesis es más factible en cualquier doctrina que adoptemos, nuestra economía no tiene ninguna cosa importante que hacer con los modelos de los liberales clásicos. El mercado ha sido corregido (falseado si así se prefiere) por medio de intervenciones múltiples; no solamente por las coaliciones de unidades de producción o de distribución; sino por el reglamento, la ley, las disposiciones fiscales, el control parcial de las inversiones. No sabemos como convencer a los sindicatos obreros a no tener ningún interés en dichos medios de acción del Estado en el momento en que éste se hace sentir sobre las asociaciones patronales para orientar sus programas.

Queda la siguiente hipótesis, que tiene hoy en día un sentido muy concreto, dentro de las empresas y de la nación, gracias al desarrollo de la previsión. Los programas a término medio de una empresa comprenden hipótesis sobre el costo global de la mano de obra.

El sindicato puede escoger ya sea, influenciar directamente sus programas (indirectamente, mediante sus presiones, pero de preferencia con conocimiento de causa, directamente, si se admite, mediante discusiones); o bien, aceptarlos y conformarse con sugerir la repartición de los fondos empleados como reserva por los asalariados.

Es claro que la segunda opción consiste en aceptar que sus decisiones sean subordinadas a aquellas del empresario. Aunque ésto suceda frecuentemente, no debe convertirse en una posición de principio.

Dentro de la nación, la elección es la misma. Mientras que el Estado finja no inmiscuirse en la vida económica, el problema no podrá ser aparente. Pero cuando intente prevenir, orientar, cuando tenga una política económica (y que sea un Estado moderno, de inspiración liberal), cuando fije un plan, será más determinante y preciso para la acción sindical.

¿Acaso el sindicalismo puede asistir pasivamente a estas elecciones? Por diversas razones los sindicatos pueden aceptar -y dentro de ciertos límites, deben aceptar- estar subordinados de dicha manera. Es también difícil que no exijan por lo menos un derecho de expresión y un derecho de observación.

Como cualquier grupo de interés, las organizaciones profesionales representan ante los ojos del Estado, intereses privados. Sin embargo, administran por iniciativa propia o mediante delegación, los conflictos y relaciones de una parte importante de la vida nacional. - - Ellos expresan las necesidades y los intereses de grupos sociales mayores. Ellos portan y hacen valer las orientaciones de la sociedad entera. Aunque se mantengan a - distancia de los partidos son un elemento indispensable de la vida política.

El ejecutivo no puede dejar de consultar a los "cuerpos intermediarios" y, fuera de toda simpatía para con una organización o para con otra, por simples razones de eficacia práctica -al menos en un régimen que quiere ser democrático- la administración no es nada sin el contacto.

LA CONSULTA ORGANIZADA: EL EJEMPLO DEL EMPLEO Y DE LA -  
FORMACION PROFESIONAL.

Cuando se trata de elaborar o de seguir una política, la consulta puede ser organizada dentro de las instituciones creadas para dicho efecto. Así pues, la Comisión Superior de Convenciones Colectivas, creada en 1949 (y modificada en 1959), reunida alrededor del Ministro del Trabajo, del Presidente, del Ministro de la Economía Nacional, y del Presidente de la Sección Social del Consejo del Estado, dieciseis representantes de los asalariados, repartidos entre las confederaciones representativas, dieciseis representantes de los patrones y tres representantes de los intereses familiares. Asimismo, dentro de su seno se constituyó una comisión especializada, con misma composición, pero más restringida.

Esta debe dar un aviso motivado por la extensión de los contratos colectivos (ampliando las posibilidades de extensión; la ley de 1970 consideró la importancia de dicho aviso) y el ministro puede delegarle todos los problemas surgidos ante la duplicación y terminación de las convenciones además de las dificultades que presenta la negociación. También debe ser consultada para la determinación de salarios mínimos; la ley creada por el SMIC refuerza su papel previendo un examen anual de las condiciones económicas generales.

## LA PLANIFICACION

Las comisiones de modernización del Plan, que estudian las situaciones a plazo medio, rama por rama (comisiones verticales) o problema por problema (comisiones horizontales), han aparecido algún tiempo como el lugar por excelencia de la concentración. El plan ha servido durante una decena de años de lugar de consenso para la orientación de la economía francesa. Ahora no funciona.

Las razones son claras al respecto. Se atienden a la naturaleza del desarrollo económico, a la aumentada importancia de las decisiones políticas y a la sacudida del crecimiento.

Los objetivos del primer plan de modernización y de adquisición de equipo (1947-1950) se prestan poco a discusión: la urgencia de la reconstrucción y del reequipamiento de una economía arruinada por la guerra hizo razonable la elección de siete sectores prioritarios y de objetivos que eran esencialmente de producción.

El advenimiento de la 5a. República le dió una nueva publicidad. La vida política se apoderó de ella, el General De Gaulle señaló "la ardiente obligación" que soporta, la oposición definía las condiciones de un verdadero "contrato nacional de progreso" proponiendo un



"contra plan". Los debates lanzados por la CFDT en 1959 sobre las exigencias de la "planificación democrática" - reforzaron dicho deslizamiento. Una parte de las reformas solicitadas fue realizada: el Congreso Económico y - el Parlamento discutieron sobre el quinto plan, no solo el texto definitivo (evidentemente difícil de modificar por trozos), sino las grandes opciones a adoptar para su elaboración. Las comisiones se volvieron permanentes a partir del cuarto plan con el fin de ver su ejecución y fueron considerablemente a los sindicatos. Sin embargo, esta democratización solo pudo subrayar la naturaleza de las decisiones: sacó a la luz la autoridad del ejecutivo, sobre todo las opciones. Saliendo de la sombra propiciada en las conciliaciones de expertos, el plan apareció - en plenos debates políticos.

Esta transformación fue tan sensible que vino a - otorgarle los poderes más tradicionales a las administra- ciones. Sin embargo, este aprendizaje fue frágil, y con la puesta en evidencia de la prioridad de las decisiones gubernamentales, propició las centralizaciones extremas de las administraciones tradicionales.

Las restricciones económicas más rigurosas y la - naturaleza, claramente política, de las decisiones con- tribuyeron a sacudir, generalmente implícita, de la mo--

dernización y del crecimiento económico que facilitó el consenso. Es claro que las desilusiones del progreso - son ampliamente difundidas en el mundo, por lo tanto, no podemos darnos cuenta por dichas evoluciones específicas en Francia. Sin embargo, éstas adquieren una importan-- cia social dentro de ese cuadro: la crítica del creci-- miento en nombre de la calidad de la vida es en Francia, más que en otro lugar (exceptuando tal vez Italia), un - tema sindical, un tema que ha adquirido su lugar en el - encuentro y el enfrentamiento de grandes fuerzas socia-- les.

La actitud de los patrones ha sido, lo hemos visu to, cada vez más positiva, aunque se desarrollan otros métodos de discusión con los poderes públicos. En tan- to la de los sindicatos va en retirada.

El cambio más profundo es asimismo el del sindicato que depositó más esperanzas en el progreso de la planificación: la CFDT. Ciertamente considera dentro de - su programa la planificación democrática, sin embargo - rechaza el reconocimiento de las instituciones actuales.

La CGT ha cambiado un poco después de que, en - 1955, renunció a tener un programa económico propio.

La Fuerza Obrera (FO), por su parte, ha guardado siempre sus distancias, juzgando que el plan es un lugar de reencuentro, pero que la voluntad de los poderes públicos de hacerlo un lugar de colaboración implica "una concepción de las relaciones de clases que no corresponden ni a la voluntad del patronato ni a los deseos sindicalistas".

La retirada es hoy en día más evidente. Sin embargo, la participación de las comisiones ha tenido y tiene aún como consecuencia, la mejoría considerable de la información de los sindicatos y la "nutrición" de los debates sociales. Para todos los sindicatos, la dificultad de intervenir exitosamente en las comisiones o en las conversaciones restringidas a "aguijonear" la necesidad de competencias, ha sido largamente resentida. La participación en el plan no es más que un elemento menor en la estrategia de las organizaciones. Conserva la virtud de ser una escuela de marcas y un lugar de cambios.

#### EL ACCESO AL PODER

El Consejo Económico y Social.

La creación de un Consejo Económico ha sido una reivindicación de la CGT. El objetivo fue en principio incierto: se trataba de construir una contraparte profesional a la representación política o de dar al Consejo

poderes económicos considerables que, asociándolos a la planificación de la economía mediante las nacionalizaciones, pudieran reunir al Parlamento con el segundo plan. La discusión, antes de la guerra, fue puramente teórica: creada casi clandestinamente en 1925, legalizada en 1936 prácticamente no fue consultada por el poder y se tuvo - que conformar con una actividad puramente de estudio.

La Constitución de 1958, que creó el Consejo Económico y Social, no cambió fundamentalmente la situación. De sus 205 miembros, 140 son designados por los organismos profesionales y 65 por decreto. Por otra parte, de sus quince secciones especializadas, el gobierno nombra por decreto 6 miembros de sección. Resumiendo: ni por - sus funciones ni por sus votos, puede ser considerada como una asamblea representativa, ya que posee una mayoría de miembros nominados.

En cuanto a sus atribuciones, debe sesionar por - orden del Primer Ministro, con respecto a toda ley de carácter económico o social, y particularmente, para las - leyes-programa. Puede asociarse a estudios sobre textos administrativos y puede aconsejar al gobierno si juzga - deseable su reforma.

Sus atribuciones teóricas han adquirido cada vez,

más realismo, a partir de la preparación del cuarto plan, tanto en lo concerniente a las asambleas plenarias como en los trabajos seccionales.

Dicha actividad y el prestigio que les confirió, no modificaron sensiblemente el papel del Consejo y no plantearon nuevos problemas a los organismos profesionales: se mantuvieron como los consejeros del ejecutivo. La calidad de sus estudios merece respeto, no determina sus decisiones. Cada uno, habiendo dado su consejo, queda libre con su política.

Por el contrario, la antigua tentación de hacer del Consejo una asamblea política fue descartada por el referéndum de 1969. La proposición del Jefe de Estado de reemplazar al Senado por una asamblea, deliberativa como él, fue también ideada por los representantes de las organizaciones profesionales. El rechazo a esta proposición se debió en parte a los reflejos conservadores en favor de la antigua cámara alta, pero también a la cerrada oposición de los sindicatos se pronunció en contra, ya que se veía en peligro el interés sindical.

La oposición puede parecer paradójica, por lo menos por parte de los sindicatos obreros. ¿Acaso no demandaron un mayor acceso al poder económico y a métodos

más eficaces de hacer oír su voz? ¿Por qué se ocultaron en el momento en que se les ofrecía lo que parecían solicitar?

Ni los viejos reflejos anárquico-sindicales, ni las reservas de algunos con respecto al régimen o a la política económica del gobierno fueron suficientes para explicar el movimiento de retroceso. La "participación" dentro del gobierno tiene más de una acepción: permite tener acción pero compromete. No es solamente incierto que al poner los platos de la balanza ésta se inclinará en el buen sentido, sino que los principios fundamentales están encausados.

Dentro de la democracia industrial, el sindicato obrero es una oposición destinada a nunca tener acceso al poder (el poder económico puede cambiar de manos, pero el sindicalismo que entendemos, es decir, como contestación permanente, desaparece o aparece en el mismo papel frente al nuevo poder). Participar en él, es correr el riesgo de debilitar la contestación, hacerla imposible o ineficaz. Es normal, que el emprendedor de la empresa y el hombre del Estado en la Nación, sueñen con una integración, es decir, con una oposición puesta al fin en su lugar, tal vez, pero subordinada. También es normal que los sindicatos vean ahí el peligro más grande:

la negativa de integrar el sindicalismo al Estado entre la FAO y la CFDT (la CGT se protege en su doctrina de toda tentación), es el equivalente, mutatis mutandis, de la defensa de la libre empresa por parte de los patrones. En ambos casos, se denuncian los riesgos de un Estado totalitario y se define el principio de la independencia.

El acceso al poder público de las organizaciones profesionales puede tener sentido en un período revolucionario: renueva las élites y puede servir como fundamento para un nuevo equilibrio. Pero resulta por sí mismo inestable y no crea una nueva representación nacional. Puede ser tentador en un momento en que se sienta la necesidad de sangre nueva dentro de la "clase política".

Es claro, que la independencia sindical nunca ha sido absoluta. La dialéctica del interés particular y del interés general la limitan constantemente. La ausencia total de participación tiene poco sentido, si por lo menos existe un poco de comunidad nacional. Sin embargo, la influencia que puede ejercer el sindicalismo sobre el poder público tiene mayor oportunidad de ser ejercida mediante una vía indirecta, y hasta ahora bien conocida: las relaciones que pueden sostener con los partidos políticos. Es difícil escapar a tal conclusión: hacer participar a los organismos profesionales en el poder, es in-

uitarlos a reafirmar sus lazos con los partidos políticos; o bien, es reemplazar la democracia de los partidos por otra, que queda por definir.

#### SINDICATOS Y PARTIDOS.

Las relaciones entre las organizaciones profesionales y los partidos pueden adoptar las más diversas formas. Puede aclarar esto, en base a ciertas simplificaciones, el reagruparlos en tres tipos principales:

1.- El sindicato y el partido descansan sobre la misma base social. Son dos expresiones del movimiento obrero (que puede aportar una tercera ramificación, con las cooperativas o las mutualidades). Esta comunidad social se ve generalmente acompañada de una comunidad doctrinal: siendo el socialismo la más común. Esta unidad del movimiento obrero, común en Europa, puede verse acompañada de una división de tareas totalmente diferente. Podemos distinguir tres variantes:

a) La fórmula social-demócrata (como aquella de Alemania en 1933) otorga el papel preponderante, ya que posee la responsabilidad de las orientaciones políticas; el sindicato asume la de los problemas profesionales, la negociación y la huelga.

b) Dentro de la forma trabajadora (como es el ca-



so de Gran Bretaña o Suecia) el partido es la obra del - sindicalismo y el grueso de sus militantes provienen del sindicato (con una afiliación automática al partido de todo sindicato). En Gran Bretaña los sindicatos tienen la mayoría en los comités del partido y aportan lo esencial de su presupuesto (y una gran parte de gastos extraordinarios) para las elecciones.

c) La fórmula Leninista distingue al sindicato, - organización masiva que debe reagrupar a todos los asalariados alrededor de sus intereses inmediatos, del partido, vanguardia del proletariado, quien posee el monopolio de las decisiones políticas. Ya que la conciencia política llega a los asalariados procedente del exterior, las fracciones del partido dentro del sindicato tienen la responsabilidad de orientar. El sindicato es el "cordón de comunicación" entre las masas y el partido, transmitiendo sus impulsos y previniendo al partido de desviaciones burocráticas.

d) El sindicalismo revolucionario de principios - de siglo en Francia, presenta un caso extremo: el sindicato ambiciona, en detrimento de los partidos y sin ellos, conducir la defensa profesional y la revolución social. Esta "autarcía" sindical se basa en una desconfianza sistemática con respecto a la vida parlamentaria, y, en for

ma más profunda, en la voluntad, de origen anárquico, de ver desaparecer al Estado. Esto ha sido reforzado, en la práctica, por las divisiones en los partidos obreros. A pesar de no ser más dominante en ningún lugar bajo su forma original, inspira todavía un buen número de reacciones en los militantes de Francia e Italia.

2.- El sindicato y el partido están unidos por principios y convicciones comunes, pero sólo tienen en parte la misma base social, siendo el sindicato la rama obrera de un movimiento más amplio. Este es el caso típico de los sindicatos en Bélgica, y de manera más suelta, los sindicatos mexicanos sostienen relaciones análogas con el partido revolucionario.

3.- El sindicato no tiene lazos particulares con un partido. Durante las elecciones apela al voto según el paso y las promesas de los candidatos. Se explica más fácilmente ya que, como el caso de los Estados Unidos, los partidos son coaliciones complejas que concurren para conquistar los votos de los diferentes grupos sociales.

Debe quedar claro que estos modelos solo son simples como doctrinas. Aún en el último de los casos, se pueden establecer alianzas más duraderas. En el primer caso, el problema principal es que el partido obrero no

tiene ninguna oportunidad de acceder a la mayoría que amplía su cimiento electoral, si atrae una parte de la clientela moderada. Las alianzas pueden no gustar al sindicato y, en todo caso, hacen diverger a los intereses y a las orientaciones. En 1963, la CFDT se negó a seguir a la CGT y al Partido Comunista en una definición muy larga de la lucha "contra los monopolios" que permitirá tenderle la mano a los pequeños comerciantes.

La complejidad de las relaciones entre sindicatos y partidos en Francia proviene de la coexistencia, dentro de un mismo país, de modelos diferentes.

La CGT (y la CGTU antes de la Segunda Guerra Mundial), realza como esencial el modelo leninista. Rechazó, es cierto, desde un principio la tutela oficial del partido comunista (contra las exigencias de la Internacional Sindical Roja en 1921) y siempre ha repudiado con indignación el ser su subordinada. No existe, en efecto, nada de esto en sus estatutos, es cierto: el partido comunista no tiene la cantidad suficiente de miembros siquiera para constituir la mitad de los efectivos de la CGT. No queda ninguna incompatibilidad o prohibición a los responsables federales o confederales para ocupar funciones de un partido, así pues el Secretario General de la CGT, tratándose de Benoit Franchon o de George - -

Séguy, es miembro el Comité Central del Partido Comunista y muchos militantes comunistas ocupan puestos de mando. Así pues, es verosímil que, como ellos mismos dicen, su sacrificio y actividad contribuyen a imponerlos; aunque puede ser también su cohesión.

Después del período "duro" de 1947-1952, donde las palabras de orden de la CGT dirigían directamente la política general y aún la internacional, una evolución tuvo lugar reforzada por los acontecimientos de 1968. La CGT manifestó la necesidad de una democratización interna, afianzada sobre la vocación de organización de masas y clases, y diferenció la diferencia entre las responsabilidades del partido y las del sindicato. Sus congresos permitieron la expresión de opiniones divergentes. ¿Hacia dónde se dirige esta transformación? La táctica del partido comunista ha ayudado al suavizamiento de las posiciones, siempre cuidando salir de su aislamiento; paralelamente, la CGT se ha afirmado como negociadora realista frente al poder izquierdista.

Las relaciones de la CFTC u del Movimiento Republicano Popular (MRP) pertenecen al segundo tipo: el MRP no es un partido obrero a pesar de ser, dentro de la familia católica, una rama obrera importante gracias a los movimientos de acción católica. El sindicato otorgó una

buena cantidad de sus cuadros a la Liberación. Pero muy pronto, las distancias se han afirmado: a partir de 1946 la CFTC manifestó la incompatibilidad de los mandatos - confederales y las responsabilidades políticas. La disminución de huelgas en 1953, obtenida por la intervención de diputados del MRP y no sin una considerable decepción de los huelguistas, provocó una grave crisis entre la mayoría y la minoría del sindicato. El MRP se deslizó hacia el centro antes de desaparecer; mientras que la CFTC evolucionó hacia la izquierda, convirtiéndose en CFDT, y afirmó su adhesión al socialismo después de 1968. Esto no fue un realineamiento sino el final de la transformación de una familia social y política, animada por los - militantes de juventudes católicas, obreras o agrícolas. Hoy en día guarda relaciones abiertas con la pequeña minoría que constituye el Partido Socialista Unificado (PSU) (cuyos militantes desempeñaron un papel eminente dentro de las huelgas de los años 70's). Retomando una parte - de la herencia del sindicalismo revolucionario respecto a la voluntad de tener acción política propia y aproximándose en ocasiones al modelo trabajador, sostuvo la acción de la izquierda unida a las elecciones de 1973 sin reunir el programa común.

Fuerza Obrera forma parte, evidentemente, de la - familia socialista tradicional aunque observa una escru-

pulosa neutralidad política. A pesar de la ayuda mutua entre el sindicato y el partido socialista y a pesar de la comunidad de militantes, no posee independencia ni - tampoco confusión de mandatos (a pesar de haber intervenido en uno y otro aparato). El declive regular del partido socialista, a partir de 1970, no le permitió tener una posición y la diversidad de tendencias dentro de la Confederación hubiera significado una tutela imposible. A partir de 1972, dicha separación fue reforzada por la unión de la izquierda y el programa común socialista y - comunista. Puede ser que también se debiera al reencuentro entre el partido socialista y la CFDT (lo que significó la separación de una de las figuras más antiguas de la vida política francesa, entre católicos y laicos). Hoy en día, la FO, relativamente aislada tanto en la vida política como en la vida sindical, puede aún obtener un beneficio de dicho aislamiento, como lo demuestra el lugar que ocupan sus miembros del Consejo Económico y Social dentro de las negociaciones; ellos ocupan una posición central, interviniendo en todo aquello que implica la radicalización de los conflictos y de las doctrinas. Sin embargo, es todavía necesario que logre imponerse a sus propias divisiones.

El patronato es mucho más reservado. Tradicionalmente cuidadoso de no reafirmar su unión con ningún par

tido, para evitar desacuerdos internos y para poder tratar con los poderes públicos, y, como se pronunció en las elecciones de 1973, contra los programas comunes de izquierda, lo que significa tomar partido por primera vez dentro de una justa electoral. Los subsidios que destina para las campañas electorales no son objeto de ninguna estadística, parecen ser destinados según situaciones y no por ligas con un partido.

Estuvo de moda, durante los años 60's, hablar de despolitización. Y, en efecto, el declive relativo de los principios al comienzo de la 5a. República, dió mayor importancia e independencia a los sindicatos. Sin embargo, la despolitización propiamente dicha, no fue más que un episodio que terminó en 1968. Ahora más que nunca, los sindicatos comunican a sus militantes programas a largo plazo sobre la transformación de la sociedad; ahora más que nunca, se ven envueltos en el juego y en la vida de los partidos políticos.

Existe un hecho que deberá sufrir consecuencias en los próximos diez años: el reagrupamiento de las fuerzas políticas en dos grandes coaliciones, la "bipolarización" estimulada por la elección presidencial. La lógica de la bipolarización no radica en el refuerzo de los extremos y en la afirmación de las oposiciones para

vencer, el bloque de derecha debe adoptar medidas de la izquierda central, debe tener una política social; para vencer, la izquierda debe adoptar medidas del centro, - reasegurar elecciones moderadas y aparecer como realista y mesurada. A medida que la lógica de la bipolarización se afirme, será necesario prevenir, como en todos los - países del Norte de Europa, una diferenciación creciente entre partidos y sindicatos. Aún quedan, evidentemente, las crisis, las rupturas, los cambios. Estos no son previsibles, pero la turbulencia del contexto económico, los problemas sociales internos y de conflictos y las divergencias de orientación y de convicción son tales que es imposible excluirlas.



## LAS GRANDES TENDENCIAS SINDICALES EN 1980

El pluralismo sindical en Francia, parece prevalecer sobre el ideal de unidad. Este pluralismo se fundamenta, en primer lugar, sobre la diferencia de tradiciones; desde este punto de vista Fuerza Obrera por ejemplo, se encuentra tan alejada de la Confederación Francesa de Trabajadores Cristianos (CFTC) como la Confederación General del Trabajo (CGT) de la Confederación Francesa Democrática del Trabajo (CFDT).

Se fundamenta a continuación sobre las divergencias de orden ideológico o doctrinal que se encuentran desde el origen de sus divisiones. Una clara comprensión de la acción particular de cada una de las cinco Centrales Sindicales merece un análisis previo de los principios que los guían. Son precisamente dichos principios los que explican por qué algunos prefieren la lucha, por qué otros la negociación. Por qué algunos de ellos se inscriben dentro de un proyecto político, mientras que otros parecen alejar de sí mismos a los partidos políticos.

Es clara la importancia de distinguir los principios originales, dentro de un status o dentro de los reportes presentados y discutidos en el Congreso del com--

portamiento práctico de los militantes. Esto no se determina únicamente a partir de los directivos de la organización cuyos colores portan. No será, sino a partir de situaciones vividas personalmente y discutidas en el seno de la sección sindical, que los principios se transformarán en convicciones. Más que reglas absolutas y restringentes, las ideologías sindicales constituyen por sí mismas, culturas que condicionarán, aunque no determinarán, el comportamiento propio de cada uno de los militantes y de cada uno de los sindicatos.

#### SINDICALISMO REVOLUCIONARIO Y SINDICALISMO REFORMISTA

La primera forma de clasificar las organizaciones sindicales es distinguiendo a las reformistas de las revolucionarias.

Al presentarse como organizaciones de "masa y de clase", la CGT y la CFTD afirmaron su voluntad de hacer triunfar los intereses de la clase obrera sobre aquellas del capital; su voluntad de romper con el sistema capitalista y de participar en la construcción de una sociedad socialista. Esta referencia marxista se encuentra claramente manifestada por la CGT, en su boletín de presentación editado en 1975, con la intención de ganar nuevos adeptos. A continuación citamos un fragmento de dicho boletín:

"Ser una organización de clase, es (...) defender, sin comprometer, los intereses de los trabajadores. Pero es también, a nuestro parecer, el tener una actitud consecuente de la lucha de clases. Es decir, tener la conciencia de qué la finalidad del movimiento sindical, es decir su causa fundamental, no puede ser más que la liberación de la clase obrera de la explotación capitalista..

Sobre este punto esencial, se basa la diferencia entre el sindicalismo de colaboración de clases, considerada reformista, y el sindicalismo revolucionario. El primero, no desea abandonar la "casa capitalista", se conforma con lograr ciertas distribuciones. El segundo, defiende los intereses inmediatos de los asalariados luchando por la supresión de la explotación capitalista".

La opción revolucionaria es menos clara para la CFDT, aunque sus dirigentes prefieren emplear la palabra "transformación" en vez de "revolución".

Estas tomas de posiciones fundamentales traen consigo toda una serie de consecuencias; en primer lugar, - tanto la CGT como la CFDT se ven amenazadas con unir la definición de sus objetivos inmediatos a la realización de su "proyecto social". Es ese proyecto de sociedad so

cialista el que se trata de obtener al término de la lucha contra la explotación capitalista, lo que constituye el verdadero objetivo del sindicalismo, más allá de las mejoras concretas que pretenden obtener de los patrones. La acción sindical implica necesariamente una dimensión política; así pues, es natural que la CGT haya sostenido en 1972, el programa de la izquierda, y que la CFDT haya confrontado su posición contra la de los partidos de izquierda.

Por otra parte, de la referencia del concepto marxista de "lucha de clases" se desprenden consecuencias importantes en lo que respecta a la naturaleza de las relaciones que la CGT y la CFDT mantienen con sus interlocutores patronales. Dentro de esta perspectiva, sería vano en efecto, esperar lo que sea la buena voluntad de los "explotadores". La acción sindical consiste pues, en realizar una presión suficiente de masas, para obligarlos a satisfacer, por lo menos parcialmente, las reivindicaciones de los trabajadores. Todo acuerdo establecido con el patronato no es más que la sanción provisoria de una cierta relación de fuerzas.

Otro punto de vista muy diferente de las organizaciones sindicales reformistas: Fuerza Obrera, CFTC y CGT. En la conclusión de un estudio titulado: "Alegato para -

la reforma", Roger Sandri, Secretario de la CGT-FO, escribe:

"Es claro que en el corazón del ser humano habita un deseo tenaz de ver transformada su condición social - ya que las estructuras políticas, económicas y sociales actuales no son eternas. Pero si admitimos que existen enfoques pacíficos que conducen progresivamente a transformar, en el buen sentido, la sociedad en la que vivimos; si todos los días luchamos, perseguimos alcanzar, engrandecer las instituciones sociales que mejoran, permanentemente, el destino de los trabajadores; entonces, a todos aquellos que piensen como nosotros, y son los más numerosos, ofreceremos la expresión y los medios de acción, de un reformismo militante que integre, en su vida cotidiana, el pensamiento revolucionario".

La reforma es una acción programática con el fin de mejorar progresivamente las condiciones de vida de los trabajadores, ajena a cualquier proyecto social. Esto produce consecuencias importantes en cuanto a las modalidades de la acción sindical.

En primer lugar, los sindicatos reformistas se esfuerzan por mantener una actitud de estricta independencia con respecto a los partidos políticos y a la acción

política; limitando su papel al de la defensa de los intereses materiales y morales de los trabajadores asalariados; mientras que algunos como la FO la CFTC y la CGT optan por no intervenir en los asuntos que conciernen al ciudadano y que atacan a los partidos políticos. Independencia política y voluntad de no tratar un plan político no implica una indiferencia con respecto a las acciones de los hombres políticos o con respecto a los propios programas políticos, en lo que amenazan la vida de los trabajadores.

En segundo lugar, los sindicatos reformistas consideran que la negociación constituye la forma normal de la acción sindical; sus representantes tratan de emplear plenamente todas las posibilidades de negociación; la huelga no es considerada más que como una medida extrema, un último recurso, cuando todas las posibilidades de negociación han sido agotadas y la organización sindical ha chocado con la opinión de sus interlocutores, quienes se niegan a considerar las reivindicaciones cuya satisfacción, al menos parcial, es considerada como urgente y necesaria.

Es esta triple voluntad de limitar la acción sindical a la sola defensa de los intereses materiales y morales de los asalariados, de no llegar al plan político

a través de un "proyecto social" cualquiera que sea, y - de adoptar la negociación en vez de la amenaza y la huelga, que diferencia al sindicalismo reformista del sindicalismo revolucionario. La adhesión a un sindicato se fundamenta, en efecto, sobre una elección de origen ideológico o doctrinal; interviniendo frecuentemente motivos tan diversos como la tradición, la eficacia atribuida a los militantes y la simpatía que suscita, la atracción - de las reivindicaciones puestas de antemano o, más sencillamente, la ausencia de elecciones posibles dentro de - la empresa, entre varios sindicatos.

De entre todas estas razones particulares de adherirse a un sistema en vez de otro, resulta que la mayoría de los miembros de la CGT o de la CFDT están lejos - de adherirse a los principios que ellos ignoran en ocasiones o que no tienen para ellos más que una importancia secundaria. Más que presentar a la CGT o la CFDT como organizaciones revolucionarias, pese a que lo son, si consideramos los textos de orientación, sería sociológicamente más justo afirmar que se trata de organizaciones reformistas.

SINDICALISMO "CLASICO", SINDICALISMO CRISTIANO Y SINDICALISMO DE NOMINAS.

A la primera distinción entre sindicalismo revolucionario y sindicalismo reformista, se agrega una segunda diferenciación que se fundamenta en el origen de las diferentes Centrales y a su tradición original: se trata como lo muestra la tabla a continuación, de la distinción que se puede hacer entre sindicalismo clásico, sindicalismo cristiano (o de inspiración cristiana) y sindicalismo de nómina.

	Sindicalismo Clásico	Sindicalismo Cristiano	Sindicalismo de Nómina
Sindicalismo Revolucionario	CGT	CFDT	
Sindicalismo Reformista	F O	CFTC	CGC

Los primeros sindicatos fueron creados con el propósito de mejorar, ya fuera mediante la lucha o mediante la negociación, las condiciones de empleo de los trabajadores; hay que entender por "condiciones de empleo" la tasa de salarios por un lado, y la jornada de trabajo, por otro. Los salarios y la jornada de trabajo constituyen, hasta nuestros días, los dos grandes temas de la reivindicación obrera. A estas condiciones de empleo, -



más frecuentemente a nivel profesional, se limitan actualmente la labor de los sindicatos que fundaron la CGT que luego se repartieron entre la CGT y la CGTU y posteriormente en la CGT-FO. Trataron, dicho de otra forma, de representar y de defender los intereses de los trabajadores frente a los del patrón, representados por el canal de sus organizaciones profesionales.

Al respecto, los sindicatos cristianos han ajustado cuidadosamente una transformación de las estructuras de la empresa con la intención de formar, cada vez más, una comunidad de trabajo e intereses.

De estas dos diferentes tradiciones resulta la "tonalidad" diferente que encontramos en la CGT y la CFDT, por una parte y entre Fuerza Obrera y CFTC, por otra. Así pues, la CFDT, en mayor medida que la CGT, se interesa en las condiciones y relaciones de trabajo dentro de la empresa mediante la autogestión de ideas, de entre las cuales algunas han sido adoptadas por la CGT. De la misma manera, Fuerza Obrera y la CFTC sostienen un juicio totalmente distinto sobre la participación a los trabajadores, de los frutos de la expansión de las empresas: conviene, según la CFTC, acordar la preferencia de las acciones de la empresa para poder crear y desarrollar un espíritu comunitario.

El sindicalismo de nómina, pide ser distinguido - del sindicalismo obrero representado por la CGT, la CFDT, la CGT-FO y la CFTEC. Según la Confederación General de Encuadramiento, el lugar particular que ocupa el personal de encuadramiento dentro de la empresa requiere métodos específicos de defensa de los intereses que le son propios.

A tradiciones diferentes, concepciones diferentes de la acción sindical. Son estas tradiciones diferentes así como los principios ideológicos que las originan, - las que explican las diferencias en comportamientos y - las divergencias de puntos de vista que se observan entre las cinco centrales sindicales(\*).

#### LA CGT-FO Y LA POLITICA CONVENCIONAL

Con excepción de algunos detalles de redacción, - el Artículo 1º de los estatutos de la CGT-FO es el mismo de la antigua CGT:

Artículo Primero: La Confederación General del Trabajo "Fuerza Obrera", regida por el presente estatuto, tiene

---

(\*) Los principios propios de cada una de las cinco Confederaciones Sindicales serán tratados en orden según su antigüedad.

como finalidad agrupar, sin distinción de opiniones políticas, filosóficas y religiosas, a todas las organizaciones compuestas por asalariados conscientes de la lucha a seguir contra todas las formas de explotación, privadas o estatales, para lograr la desaparición del asalariado y del patronato y deseosos de defender sus intereses morales y materiales, económicos y profesionales.

Se considera como asalariados, a todos aquellos - que viven de su trabajo sin explotar a otros, cualquiera que sea la función que desempeñen.

Nadie puede servirse de su título de confederado o de una función de la Confederación dentro de un acto - político o electoral cualquiera".

Estas disposiciones merecen algunos comentarios:

- Al denunciar todas las formas de explotación "ya sean privadas o estatales", el Artículo 1º de los estatutos - de la CGT-FO se aproximan al marxismo-leninismo y se - - adhieren a la vieja tradición socialista del movimiento obrero francés.

- Al mencionar "la desaparición del asalariado y del patronato" manifiesta cierto anarquismo: como consecuencia de la Constitución de 1895, y bajo la influencia, princi

palmente de los anárquico-sindicalistas, no parece imposible, que en los pequeños talleres pertenecientes a los profesionistas tradicionales (carpinteros, tonaleros, cerrajeros), se haga desaparecer la distinción entre la condición de asalariado y la de patrón, propietario de los medios de producción que resta la fuerza de trabajo de los anteriores. De aquí que la concepción de una sociedad de "trabajadores libres y asociados", bajo las concepciones económicas expuestas, pueda ser factible, pero que deja de serlo ante el desarrollo de la gran industria. Esta disposición se ha vuelto pues, caduca y, si continúa figurando en los estatutos de la CGT-FO, es, a la vez, por respeto a la tradición sindical y para evitar la oposición interna que no dejará de suscitar toda proposición de modificación.

Al Artículo 1º de los estatutos, herencia de la antigua CGT-FO, fue superpuesto, luego de la constitución de la CGT-FO en 1948, un preámbulo que hace mención de los principios fundamentales que deben guiar la vida de la organización:

"Los sindicatos Fuerza Obrera, reunidos en Congreso Nacional constitutivo de su Confederación General del Trabajo, afirman solemnemente su independencia absoluta con respecto al patronato, a los gobiernos, a los parti-

dos, agrupaciones o reuniones políticas, a las sectas filosóficas y, en forma general, su irreductible oposición a toda influencia exterior al movimiento sindical".

"Se reafirma la imperiosa necesidad, para el sindicalismo, de determinar por sí misma los problemas de su competencia que juzga útiles de tratar; lo que implica la autoridad sobre su estructura, su administración y sus actos, sobre el plan reivindicativo y gestionario cuyo espíritu fue inspirado en 1906 por el Congreso Confederado de Amiens".

"Considerando que el sindicalismo obrero no debe ligar su destino con el del Estado, ni debe asociarse a agrupaciones políticas, cuyo objetivo es la conquista de dicho Estado".

"Para este efecto se puede unir, prolongando su propia acción, a las coaliciones de organizaciones sindicales y corporativas, con la condición de que dichas organizaciones tengan un carácter democrático y que sus objetivos sean análogos a los suyos. El propósito de estas coaliciones será mejorar las condiciones de los trabajadores en todos los dominios y de encaminarse hacia una democratización generalizada de la economía".

"De esta forma los sindicatos Fuerza Obrera afirman que el movimiento sindical de los trabajadores no puede aislarse en la Nación".

"Considerando que el sindicalismo no puede ser in diferente a la forma del Estado, ya que no podría existir fuera de un régimen democrático, reconocen, como movimiento sindical, la derecha, misma que puede volverse una tarea para realizar los reencuentros o las colaboraciones en vista de una acción determinada ya que la si-tuación lo exige expresamente".

"Los sindicatos Fuerza Obrera colocan, debajo de toda consideración partidaria, su deseo superior de poder y de cohesión del sindicalismo obrero, proclaman atentaria a la unidad obrera la búsqueda sistemática de puestos, de responsabilidad sindical por parte de los militantes de partidos políticos con el fin de hacer del movimiento sindical un instrumento de los partidos".

"Considerándose los verdaderos continuadores del sindicalismo obrero, en sus tradiciones y acciones, y afirmando resueltamente su voluntad de paz, los sindicatos Fuerza Obrera, reunidos en su primer Congreso, han decidido que éste adquirirá un rango en la historia del sindicalismo francés bajo el título de XXXIII Congreso -

Nacional Corporativo".

Este preámbulo merece ciertas observaciones:

- Desde las primeras líneas -y a través de una formulación en la cual observamos elegancia, tan rara en este género literario-, la CGT-FO se presenta como la verdadera heredera de la antigua CGT y como la continuación de la tradición de independencia simbolizada por la Carta de Amiens. Esta continuidad se encuentra reafirmada en la última línea, mediante la designación del Congreso Constitutivo de 1948, como "XXXIII Congreso Nacional Corporativo".

- La independencia del movimiento sindical así como el respeto al pluralismo interno, se encuentran subrayados con fuerza particular; haciendo aparecer claramente las razones que han conducido a la división de los sindicatos Fuerza Obrera. La independencia con respecto a los movimientos políticos, sin embargo, no significa indiferencia: la CGT-FO cuenta, en efecto, con los medios estatutarios para concurrir, si las circunstancias lo exigen, a salvaguardar un orden político democrático.

- Al principio de la desaparición de los asalariados y del patronato, contemplada en el Artículo Primero de los

estatutos, afirmado en el Artículo 1º de los estatutos, se superponen objetivos más próximos a las situaciones actuales de la acción sindical: se trata de "mejorar la situación de los trabajadores en todos los dominios" - principio mismo del reformismo- dentro de la perspectiva de una "democratización generalizada de la economía".

Fuerza Obrera comparte esta filosofía de las relaciones sociales con la CFTC y la CGC; constituye, en efecto, la esencia misma del Reformismo; Fuerza Obrera, la concibe, sin embargo, de una manera propia: el sindicalismo debe constituir un contrapeso frente a la expresión de los intereses patronales. Así pues, si es normal que los patronos posean los medios de hacer valer sus intereses, es también normal que los asalariados, a través de su sindicato, hagan valer los suyos.

#### LA CFTC Y LA REFORMA EMPRESARIAL

El Artículo 1º de los estatutos de la CFTC constituye una declaración de principios realizada explícitamente en referencia a la moral social cristiana.

Artículo Primero.- "La Confederación se basa e inspira su acción en los principios de la moral cristiana. Las posiciones que adopta ante los problemas de la organización económica y social con el fin de lograr la



prosperidad de la nación, son dictadas con la preocupación de preparar el triunfo de un ideal de paz haciendo prevalecer el espíritu de fraternidad y las exigencias de la justicia.

Considera que el hombre es el elemento esencial de la producción, de la cual es a la vez causa y finalidad. Es importante, pues, que las condiciones propias de la producción permitan el desarrollo normal de la personalidad humana mediante la justa satisfacción de sus necesidades materiales, intelectuales y morales, dentro del orden individual, familiar y social.

Pretende realizar dichas transformaciones, no mediante el desarrollo sistemático de los antagonismos de clases, sino mediante una organización económica concebida de tal manera que la dignidad y la independencia de los trabajadores y de sus agrupaciones sean íntegramente respetadas.

Declara que los poderes públicos deben reconocer y reservar el más amplio lugar a la representación de los intereses profesionales y económicos y que deben asociar el sindicalismo obrero a la política económica del país; pero considera que para mantener el buen orden de la vida pública, las organizaciones sindicales deben dis

tinguir su responsabilidad de aquellas de grupos políticos, y pretende accionar con total independencia respecto al Estado, gobierno y partidos.

Decidida a utilizar al máximo las reservas educativas propias del movimiento sindical, intentar por otra parte, hacer llamado a las fuerzas intelectuales, morales y religiosas capaces de servir a la formación de los trabajadores en función de las responsabilidades que les incumben dentro de una organización democrática de la vida profesional y económica.

Este texto merece varias observaciones:

- Se aprecia, en primer lugar, que la adhesión a los principios de la "moral social cristiana" -tal vez sería mejor hablar de "ética social cristiana"- no significa necesariamente, por parte de los militantes de la CFTC, un compromiso personal sobre el plan religioso. Contrariamente a lo que indica su nombre, la CFTC no se dirige solamente a cristianos, sino a todos aquellos que acepten, sea cual fuere su convicción personal, un cierto número de principios generales que sostienen la organización, siendo que resulten de la experiencia de la Iglesia Católica.

- El tercer párrafo de este Artículo 1º de los estatutos asigna a la CFTC un objetivo de transformación de las "condiciones actuales de la producción"; la necesidad de esta transformación de que las condiciones actuales de la producción no permiten "la justa satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y morales dentro del orden familiar, individual y social", el objetivo, sin embargo, queda limitado: la transformación de las condiciones de la producción, objeto de la acción sindical, no equivalen necesariamente a las "transformaciones de la sociedad" que constituirían un objetivo de orden político. Esta transformación debe ser conducida "no por el desarrollo sistemático de los antagonismos de clases", lo que representa una condena clara al marxismo, sino por la puesta en lugar de una organización económica basada en el respeto de diferentes intereses, entre ellos el de los asalariados que la CFTC defiende.

A partir de estos principios la CFTC ha elaborado, a partir de 1965, un programa de acción cuyo capítulo más original habla sobre la reforma empresarial, sola en Francia entre las centrales sindicales, preconiza en efecto, junto con un desarrollo del interés en los resultados, una participación de los asalariados en la orientación y en el control de la política de gestión de la empresa.

Con este fin, la CFTC pugna por una generalización de los estatutos de las sociedades anónimas permitiendo un directorio y un consejo de vigilancia.

Paralelamente, la CFTC pide la instauración de "estructuras de diálogo". Así pues, con el fin de solucionar amigablemente los conflictos colectivos sin necesidad de recurrir a la huelga, los sindicatos cristianos pugnan una mediación obligatoria, y no solamente facultativa, como es el caso de las disposiciones de la ley de julio de 1971.

Profundamente respetuosa de la persona humana y cuidadosa de definir los enfoques y medios susceptibles para alcanzar el bien común, la CFTC basa su acción en un ideal de justicia y fraternidad cuya definición, adoptada en el Congreso de Vincennes en octubre de 1965, es la siguiente:

"La justicia debe, en todos los dominios, presidir las relaciones entre los hombres. No depende ni de la voluntad de ellos ni de la de ningún grupo. Es independiente de la fortuna, del nombre y de la fuerza. Impone que aquel que quiera hacer respetar sus derechos no desconozca, por lo tanto, aquellos de sus compañeros y sobre todo aquellos de terceros ni las exigencias del -

bien común. Prohíbe que alguien que se encuentre en posición de fuerza se aproveche para obtener más de lo que le corresponde. Obliga, tanto a los sindicatos como a los poderes públicos, a buscar, por prioridades, la protección de los más débiles y desprotegidos. Implica para los trabajadores, cualquiera que sea su actividad, el respeto a la conciencia profesional.

La verdadera noción de 'justicia social' debe ser restaurada en nuestro país ya que no es salvaguardada - ocasionando, como ha sido el caso en los últimos veinte años, que la acción del sindicalismo sea dominada por la 'ideología marxista de la lucha de clases'".

#### LA CGC Y EL CONCERTAR

A diferencia de aquellos de las Centrales Obreras, los estatutos de la CGC no aportan una declaración de intención. Su doctrina se encuentra precisada poco a poco a través de los discursos y reportes de sus dirigentes.

En esta perspectiva de la CGC reposa sobre tres principios fundamentales: por una parte, la voluntad de hacer la distinción entre responsabilidades sindicales y responsabilidades políticas; por otra parte, el respeto en su accionar, a la legalidad y finalmente la adhesión a las libertades sindicales, mismas que son entendidas,

principalmente, como la posibilidad de cada quién de afiliarse a la organización sindical de su elección o bien de no afiliarse a ninguna.

El aspecto más original de su programa habla de concertar la dirección de la empresa con el personal nominal dentro de la nómina de "comisiones y concentración".

Según su ideología, esta concentración debe aplicarse, con diversas modalidades, a la integración de los trabajadores y no simplemente a las nóminas. Se preocupa por el interés general y, por consiguiente, considera que existe un problema de concentración o participación en las otras clases de trabajadores.

Comprendida de esta forma, la concentración aporta "sus nociones distintas":

1. El derecho a la formación
2. El derecho a la información.
3. La discusión y el diálogo: "es conveniente que (...) las nóminas tengan la posibilidad y el valor (...) de presentar preguntas, formular críticas y hacer sugerencias.
4. La participación en la preparación de decisiones: "para las decisiones principales, que condicionan todo el futuro de algún asunto y, por consiguiente, el de todos

los que ahí trabajan, es necesario que, en una primera - etapa, el personal de nóminas, por medio de sus represen- tantes, pueda participar en la elaboración de la deci- sión".

5. El derecho a la promoción.

6. El derecho a ser informados de los resultados de la empresa.

Es necesario crear una comisión de "concentra- ción" que permita al personal de nómina tener contacto - directo con el centro de decisiones de la empresa.

Es pues, con este espíritu que la CGC, en el - - transcurso de estos últimos años, se ha esforzado, por una parte, en contribuir activamente en la puesta en mar- cha del acuerdo sobre concentración que concibió junto - con el Consejo Nacional del Patronato Francés (CNPF) y - por otra, en hacer triunfar el proyecto de ley del 6 de junio de 1978 sobre la participación de representantes - nominales en los consejos de vigilancia.

#### LA CFDT Y EL SOCIALISMO AUTOGESTIONARIO

Adoptado a partir del Congreso Extraordinario de 1964, después de una lucha de influencia que, en el se- ño de la antigua CFTE se llevó a cabo después de la li- beración y fundación de los grupos "Reconstrucción", el

PREAMBULO

"Todo combate del movimiento obrero para la liberación y la promoción colectiva de los trabajadores se basa sobre la noción fundamental de que todos los seres humanos están dotados de razón y que nacen libres e iguales en dignidad y en derechos".

Dentro de un mundo en evolución, enmarcado por los progresos técnicos que deben servir para su bienestar, el trabajador se ve más que nunca amenazado por las estructuras y los métodos deshumanizantes o tecnocráticos que hacen de él un objeto de explotación y de avasallamiento.

El sindicalismo es para los trabajadores el instrumento necesario para su promoción individual y colectiva y para la construcción de una sociedad democrática.

Por ello, debe permanecer fiel a sus primeras exigencias de respeto de la dignidad de la persona humana - que inspiran el combatir por la libertad; la responsabilidad, la justicia y la paz.

Por ésto, la Confederación afirma su voluntad de ser una gran central democrática respondiendo plenamente



a las aspiraciones de los trabajadores. Subrayando las relaciones entre las diferentes formas del humanismo entre ellas el cristiano con la definición de las exigencias fundamentales de la persona humana y su lugar dentro de la sociedad, intenta desarrollar su acción permaneciendo fiel a un sindicalismo ideológico fundado sobre esas exigencias lo que demuestra las suyas. Sobre esta base, está resuelta a proseguir con su lucha por los derechos esenciales del hombre, de la familia y de los grupos respetando las tareas que ésto le presenta.

Todo hombre tiene derecho a dirigir su vida, a desarrollar su personalidad entre los diversos grupos y comunidades naturales, siendo la primera la familia y a disponer para sí mismo y los suyos de bienes materiales, culturales y espirituales. Todo hombre tiene derecho a vivir dentro de una democracia que le asegure su independencia del poder jurídico, la objetividad de la información, la posibilidad efectiva de tener acceso a todos los niveles de la enseñanza y una participación en la elaboración y el control de las decisiones políticas.

A los trabajadores y trabajadoras la sociedad debe garantizar:

El derecho al libre ejercicio de la acción sindical comprende el derecho de huelga y la responsabilidad ante todos los peligros de la vida social y económica.

El derecho para que su organización sindical defienda sus intereses.

Sobre estas bases, la Confederación desea desarrollar un sindicalismo de masa implantado sólidamente en los lugares de trabajo, reagrupando a los trabajadores y trabajadoras de todas las clases solidarias que, respetando la filosofía, religión o la motivación, quieran unirse para constituir juntas dicha sociedad democrática basada en los valores fundamentales a los que se refiere.

Fiel a las más profundas tradiciones del movimiento obrero francés, la Confederación está convencida de que esas perspectivas unirán a los trabajadores y decide adoptar estos estatutos:

#### Artículo Primero

La Confederación reúne organizaciones sindicales abiertas a todos los trabajadores resueltos con el respeto mutuo de sus convicciones personales, filosóficas, morales o religiosas a defender sus intereses comunes y a luchar para instaurar una sociedad democrática de hombres

libres y responsables.

Conforme al preámbulo de los estatutos, la Confederación y sus organizaciones afirman que la dignidad de la persona humana es base universal de los derechos del hombre a la libertad, la justicia y la paz, y exigencia primordial de la vida social y que comanda la organización social del Estado.

En consecuencia, las estructuras y las instituciones de la sociedad deben:

a) Permitir a cada quien oportunidades iguales de tener acceso a la cultura y de adoptar sus responsabilidades dentro de la construcción de la sociedad.

b) Permitir a todo humano, dentro de los dominios individuales, familiares y sociales, desarrollar su personalidad asegurando la satisfacción de sus necesidades materiales, intelectuales y espirituales en el seno de diversos grupos y comunidades a las que pertenece.

c) Realizar una repartición y un control democrático del poder económico y político asegurando a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales el pleno ejercicio de sus derechos.

De esta forma la Confederación responde a toda situación, estructura o régimen que desconozca estas -

exigencias. Combate todas las formas de capitalismo o de totalitarismo.

La Confederación considera, de igual forma, que es necesario distinguir sus responsabilidades de aquellas de grupos políticos y pretende conferir a su accionar una total independencia respecto al Estado, a los partidos, a las iglesias, así como a todo grupo exterior.

Sin perseguir por principio un desarrollo sistemático de los antagonismos existentes en la sociedad, pretende producir en los trabajadores una toma de conciencia de las condiciones de su emancipación.

La Confederación -fundada sobre la democracia interna de sus propias organizaciones y asegurando a cada una de ellas su parte dentro de las deliberaciones y decisiones confederales- lucha por la defensa y la extensión de las libertades económicas.

Proclama que el sindicalismo, al desarrollar la colaboración internacional de los trabajadores, debe asegurar su parte de responsabilidad, dentro de la organización mundial, indispensable para lograr el desarrollo de las libertades, de la solidaridad entre los pueblos y del mantenimiento de la paz.

Retomando ciertas ideas desarrolladas anteriormente en los estatutos de la CFTC, este texto aporta cierto número de elementos nuevos:

- Encontramos de nuevo, bajo una forma ligeramente diferente, la idea según la cual cada ser humano debe poder "desarrollar su personalidad" "dentro de los dominios individuales, familiares y sociales", lo que supone "la satisfacción de sus necesidades materiales y no materiales"; la idea de una satisfacción "justa" desaparece; - por otra parte, ya no son las "condiciones de la producción" las que se estudian sino "las estructuras y las instituciones de la sociedad". Estimando necesario "el distinguir sus responsabilidades de aquellas de las agrupaciones políticas", la CFDT se sitúa sobre su plan de organización.

- A la idea de "un orden de la vida pública" que se trata de promover se interpone un objetivo igualitario: igualdad de oportunidad por una parte y "repartición y control democrático del poder económico y político" por otra. Substitución lógica a partir del momento en que desaparece la noción ética del deber de cada quien, proporcionalmente a los derechos y ventajas que beneficia. La justicia no consiste pues en una proporción pareja entre los derechos y los deberes de cada quien, sino en igual oportunidad de acceso a las ventajas que ofrece la sociedad. De ahí que una enumeración de derechos forme

la mayor parte del preámbulo.

No es sino en 1968, cuatro años después de la - -  
adopción de estos estatutos, cuando la CFTD se pronuncia  
oficialmente a favor de un socialismo democrático "a ba-  
se de autosugestión". Y no es sino hasta 1970, en su -  
Congreso de Issy-les-Molineaux, cuando define los princi-  
pios:

1. La empresa debe ser autogenerativa; en efecto, es  
"en las empresas donde los trabajadores deben convertir-  
se en dueños del producto de su trabajo. Se trata de -  
dar a los trabajadores la responsabilidad de las decisio-  
nes esenciales de la política general de la empresa y el  
poder de nombrar y controlar a los dirigentes sin trans-  
formar el sindicalismo en institución gestonaria".

3. El último punto del socialismo autogestionario es:  
la planificación democrática; "esta planeación democráti-  
ca permitirá efectuar las elecciones nacionales en fun--  
ción de las necesidades humanas y garantizará su realiza-  
ción otorgando a las empresas autogestionadas, un máximo  
de independencia respecto a las elecciones de los medios  
más apropiados para la realización de los objetivos con-  
templados en el Plan".

## BIBLIOGRAFIA

- AMAYA, J.G. Los Gobiernos de Obregón, Calles y Regímenes pelelés derivados del Callismo. Ed. Trillas, México, 1947.
- CABRERA, L. Veinte Años Después. El Balance de la Revolución. La Campaña Presidencia de 1934. Las Dos Revoluciones. Ed. Oasis, México, 1938.
- CALDERON, José Ma. La Génesis del Presidencialismo en México. Ed. El Caballito, México, 1973.
- CARDENAS, Lazaro. Apuntes 1913-1940 Obras I. U.N.A.M. México, 1972.
- CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. U.N.A.M. México, 1969.
- CORDOVA, A. La Ideología de la Revolución Mexicana. La formación del nuevo Régimen. Ed. Era, México, 1973.
- COSIO VILLEGAS, Daniel. Historia Moderna de México. El Porfiriato Vida Social. Ed. Hermes, México, 1973.

- COSIO VILLEGAS, Daniel. El Sistema Político Mexicano. -  
Ed. Joaquín Mortiz, México, 1981.
- DE BUEN L., Nestor. Derecho del Trabajo, Tomo I. Ed. -  
Porrúa, México, 1979.
- DE BUEN L., Nestor. Derecho del Trabajo, Tomo II. Ed.  
Porrúa, México, 1981.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa, México, 1981.
- DELGADO MOYA, Rubén. El Derecho Social del Presidente.  
Ed. Porrúa, México, 1977.
- GONZALEZ CASANOVA, Pablo. La Democracia en México. Serie Popular Era, México, 1976.
- GONZALEZ RAMIREZ, M. La Revolución Social de México. 3  
Vols. Fondo de Cultura Económica, México,  
1960.
- HANSEN D. Roger. La Política del Desarrollo Mexicano.  
Ed. Siglo XXI, México, 1982.



- LANDIER, Humbert. Les Organisations Syndicales en France.  
Ed. E.S.F., París, 1980.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Teoría y Práctica del Movimiento Sindical Mexicano. Ed. Nueva Democracia, México, 1961.
- MEDIN, T. Ideología y Praxis Política de Lázaro Cárdenas. -  
Ed. Siglo XXI, México, 1972.
- MORALES JIMENEZ, Alberto. Hombres de la Revolución Mexicana  
Ed. Instituto Nal. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1960.
- PORTES GIL, Emilio. Autobiografía de la Revolución Mexicana  
Editado por el Instituto Mexicano de Cultura, -  
México, 1964.
- REYNAUD, Jean Daniel. Les Syndicats en France. Tomos I y II  
Ed. Du Seuil, París, 1975.
- RUPRECHT, Alfredo J. Derecho Colectivo del Trabajo. U.N.A.M.  
México, 1980.
- SHYLGOVSKY, A. México en la Encrucijada de su Historia. -  
Ed. Cultura Popular, México, 1974.

SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

TOWNSEND, W.C. Cárdenas; Demócrata Mexicano. Ed. Grijalvo, México, 1959.

TRUEBA URBINA, Alberto. La Primera Constitución Político-social del Mundo. Ed. Porrúa, México, - 1977.

ZEVADA, R.J. Calles; El Presidente. Ed. Nuestro Tiempo, México, 1971.

POR TITULO

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XVII Editorial Bibliográfica Argentina.

ENCICLOPEDIA ITALIANA DI SCIENZE, LETTERE ED ARTI. Tomo XVI. Roma 1949.

FUENTES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo de 1970.

Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 15 de noviembre de 1937.

Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 22 de diciembre de 1953.

Decreto que reforma y adiciona el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 13 de julio de 1972.

Decreto de Nacionalización de la Banca en Francia, Promulgado por el Presidente de la República, Francois Mitterrand de 11 de febrero de 1982.